sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2010-4943 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Registro de salida 417. Pág. 12432

Ayuntamiento de Lamasón
CVE-2010-4941 Decreto de nombramiento de personal eventual, registro de salida número 160. Pág. 12433

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-4765 Orden PRE/7/2010, de 26 de marzo, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal relativo a las declaraciones de actividades e intereses y de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12434

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-5082 Anuncio de licitación, procedimiento abierto del servicio de "seguro colectivo de accidentes en el mar", objeto 5.13.9/10. Pág. 12437

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.
CVE-2010-4929 Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de un acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a MARE, S. A. Pág. 12438

Fundación Marqués de Valdecilla
CVE-2010-4962 Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de ordenadores personales fijos con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2. Expediente HCEC PA 02/2010. Pág. 12440
CVE-2010-4963 Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de ordenadores personales móviles (portátiles) con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2. Expediente HCEC PA 03/2010. Pág. 12441
CVE-2010-4964 Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de servidores de aplicaciones y licencias con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2. Expediente HCEC PA 04/2010. Pág. 12442

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2010-5023 Resolución de adjudicación definitiva de contrato de obras de "acondicionamiento urbano del barrio de La Pesa, Fase I". Pág. 12443

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2010-4880 Anuncio de procedimiento abierto destinado a la adjudicación del contrato de servicios de realización de las "Semanas de Educación Ambiental" (CON/45/2010). Pág. 12444

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2010-5031 Licitación para la contratación de la obra "Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento de Guriezo como Casa de Cultura". Pág. 12446

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2010-5018 Anuncio procedimiento abierto y tramitación urgente para la ejecución de obras de "adaptación interior del edificio municipal del antiguo Ayuntamiento a uso polivalente cultural", incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, expediente 172/2010. Pág. 12448

CVE-2010-5019 Anuncio procedimiento abierto y tramitación urgente para la ejecución de las obras de "sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Duque de Ahumada", incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, expediente 174/2010. Pág. 12450

CVE-2010-5020 Anuncio procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de las obras de "saneamiento, pluviales, abastecimiento y alumbrado de la calle Wenceslao López Albo", incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, expediente 177/2010. Pág. 12452

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-4741 Adjudicación definitiva del contrato de concesión de la explotación del kiosko-bar en los Jardines de Pereda, expediente 5/09. Pág. 12454

CVE-2010-5033 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de equipamiento informático, expediente 18/10. Pág. 12455

CVE-2010-5034 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de planta de primavera, epediente 22/2010. Pág. 12457

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2010-4944 Adjudicación provisional del contrato administrativo para el suministro y la instalación de material eléctrico, para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de Labarces. Pág. 12459

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2010-4811 Exposición pública de las cuentas generales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 (expedientes 59/2006, 83/2007 y 220/2008). Pág. 12460

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2010-4926 Exposición pública de la cuenta general de 2008. Pág. 12461

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2010-5022 Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para 2010. Pág. 12462

Mancomunidad de los Valles de San Vicente

CVE-2010-5021 Exposición pública de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008. Pág. 12463

Mancomunidad El Brusco

CVE-2010-4927 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/09. Pág. 12464

Mancomunidad de Sercicios Sociales Miera-Pisueña

CVE-2010-5035 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2010 y plantilla de personal. Pág. 12465

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Sanidad

CVE-2010-4873 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario, número de registro de salida 4314. Pág. 12466

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2010-4890 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/09/39/0032. Pág. 12467

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2010-4838 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores, número 18588. Pág. 12468

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2010-4940 Notificación de actos administrativos nº remesa 39 00 1 10 000008. Pág. 12469
CVE-2010-4918 Notificación de iniciación de expediente para tramitar el alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social. Pág. 12472
CVE-2010-4919 Notificación de iniciación de expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Pág. 12473
CVE-2010-4939 Notificación de actos administrativos nº remesa 39 02 1 10 000011 Pág. 12474

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2010-4881 Aprobación y exposición pública del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2010 y apertura del periodo de cobro. Pág. 12476

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2010-4840 Notificación de resolución en expediente sancionador nº 32/27/10. Pág. 12477

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-4934 Notificación de incoación de expediente sancionador número 4215/09. Pág. 12479
CVE-2010-5032 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2010. Pág. 12481

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2010-4946 Orden EMP/40/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2010 de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Pág. 12482

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad
CVE-2010-4936 Notificación de "Concesión Prima Complementaria Vaca Nodriza 2008". Pág. 12534
CVE-2010-4937 Notificación de "Concesión Pago Adicional Sector Lácteo 2009". Pág. 12535

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2010-4823 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 114/2010. Pág. 12537
CVE-2010-4824 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 98/2010. Pág. 12538
CVE-2010-4825 Notificación de requerimiento por embargo PEA 751/2010. Pág. 12539
CVE-2010-4845 Notifiación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000579CI/2006. Pág. 12540

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2010-4966 Decreto 216/2010 por el que se aprueban, a propuesta de la Concejalía de Deportes, las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes para asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2010. Pág. 12541

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-4986 Concesión de subvenciones para la promoción y fomento del deporte. Pág. 12550

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2010-4529 Información pública de expediente para reconstrucción de un invernal, que dispone de suministro eléctrico y agua, en la parcela 206 del polígono 17, de Santibañez. Pág. 12552

CVE-2010-4530 Información pública de expediente para construcción de una caseta de aperos para guardar útiles de mantenimiento de la finca sita en la parcela 155 del polígono 18, de Santibañez. Pág. 12553

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2010-4211 Información pública de solicitud de licencia para reparación de cubierta de una vivienda de San Román de Cayón. Pág. 12554

CVE-2010-5026 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 54 de 19 de marzo de 2010 en relación con el Plan General Ordenación Urbana de Santa María de Cayón. Pág. 12555

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2010-4967 Notificación de autorización para implantación de invernaderos en suelo rústico de Ubiarco. Pág. 12556

CVE-2010-4968 Notificación de autorización para la ejecución del Proyecto de Carril Bici entre Queveda y Mijares en suelo rústico. Pág. 12557

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2010-5089 Resolución por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación del Proyecto Singular de Interés Regional "Actuación Integral Estratégica Productiva Marina-Medio Cudeyo". Pág. 12558

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-4608 Información pública de autorización para construcción de dos viviendas pareadas en cauces del arroyo Sorravides en Tanos, Expediente A/39/07519. Pág. 12559

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-4826 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.». Pág. 12560

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-4832 Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10.130, existente en el término municipal de Cartes. Pág. 12572

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CVE-2010-4842 Notificación de trámite de audiencia a interesados en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Antiguo Hospital de San Rafael, en Santander. Pág. 12573

Consejería de Sanidad

CVE-2010-4874 Notificación de resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos número 10.18754/S. Pág. 12574

Consejería de Sanidad

CVE-2010-4875 Notificación de resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos número 30.01778/S. Pág. 12575

CVE-2010-4876 Notificación de resolución de archivo del expediente por no presentar la documentación requerida con motivo de la solicitud de autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos. Pág. 12576

CVE-2010-4877 Notificación de resolución de archivo del expediente por desistimiento de la propietaria con motivo de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento. Pág. 12577

CVE-2010-4878 Notificación de resolución de archivo del expediente por desistimiento de la propietaria con motivo de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento. Pág. 12578

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2010-4843 Notificación de resolución recaída en los procedimientos P-0072/09 y P-0092/09. Pág. 12579

CVE-2010-4844 Notificación de resolución recaída en el procedimiento P-0069/08. Pág. 12580

Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria

CVE-2010-4827 Notificación de resolución de solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Colindres. Pág. 12581

CVE-2010-4828 Notificación de resolución de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Colindres. Pág. 12584

CVE-2010-4829 Notificación de resolución de solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo. Pág. 12587

CVE-2010-4830 Notificación de resolución de solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo. Pág. 12590

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2010-4179 Información pública de solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Cantabria durante el año 2010. Pág. 12593

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2010-4816 Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en local A 12 del Centro Comercial Valle Real . Expediente licencia /667/2009. Pág. 12594

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2010-4666 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de cafetería-restaurante en La Lonja s/n, El Puerto, expediente número 612/10. Pág. 12595

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2010-1892 Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un restaurante de comida rápida en la calle Ruamayor número 24. Pág. 12596

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-4961 Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario para 34 plazas en C/Arsenio Odriozola 35. Expediente 10566/07. Pág. 12597

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2010-4837 Notificación de auto en recurso de casación nº 20/09 Pág. 12598

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Santander

CVE-2010-4841 Anuncio de interposición del recurso en el procedimiento ordinario número 63/10. Pág. 12600

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2010-4755 Notificación de auto en procedimiento de demanda 320/2009. Pág. 12601

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2010-4756 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 437/2009. Pág. 12605

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2010-4772 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 73/10. Pág. 12606
CVE-2010-4773 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 7/10. Pág. 12607
CVE-2010-4774 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 101/10. Pág. 12608

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2010-4763 Notificación de auto de aclaración en procedimiento de demanda número 945/09. Pág. 12609
CVE-2010-4953 Notificación de auto en procedimiento Ejecución 13/2010. Pág. 12610
CVE-2010-4954 Notificación de sentencia 188/2010 en procedimiento demanda 776/2009. Pág. 12611
CVE-2010-4955 Notificación de Sentencia 190/2010 en procedimiento demanda 1062/2009. Pág. 12612

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2010-4775 Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución 19/2010. Pág. 12613
CVE-2010-4776 Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución 31/10. Pág. 12614
CVE-2010-4777 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 25/10. Pág. 12615
CVE-2010-4778 Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución 29/10. Pág. 12616
CVE-2010-4779 Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento ejecución 205/2009. Pág. 12617
CVE-2010-4780 Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento ejecución 37/2010. Pág. 12618
CVE-2010-4781 Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución número 9/10. Pág. 12619
CVE-2010-4782 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 75/10. Pág. 12620
CVE-2010-4835 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento demanda número 168/2010. Pág. 12621

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2009-18716 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 256/09. Pág. 12622
CVE-2010-4861 Citación en expediente de dominio. Inmatriculación número 1.561/2009. Pág. 12623

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2010-4889 Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.943/09. Pág. 12624

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2010-4887 Notificación de sentencia en juicio de faltas número 101/09. Pág. 12625

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega
CVE-2010-4783 Notificación de sentencia número 75/2010 en juicio de faltas número 248/09. Pág. 12626

Juzgado de lo Social Nº 1 de Palencia
CVE-2010-4839 Notificación de auto en procedimiento ejecución número 229/2009-AN. Pág. 12627

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2010-4943 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Registro de salida 417.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de 29 de marzo de 2010, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde, don Ricardo José García Fernández, todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 5 hasta las veinticuatro horas del día 11 de abril de 2010.

Cartes, 29 de marzo de 2010.
El alcalde,
Saturnino Castanedo Saiz.

2010/4943

CVE-2010-4943

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2010-4941 *Decreto de nombramiento de personal eventual, registro de salida número 160.*

Por resolución de la Alcaldía de esta fecha ha sido nombrada como personal eventual doña Ana Belén González Alonso para el puesto de Coordinadora de Albergue de Peregrinos, a media jornada, con una retribución anual de 5.182,38 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Lamasón, 29 de marzo de 2010.
El alcalde,
Venancio Fernández Alonso.

2010/4941

CVE-2010-4941

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-4765 *Orden PRE/7/2010, de 26 de marzo, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal relativo a las declaraciones de actividades e intereses y de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente".

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3º, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

El objeto de la presente Orden es la creación del fichero de datos de carácter personal implantado por la Inspección General de Servicios que contendrá la información relativa a las declaraciones de actividades e intereses y de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, previo informe de la Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1º. Creación del fichero.

Se crea en la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia y Justicia, el siguiente fichero: "Declaraciones de actividades e intereses y de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Artículo 2º. Regulación del fichero.

En el anexo de la presente Orden se regula el fichero creado, indicando en el mismo el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 de su Reglamente de desarrollo.

Artículo 3º. Comunicación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero automatizado regulado en la presente Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente Disposición.

CVE-2010-4765

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander 26 de marzo de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

FICHERO "DECLARACIONES DE ACTIVIDADES E INTERESES Y DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA"

1.- Órgano responsable del fichero: la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2.- Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Inspección General de Servicios, calle Bonifaz 16, 39003, Santander.

3.- Finalidad y usos previstos del fichero: gestión y control de las declaraciones de actividades e intereses y de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.- Personas o colectivos sobre los que se recaban datos: miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria señalados en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio.

5.- Tipo de datos recabados:

a) Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, documento nacional de identidad, cargo que desempeña, motivo de la declaración, nombre y apellidos del cónyuge.

b) Datos relativos a actividades e intereses:

— Declaración de actividades compatibles a desarrollar.

— Declaración de intereses directamente relacionados con las competencias ejercidas.

— Declaración de actividades desempeñadas en los dos años anteriores.

— Declaración de actividades causantes del deber de inhibición.

— Participación en sociedades contratistas del Sector Público Autonómico.

c) Datos relativos a bienes y derechos patrimoniales: activo y pasivo del declarante.

d) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.- Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: parcialmente automatizado (mixto).

7.- Procedimiento de recogida de datos: a través de las declaraciones que los afectados tienen la obligación de presentar en el registro de actividades e intereses y el de bienes y derechos patrimoniales.

CVE-2010-4765

8.- Cesiones de datos que se prevén: los datos contenidos en las declaraciones de actividades e intereses deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria e Internet, por imperativo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio. No se prevén otras cesiones de datos a terceros, salvo las previstas en el artículo 21 del Decreto 1/2009, de 15 de enero, sobre los registros de actividades e intereses y de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos.

9.- Nivel exigible de medidas de seguridad: nivel medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2010/4765

CVE-2010-4765

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-5082 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto del servicio de "seguro colectivo de accidentes en el mar", objeto 5.13.9/10.*

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Objeto: 5.13.9/10 "Suscripción de póliza de seguro colectivo de accidentes en el mar (1.200 tripulantes, 190 mariscadores y 40 rederas de Cantabria)".

Presupuesto base de licitación: 75.000 €, exento de IVA.

Plazo de ejecución: 1 año.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono 942207121, fax 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (calendario mesas de contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: la señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A, deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula M) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 5 de abril de 2010.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P. D., la secretaria general, P. S., la directora general de Función Pública (Decreto 117/2007, de 23 de agosto), Marina Lombó Gutiérrez.

2010/5082

CVE-2010-5082

MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.

CVE-2010-4929 *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de un acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a MARE, S. A.*

1.- Poder adjudicador:

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, S. A.).

Barrio La Barquera, 13, Cartes (Cantabria).

Telf.: 942 31 82 02 Fax: 942 21 54 48

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Contratación del suministro de energía eléctrica para MARE que se adjudicará por el sistema de concurso y por procedimiento abierto, mediante acuerdo marco (artículo 9.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Duración del acuerdo marco: Dieciocho (18) meses, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, sin que la duración total del Acuerdo Marco, incluida las prórrogas que en su caso se acuerden pueda exceder de tres (3) años.

3.- Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4.- Presupuesto aproximado del acuerdo marco: Un millón novecientos veintidós mil quinientos sesenta y dos euros con cinco céntimos (1.922.562,05 €), IVA 16% no incluido. Este presupuesto es orientativo, ya que está basado en estimaciones de consumo energético. Si el consumo durante la ejecución del contrato es menor del indicado en ningún caso afectará a los precios ofertados por el licitador.

5.- Clasificación de los licitadores: No se exige.

6.- Garantía definitiva: No procede.

7.- Documentación e información:

Documentación: Los licitadores deberán solicitarla en MARE, S. A. a través del correo electrónico licitaciones@mare.es

Plazo para la retirada de pliegos: Hasta las 12 horas del 23 de abril de 2010.

Información: Se solicitará en MARE hasta el fin del plazo de retirada de pliegos.

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha y hora límite: A las 12 horas del día 11 de mayo de 2010.

Lugar de presentación: En las oficinas de MARE, S. A. Dirección postal: Apartado de Correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria).

Documentación que se debe presentar: La requerida en el pliego de condiciones.

CVE-2010-4929

9.- Apertura de las ofertas:
Lugar: MARE, S. A. (ver apartado 1).
Fecha y hora: A las 10 horas del día 13 de mayo de 2010.

10.- Fecha de envío del anuncio al DOUE: 30 de marzo de 2010.

Cartes, 30 de marzo de 2010.
El director general,
Rafael Canales Celada.

2010/4929

CVE-2010-4929

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2010-4962 *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de ordenadores personales fijos con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2. Expediente HCEC PA 02/2010.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Objeto del contrato: Suministro de ordenadores personales fijos con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2.

3. Presupuesto base de licitación: 191.700 euros, IVA incluido.

4. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. http://www.fmdv.org (Concursos y ofertas de empleo).

b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla s/n, 39008 - Santander.

c. Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.

d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de condiciones particulares.

c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.

6. Apertura de ofertas:

a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones particulares.

7. Criterios de valoración y ponderación:

— Precio: 40 puntos.

— Tecnología y prestaciones del sistema: 40 puntos.

— Mejoras: 10 puntos.

— Planificación del proyecto e identificación de objetivos: 5 puntos.

— Soporte postventa: 5 puntos.

8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de marzo de 2010.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Luis Carmelo Anchóriz Tejedor.

2010/4962

CVE-2010-4962

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2010-4963 *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de ordenadores personales móviles (portátiles) con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2. Expediente HCEC PA 03/2010.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Objeto del contrato: Suministro de ordenadores personales móviles (portátiles) con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2.

3. Presupuesto base de licitación: 120.400 euros, IVA incluido.

4. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. http://www.fmdv.org (Concursos y ofertas de empleo).

b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla s/n, 39008 - Santander.

c. Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.

d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de condiciones particulares.

c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.

6. Apertura de ofertas:

a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones particulares.

7. Criterios de valoración y ponderación:

— Precio: 40 puntos.

— Tecnología y prestaciones del sistema: 40 puntos.

— Mejoras: 10 puntos.

— Planificación del proyecto e identificación de objetivos: 5 puntos.

— Soporte postventa: 5 puntos.

8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de marzo de 2010.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Luis Carmelo Anchóriz Tejedor.

2010/4963

CVE-2010-4963

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2010-4964 *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de servidores de aplicaciones y licencias con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2. Expediente HCEC PA 04/2010.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Objeto del contrato: Suministro de servidores de aplicaciones y licencias con destino al proyecto de receta electrónica en su Fase 2.

3. Presupuesto base de licitación: 80.000 euros, IVA incluido.

4. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. http://www.fmdv.org (Concursos y ofertas de empleo).

b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla s/n, 39008 - Santander.

c. Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.

d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de condiciones particulares.

c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.

6. Apertura de ofertas:

a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones particulares.

7. Criterios de valoración y ponderación:

— Precio: 40 puntos.

— Tecnología y prestaciones del sistema: 40 puntos.

— Mejoras: 10 puntos.

— Planificación del proyecto e identificación de objetivos: 5 puntos.

— Soporte postventa: 5 puntos.

8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de marzo de 2010.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Luis Carmelo Anchóriz Tejedor.

2010/4964

CVE-2010-4964

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2010-5023 *Resolución de adjudicación definitiva de contrato de obras de "acondicionamiento urbano del barrio de La Pesa, Fase I".*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2010, se adjudicó definitivamente, por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, el contrato de obras consistentes en acondicionamiento urbano del barrio de La Pesa, Fase I, a la empresa "Rucecan, S. L.", de nacionalidad española, por el precio de 243.928,30 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cabezón de la Sal, 25 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

2010/5023

CVE-2010-5023

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-4880 *Anuncio de procedimiento abierto destinado a la adjudicación del contrato de servicios de realización de las "Semanas de Educación Ambiental" (CON/45/2010).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación y información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Venancio Bosco, número 14, bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 868 272.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net

8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/45/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de realización de las "Semanas de Educación Ambiental" en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).

1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

e) Plazo de ejecución: Dos años, comprendiendo cada anualidad la ejecución de cinco semanas de educación ambiental.

f) Admisión de prórroga: Podrá ser objeto de prórrogas anuales.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, 60 puntos; proyecto presentado (diseño, elaboración y organización): 30 puntos; mejoras ofertadas: 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 24.784,49 euros anuales. IVA (16%) Importe total: 28.750 euros (anuales), IVA incluido.

5. Garantía exigidas: Definitiva, 5% importe de adjudicación.

CVE-2010-4880

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 25 de marzo de 2010.
El primer teniente de alcalde,
José Miguel Rodríguez López.

2010/4880

CVE-2010-4880

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2010-5031 *Licitación para la contratación de la obra "Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento de Guriezo como Casa de Cultura".*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, mediante tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras denominada "Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento de Guriezo como Casa de Cultura", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Ayuntamiento de Guriezo.

b) Dependencia que tramita el expediente:

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: oficinas municipales del Ayuntamiento de Guriezo.

2. Domicilio: Barrio El Puente, sin número.

3. Localidad y código postal: 39788 Guriezo (Cantabria).

4. Teléfono: 942850013.

5. Telefax: 942850048.

6. Correo electrónico: oficinas@aytoguriezo.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: "Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento de Guriezo como Casa de Cultura".

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Barrio El Puente, sin número.

2. Localidad y código postal: Guriezo (Cantabria).

e) Plazo de ejecución/entrega:

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

d) Criterios de adjudicación:

Los criterios económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas serán los siguientes:

A.- Oferta económica:

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

Se otorgará 1 punto por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

B.- Ampliación de compromiso de atender a cualquier desperfecto o reclamación:

— 6 meses: 2 puntos.

— Un año: 4 puntos.

CVE-2010-5031

C.- Calidad de la oferta:

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

Se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Plazo de ejecución: Valoración entre 0 y 4 puntos. Se otorgará 1 punto por cada semana completa de reducción del tiempo de ejecución de las obras respecto al máximo establecido en el proyecto.

b) Penalización por sobrepasar el plazo de ejecución ofertado, valoración entre 0 y 6 puntos. Se valorará la mejora que se realice en cuanto a las sanciones estipuladas en la Ley 30/2007, por el exceso de tiempo de ejecución de la obra con relación al plazo de ejecución ofertado y de forma provisional. Se otorgará 1 punto por cada 0,05/1000 € que se incremente sobre la establecida con carácter general en la Ley 30/2007.

D.- Adscripción de personal desempleado:

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

Un punto por cada trabajador nuevo contratado, siendo obligatorio que cumpla los requisitos exigidos en el del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y en la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto a ciento treinta y cinco mil trescientas veintiocho euros con sesenta y seis céntimos y veintiún mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos de IVA.

5. Garantía exigida:

Definitiva (%): 5%.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria).

2. Domicilio: Barrio El Puente, sin número.

3. Localidad y código postal: Guriezo(Cantabria).

4. Dirección electrónica:oficinas@aytoguriezo.es

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Guriezo, barrio El Puente, sin número.

b) Localidad y código postal: 39788 Guriezo (Cantabria).

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Guriezo, 29 de marzo de 2010.

El alcalde

(ilegible).

2010/5031

CVE-2010-5031

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-5018 *Anuncio procedimiento abierto y tramitación urgente para la ejecución de obras de "adaptación interior del edificio municipal del antiguo Ayuntamiento a uso polivalente cultural", incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, expediente 172/2010.*

Resolución del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de las obras de "Adaptación interior del edificio municipal del antiguo ayuntamiento a uso polivalente cultural" incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de ejecución de la obra "Adaptación interior del edificio municipal del antiguo ayuntamiento a uso polivalente cultural" incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado mediante Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.

c) Número de expediente: 172/2010.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

Descripción: Adaptación interior de edificio.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.

c) Admisión de Lotes: No.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente conforme lo dispuesto por el RDL 13/09, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base:

Importe neto: 149.661,17 euros. IVA (16%) 23.945,79 euros. Importe total, 173.606,96 euros.

5. Garantía exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.

CVE-2010-5018

c) Localidad y código postal: Laredo 39770.

d) Teléfono: 942 60 51 00.

e) Fax: 942 60 76 03.

f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/ayuntamiento/ayuntamiento_contratacion.php

g) Fecha límite para obtención de documentación e información: Durante trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: según apartado 13 del Anexo I de los pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Condiciones especiales de ejecución de este contrato: Están establecidas en apartado 12 del Anexo I de los pliegos de condiciones.

Laredo, 26 de marzo de 2010.
El alcalde-presidente,
Santos Fernández Revolvo.

2010/5018

CVE-2010-5018

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-5019 *Anuncio procedimiento abierto y tramitación urgente para la ejecución de las obras de "sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Duque de Ahumada", incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, expediente 174/2010.*

Resolución del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de las obras de "Sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Duque de Ahumada" incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de ejecución de la obra "Sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Duque de Ahumada" incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado mediante Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.

c) Número de expediente: 174/2010.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

Descripción: Sustitución tubería abastecimiento.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.

c) Admisión de Lotes: No.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente conforme lo dispuesto por el RDL 13/09, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base:

Importe neto: 226.167,77 euros. IVA (16%) 36.186,84 euros. Importe total, 262.354,61 euros.

5. Garantía exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.

c) Localidad y código postal: Laredo 39770.

CVE-2010-5019

d) Teléfono: 942 60 51 00.

e) Fax: 942 60 76 03.

f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/ayuntamiento/ayuntamiento_contratacion.php

g) Fecha límite para obtención de documentación e información: Durante trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según apartado 13 del Anexo I de los pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones:

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Condiciones especiales de ejecución de este contrato: Están establecidas en apartado 12 del Anexo I de los pliegos de condiciones.

Laredo, 29 de marzo de 2010.
El alcalde-presidente,
Santos Fernández Revolvo.

2010/5019

CVE-2010-5019

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-5020 *Anuncio procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de las obras de "saneamiento, pluviales, abastecimiento y alumbrado de la calle Wenceslao López Albo", incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, expediente 177/2010.*

Resolución del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de las obras de "Saneamiento, pluviales, abastecimiento y alumbrado de la calle Wenceslao López Albo" incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido en el Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre.

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de ejecución de la obra "Saneamiento, pluviales, abastecimiento y alumbrado de la calle Wenceslao López Albo" incluida dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado mediante Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.

c) Número de expediente: 177/2010.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

Descripción: Dotación de servicios de abastecimiento, saneamiento, pluviales y alumbrado público.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.

c) Admisión de lotes: No.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente conforme lo dispuesto por el RDL 13/09 de 26 de octubre por el que se aprueba el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base:

Importe neto: 757.631,61 euros. IVA (16%) 121.221,06 euros. Importe total 878.852,67 euros.

5. Garantía exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

CVE-2010-5020

b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.

c) Localidad y código postal: Laredo 39770.

d) Teléfono: 942 60 51 00.

e) Fax: 942 60 76 03.

f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/ayuntamiento/ayuntamiento_contratacion.php

g) Fecha límite para obtención de documentación e información: Durante trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según apartado 13 del Anexo I de los pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Condiciones especiales de ejecución de este contrato: Están establecidas en apartado 12 del Anexo I de los pliegos de condiciones.

Laredo, 29 de marzo de 2010.

El alcalde-presidente,

Santos Fernández Revolvo.

2010/5020

CVE-2010-5020

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-4741 *Adjudicación definitiva del contrato de concesión de la explotación del kiosko-bar en los Jardines de Pereda, expediente 5/09.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación definitiva del contrato de concesión de la explotación del kiosko-bar en los Jardines de Pereda.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.

c) Número de expediente: 5/09.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión de la explotación del kiosko-bar en los Jardines de Pereda.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. número 238, de 14 de diciembre de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

a) Adjudicación Provisional de fecha 15 de febrero de 2010

Precio: 200.000 euros.

Plazo: Seis años.

b) Adjudicación definitiva de fecha 22 de marzo de 2010.

Precio: 200.000 euros.

Plazo: Seis años.

c) Adjudicataria: Rubemar, Sociedad Civil.

NIF. J39723473.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La concejala delegada de Patrimonio,
Ana María González Pescador.

2010/4741

CVE-2010-4741

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5033 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de equipamiento informático, expediente 18/10.*

Anuncio de licitación, procedimiento abierto para el suministro de equipamiento informático, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 26 de marzo de 2010.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras. Número expediente: 18/10.

2. Objeto del contrato: Suministro de equipos informáticos con el fin de continuar con el Plan de Mejora y Modernización de la Informática y las Comunicaciones iniciado en el Ayuntamiento de Santander, según la relación y características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 104.117 €, que con un I.V.A. previsto del 16 % eleva el total a la cantidad de 120.775,72 €.

5. Garantía provisional: Excluida.

6. Obtención de documentación e información: En la página web del Ayuntamiento de Santander en la dirección es www.santander.es. Deberá acudir al apartado "Empresas" y pinchar en "Perfil del Contratante", que le dará acceso a los anuncios de licitación (con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas), adjudicaciones provisionales y definitivas u otras publicaciones. Igualmente podrá obtener la información en las oficinas del Servicio de Compras del Ayuntamiento de Santander, Teléfono: 942.200.822. Telefax: 942.200.821. Fecha límite de obtención de documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de las formas señaladas en la cláusula 16ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas: Durante el plazo de 8 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 13 horas. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras, Plaza del Ayuntamiento, s/n., C.P. 39002 de Santander.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

Admisión de variantes y mejoras: No se admiten variantes. Mejoras: No.

CVE-2010-5033

9. Apertura de oferta: Se realizará por la Mesa de Contratación. La fecha será publicada en el perfil de contratante en el apartado, con 48 horas de antelación mínima.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de marzo de 2010.
La concejala delegada de Contratación,
Ana María González Pescador.

2010/5033

CVE-2010-5033

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5034 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de planta de primavera, epediente 22/2010.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 29 de marzo de 2010 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de planta de primavera.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras. Número expediente: 22/2010.

2. Objeto del contrato: Suministro de planta para las campañas de primavera conforme a la división en lotes que se señala a continuación.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 72.234,11 €. + un 7% de I.V.A., lo que eleva el total a 77.290,50 €. Dividido en lotes para su posible adjudicación independiente y cuya concreción se realiza en el pliego de prescripciones técnicas, en la forma siguiente:

— Lote 1: Plantas a suministrar del 1 al 15 de mayo. Presupuesto máximo: 35.400 €. (I.V.A. incluido).

— Lote 2: Plantas a suministrar del 20 al 30 de abril. presupuesto máximo: 10.593 €.

— Lote 3: Plantas a suministrar del 10 al 20 de mayo. Presupuesto máximo: 31.297,50 €.

5. Garantía provisional: Excluida.

6. Obtención de documentación e información: En la página web del Ayuntamiento de Santander en la dirección es www.santander.es. Deberá acudir al apartado "Empresas" y pinchar en "Perfil del Contratante", que le dará acceso a los anuncios de licitación (con acceso a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas), adjudicaciones provisionales y definitivas u otras publicaciones. Igualmente podrá obtener la información en las oficinas del Servicio de Compras del Ayuntamiento de Santander, Teléfono: 942.200.822. Telefax: 942.200.821. Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de las formas señaladas en la cláusula 16ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas: Durante el plazo de 8 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 13 horas. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras, Plaza del Ayuntamiento, s/n., C.P. 39002 de Santander.

CVE-2010-5034

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

Admisión de variantes y mejoras: No se admiten variantes (sólo una opción para el producto requerido. Mejoras: en los términos establecidos al señalarse como criterio de evaluación de las ofertas.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación. La fecha será publicada en el perfil de contratante en el apartado, con 48 horas de antelación mínima.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de marzo de 2010.
La concejala delegada de Contratación,
Ana María González Pescador.

2010/5034

CVE-2010-5034

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2010-4944 *Adjudicación provisional del contrato administrativo para el suministro y la instalación de material eléctrico, para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de Labarces.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 23 de marzo de 2010, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar provisionalmente el contrato administrativo para el suministro y la instalación de material eléctrico, para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de Labarces (Valdáliga).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro con instalación.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de material eléctrico, para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de Labarces (Valdáliga).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Valor estimado sin IVA: 29.640,12 euros.

IVA: 4.742,42 euros.

Presupuesto total (IVA incluido): 34.382,54 euros.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 23 de marzo de 2010.

b) Contratista: Sergio García González.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Valor estimado sin IVA: 29.569,23 euros.

IVA: 4.731,08 euros.

Presupuesto total (IVA incluido): 34.300,31 euros.

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Roiz, Valdáliga, 29 de marzo de 2010.

El alcalde presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2010/4944

CVE-2010-4944

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2010-4811 *Exposición pública de las cuentas generales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 (expedientes 59/2006, 83/2007 y 220/2008).*

Informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones durante el período de exposición publica, el informe de la Comisión se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Novales, 29 de marzo de 2010.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2010/4811

CVE-2010-4811

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2010-4926 *Exposición pública de la cuenta general de 2008.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2008 y dictaminada por la Comisión de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Matamorosa, 29 de marzo de 2010.
El alcalde,
Gaudencio Hijosa Herrero.

2010/4926

CVE-2010-4926

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-5022 *Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para 2010.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2010 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Presupuesto General para el 2010 con su correspondiente Plantilla de Personal.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública durante 15 días, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 25 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
Puerto Gallego Arriola.

2010/5022

CVE-2010-5022

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2010-5021 *Exposición pública de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 2010, las cuentas generales correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, de conformidad con cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por esta Comisión, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

San Vicente de la Barquera, 30 de marzo de 2010.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Álvarez Merino.

2010/5021

CVE-2010-5021

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2010-4927 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/09.*

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1 del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2009, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo

Argoños, 25 de marzo de 2010.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2010/4927

CVE-2010-4927

MANCOMUNIDAD DE SERCICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2010-5035 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2010 y plantilla de personal.*

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Mancomunidad de Servicios Sociales "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2010, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villacarriedo, 31 de marzo 2010.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2010/5035

CVE-2010-5035

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-4873 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario, número de registro de salida 4314.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: "La Braña 2002, S. L." (TASAS sala de despiece año 2006).

—NIF: B39450200.

—Número de liquidación: 0472002548734.

Santander, 23 de marzo de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/4873

CVE-2010-4873

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-4890 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/09/39/0032.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0032, iniciado a don julio Velázquez Sáez, cuyo último domicilio conocido es: C/ Madre Vedruna, 18- 2º iz, 01008-Vitoria-Gasteiz, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: acampada mediante la instalación de una furgoneta adaptada, con una ocupación aproximada de 8 m2, en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la playa de Merón (Bederna), t.m. de San Vicente de la Barquera. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros con dieciocho céntimos (90,18 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 24 de marzo de 2010.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2010/4890

CVE-2010-4890

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-4838 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores, número 18588.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que se relacionan en hoja aparte ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 25 de marzo de 2010.
El delegado del Gobierno,
P.D. el secretario general (B.O.C. 21/08/2007),
Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
478/2010	IORITZ IBAREGUI VIDAL	72512400R	ASTIGARRAGA	18/02/2010	25.1	300,52
528/2010	JESUS ALFREDO LEON COBENA	X6978601X	VITORIA-GASTEIZ	23/02/2010	25.1	150,26
573/2010	DAVID LOBO MARTINEZ	12405058P	CABEZÓN DE PISUERGA	23/02/2010	25.1	390,66
576/2010	EDER CAMPOS SANCHEZ	77122908K	BILBAO	23/02/2010	25.1	300,52
580/2010	IUAN RUIZ DOMINGUEZ	78884712W	BILBAO	23/02/2010	25.1	300,52
662/2010	MIGUEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA	13985019F	TORRELAVEGA	02/03/2010	25.1	480,81
687/2010	CARLOS GOMEZ FERNANDEZ	72052372L	SANTANDER	02/03/2010	25.1	300,52
692/2010	VALTER ALEXANDRE CHAGAS TIM TIM	X8961833K	ZARAGOZA	04/03/2010	25.1	390,66
703/2010	JUAN DIEGO DIAZ JAIMES	X6272898Q	SANTANDER	04/03/2010	25.1	300,52
718/2010	PABLO ESCAGEDO LAVIN	72071894Z	SANTANDER	04/03/2010	25.1	300,52
719/2010	FERNANDO CRESPO SAIZ	72172970M	SANTANDER	04/03/2010	25.1	300,52

2010/4838

CVE-2010-4838

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-4940 *Notificación de actos administrativos nº remesa 39 00 1 10 000008.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 23 de marzo de 2010.
El/la director/a provincial,
P.D., la subdirectora provincial,
de Gestión Recaudatoria,
Pilar Balda Medarde.

CVE-2010-4940

RELACIÓN QUE SE CITA

NUM. REMESA: 39 00 1 10 000008

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 371015410841	0611	HASSAKI --- HICHAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
15 02 09 00182151		CL MARQUESES DE VALDECILLA Y PELAYO 9 BJ	39300	TORRELAVEGA	15 02 313 10 001373668	15 02
07 151031439649	0521	QIU --- JIANLEI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
15 05 09 00577678		CL MARQUES DE LA HERMIDA 72 2 D	39009	SANTANDER	15 05 313 10 001417017	15 05
07 151031439649	0521	QIU --- JIANLEI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
15 05 09 00577678		CL MARQUES DE LA HERMIDA 72 2 D	39009	SANTANDER	15 05 313 10 001551908	15 05
07 170034999853	0521	VAZQUEZ RODRIGUEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
17 01 96 00059830		UR CINCO VILLAS_ BLOQUE 5 22 13 B C	39760	TRETO	17 01 313 10 001558040	17 01
07 371014859759	0611	STOYANOVA STEFANOVA GALINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
37 02 10 00002943		BO EL MESON 22 3 IZQ	39730	BERANGA (CAPITAL)	37 02 351 10 000257736	37 02
07 391013709669	0611	SARR --- MOUSTAPHA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
47 02 09 00211570		CL ALZAMIENTO 3 3 DCH	39008	SANTANDER	47 02 351 09 005671622	47 02
07 470021444558	0521	MARTINEZ MONTES JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
47 04 05 00032479		CL LORENZO MAZA 19	39700	CASTRO URDIALES	47 04 313 10 000526456	47 04
07 480110822559	0521	CHINCHURRETA FACAL TERESA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 02 04 00022231		CL ALMIRANTE CARRERO BLANCO 11 2°	39740	SANTOÑA	48 02 313 09 008709776	48 02
07 480089076472	0521	FERNANDEZ BRANDIN JOSE CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
48 03 03 00087660		CL EMPERADOR 47	39770	LAREDO	48 03 212 10 000156274	48 03
07 481011620280	0521	SAIZ REY NORA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
48 03 07 00095957		CL RESIDENCIA VERIN-B° MAZUEKO 51 _3 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	48 03 212 10 000193357	48 03
07 390053913361	0521	LIRON CAVADA J MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
48 03 09 00139360		UR AMANECER 1 3 B	39761	ADAL	48 03 212 10 000237918	48 03
07 480060348207	0521	CRUZ SAYAVERA JUAN JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
48 03 09 00183921		CL CANTABRIA (R. LA GLORIA 1) 13 1 B	39750	COLINDRES	48 03 212 10 000251658	48 03
07 481026229187	0521	RODRIGUEZ ANTUÑANO JORGE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
48 03 09 00213526		UR ATALAYA 22 BJ A	39761	ADAL	48 03 212 10 000263883	48 03
07 481003937577	0521	RAMOS SANTOS JOSE ENRIQUE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
48 03 10 00017028		BO HELGUERA___(CHALET 2) 217	39709	SAMANO	48 03 212 10 000856900	48 03
07 481026229187	0521	RODRIGUEZ ANTUÑANO JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00181392		UR ATALAYA 22 BJ A	39761	ADAL	48 03 313 09 008750802	48 03
07 480060348207	0521	CRUZ SAYAVERA JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00183921		CL CANTABRIA (R. LA GLORIA 1) 13 1 B	39750	COLINDRES	48 03 313 09 008751509	48 03
07 481026229187	0521	RODRIGUEZ ANTUÑANO JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00181392		UR ATALAYA 22 BJ A	39761	ADAL	48 03 313 09 008964000	48 03
07 480060348207	0521	CRUZ SAYAVERA JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00183921		CL CANTABRIA (R. LA GLORIA 1) 13 1 B	39750	COLINDRES	48 03 313 09 009028765	48 03
07 480060348207	0521	CRUZ SAYAVERA JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00183921		CL CANTABRIA (R. LA GLORIA 1) 13 1 B	39750	COLINDRES	48 03 313 10 000302784	48 03
07 480089076472	0521	FERNANDEZ BRANDIN JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 03 00087660		CL EMPERADOR 47	39770	LAREDO	48 03 313 10 000895090	48 03
10 48109273993	0111	ROJO MORAL LOURDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00149767		BO CERDIGO 22 A 7	39798	CERDIGO	48 03 313 10 000904790	48 03
07 481002232195	0521	UBIERNA ARRIETA MIREN ESTIBALIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 08 00092348		CL VICTORIA, URBANIZACION GIRASOLES 2 1	39180	NOJA	48 03 313 10 001048573	48 03
07 480108127979	0521	SANCHO LOZANO Mª ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 08 00110334		CL AV.SANTANDER 20 2 BJ 3 "CARACOLA 0	39180	NOJA	48 03 313 10 001048674	48 03
10 48109273993	0111	ROJO MORAL LOURDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00149767		BO CERDIGO 22 A 7	39798	CERDIGO	48 03 313 10 001050593	48 03
07 481011620280	0521	GONZALEZ ALONSO MARTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 07 00095957		RL VERIN 3 BJ	39780	ORIÑON	48 03 313 10 001109908	48 03
07 480060348207	0521	CRUZ SAYAVERA JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 03 09 00183921		CL CANTABRIA (R. LA GLORIA 1) 13 1 B	39750	COLINDRES	48 03 313 10 001112231	48 03
07 481011620280	0521	GONZALEZ ALONSO MARTIN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
48 03 07 00095957		CL RESIDENCIA VERIN-B° MAZUEKO 51 _3 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	48 03 315 10 001191851	48 03
07 480060348207	0521	CRUZ SAYAVERA JUAN JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
48 03 09 00183921		CL CANTABRIA (R. LA GLORIA 1) 13 1 B	39750	COLINDRES	48 03 333 10 001392319	48 03
10 48106286595	0111	MURO MARCHAL JUAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 48 07 00080361		CL MANUEL URQUIJO,MIRADOR OSTENDE 4 3° D	39700	CASTRO-URDIALES	48 03 855 09 008696036	48 03
10 39105784416	0111	RUIZ SAEZ AURORA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 48 08 00037144		UR VELAMAYOR, BRAZOMAR_54 - BL. 10 2 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	48 03 855 10 008696137	48 03
10 39105784416	0111	RUIZ SAEZ AURORA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 48 08 00037144		UR VELAMAYOR, BRAZOMAR_54 - BL. 10 2 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	48 03 855 10 000832446	48 03
10 48106286595	0111	MURO MARCHAL JUAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 48 07 00080361		CL MANUEL URQUIJO,MIRADOR OSTENDE 4 3° D	39700	CASTRO-URDIALES	48 03 855 10 000870842	48 03
07 391002637626	0521	RUIZ RUIZ FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 08 00033409		UR LOS ROBLES___B16 0	39706	SANTULLAN	48 05 313 09 008775353	48 05
07 391002637626	0521	RUIZ RUIZ FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 08 00033409		UR LOS ROBLES___B16 0	39706	SANTULLAN	48 05 313 09 008775454	48 05
07 390044515879	0521	GONZALEZ GONZALEZ J MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 08 00274895		CL CADIZ 13 4° B	39002	SANTANDER	48 05 313 09 008779801	48 05
07 480089420117	0521	RODRIGUEZ PEREZ JOSE GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00145388		BO BRAZOMAR PG.IND.LA TEJERA 24	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 313 09 008789396	48 05
07 481029093418	0521	COLLADO GARCIA MERICHELL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00279774		CL LA GRANJA 16 1 C	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 313 09 008803948	48 05
10 48110059592	0111	MARTINEZ FIZ JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00298467		CL LA CAMPANILLA 2 1 A	39694	SANTA MARIA DE CAYON	48 05 313 09 008806372	48 05
07 480115319319	0521	VALDERAS DIAZ NATALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00315544		UR EL MOLINO 217 A 2 B	39709	SAMANO	48 05 313 09 008807685	48 05
07 480115319319	0521	VALDERAS DIAZ NATALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00315544		UR EL MOLINO 217 A 2 B	39709	SAMANO	48 05 313 09 008807786	48 05
10 48110059592	0111	MARTINEZ FIZ JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00298467		CL LA CAMPANILLA 2 1 A	39694	SANTA MARIA DE CAYON	48 05 313 09 008968949	48 05
07 481029093418	0521	COLLADO GARCIA MERICHELL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00279774		CL LA GRANJA 16 1 C	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 313 09 009039778	48 05
07 480115319319	0521	VALDERAS DIAZ NATALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00315544		UR EL MOLINO 217 A 2 B	39709	SAMANO	48 05 313 09 009040384	48 05
07 480089420117	0521	RODRIGUEZ PEREZ JOSE GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00145388		BO BRAZOMAR PG.IND.LA TEJERA 24	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 313 09 009480423	48 05
07 481029093418	0521	COLLADO GARCIA MERICHELL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00279774		CL LA GRANJA 16 1 C	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 313 09 009484867	48 05
07 480115319319	0521	VALDERAS DIAZ NATALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00315544		UR EL MOLINO 217 A 2 B	39709	SAMANO	48 05 313 09 009487190	48 05
07 261004179233	0521	JIMENEZ DUAL PABLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 03 00160780		CL MARQUES DE ROBREDO 1 3 DCH	39740	SANTOÑA	48 05 313 10 000320669	48 05
07 391002637626	0521	RUIZ RUIZ FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 08 00033409		UR LOS ROBLES___B16 0	39706	SANTULLAN	48 05 313 10 000324713	48 05
07 481029093418	0521	COLLADO GARCIA MERICHELL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00279774		CL LA GRANJA 16 1 C	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 313 10 000419184	48 05
07 480089420117	0521	RODRIGUEZ PEREZ JOSE GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00145388		BO BRAZOMAR PG.IND.LA TEJERA 24	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 313 10 000937328	48 05
07 390044515879	0521	GONZALEZ GONZALEZ J MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 08 00274895		CL CADIZ 13 4° B	39002	SANTANDER	48 05 313 10 001059182	48 05
07 480115915160	0521	PEREZ LATA JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 05 09 00056573		CL LEONARDDO RUCABADO(MONTE SOLMAR) 24 1	39700	CASTRO URDIALES	48 05 313 10 001119608	48 05
07 391002637626	0521	RUIZ RUIZ FRANCISCO JAVIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 05 08 00033409		UR LOS ROBLES___B16 0	39706	SANTULLAN	48 05 351 09 009078275	48 05
07 391002637626	0521	RUIZ RUIZ FRANCISCO JAVIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 05 08 00033409		UR LOS ROBLES___B16 0	39706	SANTULLAN	48 05 351 10 000633796	48 05

CVE-2010-4940

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 391009780361	0521	ALEU FERNANDEZ ADAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 05 09 00191767		CL RUFINO RUIZ CEBALLOS 19 5° A	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	48 05 351 10 001408483	48 05
07 481003832291	0521	SASIAIN HEPPE MARIA BEGOÑA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 48 09 00005748		CL LEONARZO RUCABADO 28 2° E	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 855 10 000050584	48 05
07 481003832291	0521	SASIAIN HEPPE MARIA BEGOÑA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 48 09 00005748		CL LEONARZO RUCABADO 28 2° E	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 855 10 000472940	48 05
07 480110222775	0521	CELADA URRUTXI TOMAS			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 48 08 00002990		CL 8 DE MARZO 9 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	48 05 986 09 009338660	48 05
07 480117641962	0521	RODRIGUEZ GORJON FRANCISO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 07 09 00123835		BO DE LA MAZA 21-A 60	39760	TRETO	48 07 313 09 008845677	48 07
10 48109054028	0111	FERNANDEZ CASTILLO ANA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 07 07 00083159		CL SAN LORENZO 23 B 4 I	39770	LAREDO	48 07 313 09 008971676	48 07
07 481015422478	0521	LAISECA VILLALBA AMETZA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 07 06 00021393		CL TERESA DE CALCUTA 5 BJ C	39700	CASTRO-URDIALES	48 07 351 09 008978346	48 07
10 48109054028	0111	FERNANDEZ CASTILLO ANA ISABEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 07 07 00083159		CL SAN LORENZO 23 B 4 I	39770	LAREDO	48 07 351 09 008981376	48 07
07 481015422478	0521	LAISECA VILLALBA AMETZA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 07 06 00021393		CL TERESA DE CALCUTA 5 BJ C	39700	CASTRO-URDIALES	48 07 351 10 000679064	48 07
07 481015422478	0521	LAISECA VILLALBA AMETZA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 07 06 00021393		CL TERESA DE CALCUTA 5 BJ C	39700	CASTRO-URDIALES	48 07 351 10 000679367	48 07
07 481044094163	0521	CHIS --- PETRU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 08 09 00152717		CL SILVESTRE OCHOA 38 3° E	39700	CASTRO URDIALES	48 08 313 09 008872151	48 08
10 48107253969	0111	VITORERO PALOMERO FCO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 08 05 00041356		CL ANTONIO HURTADO MENDOZA 7 IZ 02 DR	39700	CASTRO-URDIALES	48 08 313 09 008973595	48 08
07 480111372732	0521	GUERRERO BERDON ANA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 08 05 00126333		CL BRAZOMAR 46 A 5	39700	CASTRO URDIALES	48 08 313 09 009050690	48 08
07 480111372732	0521	GUERRERO BERDON ANA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 08 05 00126333		CL BRAZOMAR 46 A 5	39700	CASTRO URDIALES	48 08 313 10 000431716	48 08
10 48107253969	0111	VITORERO PALOMERO FCO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 08 05 00041356		CL ANTONIO HURTADO MENDOZA 7 IZ 02 DR	39700	CASTRO-URDIALES	48 08 313 10 001073936	48 08
07 481046990524	0521	ALVARADO REYNOSO YOCASTA DEL CAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
48 08 09 00107045		CL DOCTOR LOPEZ GARZON 8 1 C	39840	AMPUERO	48 08 351 10 000786370	48 08

ANEXO I

NUM.REMESA: 39 00 1 10 000008

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
15 02	CL RAFAEL ALBERTI 11 13	15008 A CORUÑA	981 0174961	981 0174962
15 05	CL CARLOS BRIONES VARELA, S/N 0	15705 SANTIAGO DE COMPOSTE	981 0553152	981 0553154
17 01	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
37 02	PS CANALEJAS 129 2°	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
47 02	CL MURO 2 4 D	47004 VALLADOLID	983 0303488	983 0303079
47 04	AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 0803500	983 0803770
48 02	CL GRAL.EGUIA 5(ENTRADA AREILZA 55) 0	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1°	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 07	CL VILLA PLENCIA 14	48930 GETXO	094 4805792	094 4800707
48 08	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300	094 4284430

2010/4940

CVE-2010-4940

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/02

CVE-2010-4918 *Notificación de iniciación de expediente para tramitar el alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a doña Laura Tueros Ponga (Pub La Herrería), con último domicilio conocido en calle Los Sauces, 7, de Castro Urdiales, que por esta Administración de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria) se ha iniciado expediente para tramitar desde el 23 al 26 de julio de 2009 el alta de oficio de don Juan Gastón Esteban Andrighetto en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador de la empresa Laura Tueros Ponga, c.c.c 39/1044950/23.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11), dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Laredo, 8 de marzo de 2010.
La directora de la Administración,
Rosa María Samperio Blanco.

2010/4918

CVE-2010-4918

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/02

CVE-2010-4919 *Notificación de iniciación de expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a don Marius Alin Miclaus, que por esta Administración de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), se ha iniciado expediente para tramitar desde el 31 de marzo de 2010 la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11), dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Laredo, 23 de marzo de 2010.
La directora de la Administración,
Rosa María Samperio Blanco.

2010/4919

CVE-2010-4919

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-4939 *Notificación de actos administrativos nº remesa 39 02 1 10 000011*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo (Cantabria), 18 de marzo de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

CVE-2010-4939

RELACIÓN QUE SE CITA

NUM. REMESA: 39 02 1 10 000011

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 480089004229	0521	CUELLAR GARMON LUIS FRANCIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00030428		CL ATAULFO ARGENTA 7 3° C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 10 001013701	39 02
07 481037017005	0521	LINERO RUIZ DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00030529		PZ PORTICADA 2 5 E	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 10 001013802	39 02
07 480115158863	0521	NOVOA ROJO CRISTINA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00032448		CL LOS TEMPLARIOS 7 1 BJ A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 10 001050780	39 02
07 480060715490	0521	GARCIA ETXEZARRAGA JOSE FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036084		BO ISLARES 0	39798	ISLARES	39 02 218 10 001433831	39 02
10 39105053882	0111	RIOS SAIZ FELISA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036589		CL GENERAL SALINAS 3 3	39740	SANTOÑA	39 02 218 10 001434033	39 02
07 281090984804	0521	PETRE --- CRISTIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036488		CL BAJADA DEL CHORRILLO 7 1° C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 10 001434235	39 02
07 390044529926	0521	CAVIEDES ABASCAL LUCIANO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036892		CL COMANDANTE VILLAR 8	39770	LAREDO	39 02 218 10 001434437	39 02
07 390052024386	0521	VECI FONCUEVA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036993		CL LOPEZ SEÑA 3 1 DCH	39770	LAREDO	39 02 218 10 001434538	39 02
07 390052413602	0521	MAZA GARCIA PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00037094		TR CARRILLA 5 03 C	39740	SANTOÑA	39 02 218 10 001434639	39 02
07 390052504942	0521	CAVIEDES ABASCAL JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00037195		CL COMANDANTE VILLAR 8	39770	LAREDO	39 02 218 10 001434740	39 02
07 390054934790	0521	ESCOURIDO BEN MARIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00037296		CL MARTIN RUIZ ARENADO 14	39840	AMPUERO	39 02 218 10 001434841	39 02
07 391014970063	0521	BARROS ELIZALDE DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00037300		LG APDO N° 184	39770	LAREDO	39 02 218 10 001434942	39 02
07 481016273755	0521	RODRIGUEZ RUIZ XABIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00037401		CL LA RONDA 16	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 10 001435346	39 02
07 311019890018	0611	GOMES LEITE LUIS FILIPE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036185		CL SIERVAS DE JESUS 14 P 5	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 10 001435750	39 02
07 391022476954	0611	VASILE --- FLOAREA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036387		CO PROLONGACION ORTIZ OTAÑEZ 6 1°	39740	SANTOÑA	39 02 218 10 001435851	39 02
07 391006643322	0521	LOPEZ OCHOA ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00036286		CL P.I. ELLACURIA 2 EN 4	39770	LAREDO	39 02 218 10 001436053	39 02
07 480107556891	0521	REPILA VALLE JESUS MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00192543		CL CASONA DE MAZARRASA 17 1 D	39776	LIENDO	39 02 313 10 001115246	39 02
07 391003150716	0521	ZUBIETA SALCINES IBAI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00077584		BO EL CALLEJO 78 BJ	39770	LAREDO	39 02 313 10 001115448	39 02
07 490020842106	0521	DE UÑA CALVO SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00213990		CL SILVESTRE OCHOA 9 _F 1 IZQ	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001115751	39 02
07 390036320288	0521	GOMEZ MONTAÑA AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00002843		PZ CARLOS V 4	39770	LAREDO	39 02 313 10 001115852	39 02
07 391021836956	0521	ORZAC --- VASILE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00218943		CL ARDIGALES 2 4	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001162433	39 02
10 39101782255	0111	SAN EMETERIO MARTINEZ FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 07 00134922		AV VIRGEN DEL PUERTO 8 2 IZ	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001203253	39 02
07 481034524206	1221	MENDES --- KAROLINE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00150942		AV LIBERTAD 9 1 B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001208004	39 02
07 480098835985	0521	ROMAN CANTABRANA TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 05 00017858		CL LEONARDO RUCABADO 52 3 B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001286513	39 02
07 391000270826	2300	OLABARRIETA RICO DAN IEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 05 00055850		CL ABAD PATERNO, 22 2° D 0	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001286614	39 02
07 481021605927	0521	REJON NUÑEZ ELIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 06 00174196		CL SILVESTRE OCHOA 56 BJ I	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001286816	39 02
07 390037030210	0521	CAVADAS RODRIGUEZ AMBROSIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00102920		CL EL CARMEN 13 5 B	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001287624	39 02
07 240062501020	0521	RAMIREZ PONCE JAIME MARTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00038885		CL VENANCIO BOSCO 8 2° 3C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001288735	39 02
10 39106428858	0111	CUBILLAS GARCIA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00212778		CL RENTERIA REYES 17 BJ	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001292775	39 02
10 39105971645	0111	ROMAFERMA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00002641		CL NAVEGANTE MARTIN DE ISLARES 1	39770	LAREDO	39 02 313 10 001293785	39 02
07 390052318218	0521	ESGUEVA RUEDA JULIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00003651		CL LA VIA 1	39790	CICERO	39 02 313 10 001294088	39 02
07 390052318218	0521	ESGUEVA RUEDA JULIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00003651		CL LA VIA 1	39790	CICERO	39 02 313 10 001294189	39 02
07 480087246307	0521	SAINZ RUIZ MATILDE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00004863		CL ALMIRANTE FONTAN 3 3 C	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001294391	39 02
07 390039417420	0521	MERINO VALDOR FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00006277		UR AMPUDIA 0	39170	AJO (CAPITAL)	39 02 313 10 001294694	39 02
07 391006717383	0521	LABRADOR OYAGUE SERGIO CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00016078		CL LINO CASIMIRO IBORRA 6 2° C	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001295910	39 02
07 211004886811	0521	LEPE PELAEZ MIGUEL ANGEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 02 10 00007287		CL RESAMANO 16 2 C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 348 10 001167483	39 02
07 391019597266	1221	ROJAS --- LUZ AMANDA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00184486		CL RIOMAR.ED LA SIRENA 12 3 A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001058561	39 02
07 480083963865	0611	RUIZ HERRERA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00184587		AV LOS PEÑALES 5 BJ A	39787	RIOSECO	39 02 351 10 001100088	39 02
07 391018129031	0521	STETIU --- ROMULUS IOAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 08 00160413		CL LEONARDO RUCABADO 15 4° A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001100391	39 02
07 391021836956	0521	ORZAC --- VASILE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00218943		CL ARDIGALES 2 4	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001106152	39 02
07 391020726813	0521	MAROSS --- PETRE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 08 00067049		CL SILVESTRE OCHOA 15 2 B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001169305	39 02

ANEXO I

NUM.REMESA: 39 02 1 10 000011

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

2010/4939

CVE-2010-4939

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2010-4881 *Aprobación y exposición pública del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2010 y apertura del periodo de cobro.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 26 de marzo de 2010, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2010.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados, puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

Concepto: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Ejercicio 2010.

Plazo de Ingreso: Dos meses, desde el 14 de abril hasta el 16 de junio, ambos inclusive.

Lugares, días y horas de ingreso: En las oficinas de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria dentro del plazo señalado.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las misma serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria, 58/2.003, de 17 de diciembre, y el Reglamento General de Recaudación. R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Cieza, 29 de marzo de 2010.
El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2010/4881

CVE-2010-4881

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-4840 *Notificación de resolución en expediente sancionador nº 32/27/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 15 de marzo de 2010, a don Jesús Gallat Minitis, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 7 y 11, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que, a las 19:30 horas, del día 5 de febrero de 2010, se recibe una llamada por posibles malos tratos en el ámbito familiar, en la C/ Respuela nº 2O, 3ºD, de Santa Cruz de Bezana, donde se escuchan fuertes gritos de una pareja, así como la rotura de objetos. Acto seguido y tras comparecer los denunciantes en la dirección señalada se comprueba la veracidad de los hechos y tras entrevistarse con la pareja se niegan a facilitar su filiación, cerrando repentinamente la puerta, tras bajar a la calle el denunciado se asoma por la ventana gritando, e increpando a esta Fuerza Actuante, y debido a estos gritos varios vecinos de otros pisos también salen a las ventanas alarmados por los hechos. Acto seguido se informa a esta persona que va a ser denunciado por estos hechos ante la Autoridad competente.

II

Por Providencia de 22 de febrero de 2010 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la Providencia sería considerada como propuesta de Resolución.

III

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 4.2, letra a), en relación con el artículo 28, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está con-

CVE-2010-4840

templada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) de dicha Ordenanza.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, en relación con el 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

En mérito de cuanto antecede HE DISPUESTO:

Imponer a don Jesús Gallat Munitis (DNI: 72.076.046-A), nacido el 01 de septiembre de 1991, y domiciliado en la Avda. del Deporte nº 9, 3º izda., de Santander, una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 €), como responsable de una infracción de carácter leve cometida por incumplimiento del artículo 4.2, letra a) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Pago en periodo voluntario: (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguiente día hábil. B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El pago deberá efectuarlo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en el Santander Central Hispano 0049-5317-13-2910098727.

Recargo de apremio: (Art. 28 de la Ley General Tributaria). El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 29 de marzo de 2010.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2010/4840

CVE-2010-4840

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-4934 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 4215/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 21 de diciembre de 2009 a doña Carmen Lastra Cobo, Expte. 4215/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Local números 196 y 249 denuncian, a las 21:25 horas del día 27/11/2009 a Doña Carmen Lastra Cobo, D.N.I. 39006, por consumir bebidas alcohólicas, vino con Coca-Cola, en la vía pública, Peñas Redondas, s/n., y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 60.10 €, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 54.1.a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Carmen Lastra Cobo, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conve-

CVE-2010-4934

niente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de marzo de 2010.
El concejal delegado
(ilegible).

2010/4934

CVE-2010-4934

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5032 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2010.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander (B.O.C. 26/10/2004), la Dirección de Ingresos Públicos Municipales adopta la siguiente

Resolución

1) Aprobar la lista cobratoria de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2010 que está formada por:

a) 834 Sujetos pasivos de fincas rústicas sin construcción., con una cuota a recaudar de 15.112,87 €.

b) 819 Fincas rústicas con construcción con una base liquidable de 23.847.526,27 €, y una deuda tributaria (cuota líquida) de 207.473,49 €.

2) Se aprueba el padrón catastral de fincas rústicas que contiene 5.726 unidades (sin construcción) con un valor catastral de 2.029.624,02 € y una base liquidable de 2.020.624,92 €

3) Se aprueba el padrón catastral de fincas rusticas con construcción que está formado por 845 fincas rústicas con construcción con un valor catastral de 50.604.714,57 € y una base liquidable de 28.023.688,64 €.

El tipo de gravamen para el presente ejercicio es el 0,87 %.

Una vez aprobada la lista cobratoria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por término de un mes, para su examen, pudiendo interponer recurso de reposición los legítimos interesados en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública citado, como previo al Contencioso-Administrativo.

El plazo de ingreso en voluntaria será del día 5 de abril al 7 de junio de 2010

Santander, 30 de marzo de 2010.

El interventor Adjunto, Rafael de la Iglesia Barbolla.

El director de Ingresos, José Manuel Diez-Aja Gutiérrez.

2010/5032

CVE-2010-5032

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-4946 *Orden EMP/40/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2010 de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.*

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de oferta entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores y atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad define, en su artículo 5, los módulos formativos de dichos certificados, estableciendo los datos de identificación, las especificaciones de la formación y los parámetros del contexto formativo para impartir cada módulo. En este sentido, las especificaciones de la formación se expresan, entre otras, a través de las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, y se organizan en un módulo de formación práctica que se desarrollará con carácter general en un centro de trabajo. Dicha formación se realizará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el desarrollo del resto de los módulos.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, contempla dicha formación de oferta desde un primer y ambicioso objetivo, el de integrar y dar un tratamiento coherente y unitario a toda la formación de oferta que se dirija al conjunto de los trabajadores, que trascienda la visión estanca de, por un lado, ocupados y, por otro, desempleados. Dicha integración ha de favorecer que los trabajadores puedan optar asimismo a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban, en la línea que establece la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y los Reales Decretos que la desarrollan.

Entre las modalidades de la formación de oferta que la Orden TAS/718/2008 establece se encuentran las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Dicha Orden no sólo cumple con el objetivo de desarrollar el Real Decreto 395/2007 en lo que se refiere a la formación de oferta, sino que regula las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas.

La disposición final tercera de la citada Orden establece que los órganos competentes de las Administraciones Públicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones necesarias para la aplicación de la misma.

Por ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2010-4946

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta Orden el establecimiento de las bases reguladoras y la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2010 de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta mediante la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

2. El ámbito de aplicación será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El conjunto de estas ayudas están cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" en el Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", y Eje 2 "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y, por consiguiente, la divulgación, información y publicitación de las mismas deberá indicar que se trata de acciones de formación cofinanciadas por el Servicio Cántabro de Empleo y el Fondo Social Europeo, de conformidad con las orientaciones recogidas en el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio de 2006, en el Reglamento 1081/2006, de 5 de julio de 2006, en el Reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre y en el Manual de gestión de las acciones.

Igualmente, los beneficiarios de estas ayudas deberán figurar en una lista pública de conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Los centros o entidades de formación que estén acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y que estén en situación de alta en el registro de centros colaboradores en las especialidades formativas solicitadas, a la fecha de publicación de esta Orden.

b) Los centros o entidades de formación que estén inscritos para impartir formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y que estén en situación de alta en el registro de centros colaboradores en las especialidades formativas solicitadas a la fecha de publicación de esta Orden.

Artículo 3. Destinatarios de la formación.

1. En las acciones de formación dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, la participación de éstos será al menos del 60 por ciento respecto del total de trabajadores que inician la formación.

En ellas podrán participar los siguientes trabajadores:

A) Los trabajadores desempleados, siempre que figuren inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo.

B) Trabajadores ocupados en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que pertenezcan a los siguientes colectivos:

a) Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

CVE-2010-4946

c) Los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el de Autónomos, en el del Mar y en aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de economía social.

La participación de estos colectivos de trabajadores ocupados en las acciones formativas previstas en esta convocatoria no podrá superar el 40 por ciento respecto del total de trabajadores que inician la acción formativa.

A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral del trabajador que se produzca a partir del inicio de la acción formativa, siempre que no se supere el límite porcentual anterior.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas que se oferten deberán, al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como alumnos, figurar inscritos como tal o como trabajadores agrarios en el Servicio Cántabro de Empleo. En el caso de los trabajadores ocupados, deberán tener su centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y presentar la correspondiente solicitud. Esta última será facilitada directamente por el Servicio Cántabro de Empleo o a través de la página de internet www.empleacantabria.com, y deberá presentarse ante las entidades que desarrollen la actividad formativa, quienes lo comunicarán al Servicio Cántabro de Empleo.

2. Tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas, de acuerdo con lo que establezcan en su caso los programas operativos del Fondo Social Europeo:

a) Los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, desempleados de larga duración y personas con riesgo de exclusión social.

b) Los trabajadores ocupados pertenecientes a los siguientes colectivos: trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación y personas con discapacidad.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Las acciones formativas subvencionables deberán estar contenidas en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Las especialidades formativas que conforman este Fichero se encuadrarán en las familias profesionales establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica, así como en aquellas otras que se pudieran incorporar al Fichero para enmarcar la formación de carácter transversal o complementaria.

2. El fichero incluirá el repertorio de certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como otras especialidades no vinculadas a estos certificados, según lo previsto en este apartado.

3. Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrán la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario formativo, cualquiera que sea la situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad, o por unidades formativas de menor duración, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

4. Cuando la formación no esté vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad, cada acción o módulo formativo tendrá una duración adecuada a su finalidad, en función del colectivo destinatario, la modalidad de impartición de la formación, el número de alumnos

CVE-2010-4946

y otros criterios objetivos, sin que pueda ser inferior a 6 horas lectivas, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Las acciones o módulos formativos de carácter transversal en las áreas prioritarias que se relacionan a continuación, podrán desarrollarse dentro de la acción formativa o bien de forma separada, y tendrán una duración mínima de 4 horas. Se considerarán áreas prioritarias las relativas a tecnologías de la información y comunicación, la prevención de riesgos laborales, la sensibilización en medio ambiente, la promoción de la igualdad y la orientación profesional.

5. No se podrán iniciar acciones formativas respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el citado fichero de especialidades formativas.

6. No tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

7. La formación se impartirá de forma presencial y se organizará en grupos de 15 participantes.

Artículo 5. Módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

1. Los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se componen de módulos formativos, incluido el de formación práctica, asociados a las unidades de competencia que configuran las cualificaciones de referencia de dichos certificados.

2. El módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos. En ningún caso se podrá programar este módulo de forma independiente.

La realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo. El convenio o acuerdo, al menos, deberá incluir:

— Lugar, fechas y horario del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

— Número de alumnos.

— Tutor designado por el centro formativo de entre los formadores del certificado de profesionalidad y tutor designado por la empresa.

— Programa formativo, cuyo contenido será el establecido en el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles.

3. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por el centro formativo de entre los formadores del certificado de profesionalidad, será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

4. Estarán exentos de realizar este módulo los alumnos de los programas de formación en alternancia con el empleo, en el área del correspondiente certificado, así como quienes acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad

Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La experiencia laboral a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante la certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que

CVE-2010-4946

se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de tres meses, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

Artículo 6. Plazo de ejecución de las acciones formativas.

Las acciones formativas realizadas al amparo de esta convocatoria deberán iniciarse durante el ejercicio 2010 y finalizar antes del 30 de junio de 2011.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo establecido en el Anexo II de esta Orden.

En las acciones formativas que correspondan con certificados de profesionalidad que contengan el módulo de formación práctica en centros de trabajo, éste módulo se subvencionará en la misma cuantía por alumno y hora que la acción principal.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden se hará por una cuantía de 5.000.000 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.00.241.A.481.01 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, si se producen renuncias de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en esta Orden. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en el apartado anterior sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala la cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros para aplicar a la concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden y sin necesidad de nueva convocatoria, por si en cualquier momento anterior a la resolución de concesión se dispusiera de créditos adicionales como consecuencia de una generación de crédito motivada por distribuciones territoriales complementarias de fondos de formación a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de programación a presentar, hasta dos por cada especialidad formativa y con un máximo total de diez por cada centro o entidad de formación identificada por su número

CVE-2010-4946

de censo, deberán corresponderse con alguna de las especialidades vigentes en el fichero de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las acciones formativas incluirán como formación complementaria obligatoria el módulo de Inserción Laboral y Técnicas de Búsqueda de Empleo (FCOO01) de 15 horas de duración, y, al menos uno de los siguientes módulos:

a) Módulo de sensibilización ambiental (FCOA02), de 9 horas de duración.

b) Módulo de sensibilización e la igualdad de oportunidades, (FCOO02), de 20 horas de duración.

c) Módulo de alfabetización informática: Internet (FCOI01), de 10 horas de duración.

Cuando el contenido de alguno de los tres módulos anteriores esté relacionado con el de la acción formativa principal, no será necesaria la realización de los mismos.

Además, la entidad solicitante, podrán solicitar aquella otra formación complementaria adecuada a la acción formativa principal, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud.

El Servicio Cántabro de Empleo se reserva la facultad de programar modularmente y/o establecer itinerarios formativos completos o parciales, pudiendo incluir acciones formativas complementarias aunque éstas no hayan sido solicitadas.

2. Las solicitudes, una por cada acción formativa solicitada y acompañadas de la documentación requerida, se formalizarán en el modelo oficial que será facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo o podrán conseguirse en la página web del mismo (www.empleacantabria.com), y se dirigirán a la Directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser presentadas en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, 13, 3ª planta, de Santander), en los registros auxiliares de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Las solicitudes, que contendrán estimativamente la fecha de inicio de la acción formativa, irán acompañadas de la siguiente documentación en original y fotocopia compulsada:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante o su representante, o en su defecto, autorización al Servicio Cántabro de Empleo para recabar de los organismos competentes la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al DNI o al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español. Si el solicitante es una persona jurídica, se aportará poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.

b) Declaración en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Certificación expedida por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Alternativamente se podrá autorizar a la obtención de los certificados anteriores a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria u obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, se presentará una declaración responsable en los términos establecidos en el Decreto de Cantabria 61/2006, de 1 de julio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

CVE-2010-4946

d) Declaración de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

e) En el caso de que soliciten certificados de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, deberán presentar compromiso de articular convenios o acuerdos con centro o centros de trabajo para la realización de la formación práctica de los alumnos.

4. Los solicitantes de programación podrán presentar, además, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de estar en posesión de la certificación ISO 9000 en la actividad de formación.

b) Documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CAT Cantabria) de la carencia de las barreras arquitectónicas y de la accesibilidad universal del centro y su acceso.

c) Cuando la solicitud de programación de una acción formativa tenga como destinatario alguno de los colectivos establecidos en el art. 3.2 de esta orden, el solicitante, en su caso, deberá acreditar tener entre sus fines sociales la protección, defensa o promoción profesional de aquel colectivo al que quiera dirigir la acción formativa solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 10.6.

Artículo 10. Procedimiento: instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Formación, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en esta Orden se constituirá un Comité de Valoración, que estará presidido por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales cuatro funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario.

5. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Experiencia acreditada del centro colaborador en la impartición de cursos de formación profesional para el empleo en Cantabria. Hasta 40 puntos.

b) Informes de evaluación de centros y cursos respecto a las especialidades a impartir. Hasta 30 puntos.

c) Acciones que, por su lugar de impartición y la escasez de oferta en la localidad donde se desarrolle la acción formativa, se considere necesaria su programación. Hasta 15 puntos.

d) Acciones formativas dirigidas, entre otros, a los colectivos establecidos en el artículo 3.2 de esta Orden. Hasta 10 puntos.

CVE-2010-4946

e) Prácticas profesionales no laborales en empresas realizadas en los años 2008 y/o 2009 en la especialidad solicitada. Hasta 10 puntos.

f) Resultados de inserción laboral en la especialidad solicitada. Hasta 9 puntos.

g) La accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación del centro y su acceso. Hasta 5 puntos.

h) La acreditación de la entidad colaboradora de estar en posesión de un sistema de gestión de calidad en vigor (ISO 9000). Hasta 5 puntos.

Para la selección de las acciones formativas a impartir por un centro, a partir de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta su capacidad, por si estuviera en ese momento desarrollando acciones formativas como consecuencia de otras convocatorias, independientemente de la Administración convocante.

El Comité de Valoración podrá establecer un número máximo de cursos de la misma especialidad a impartir por zona de influencia de cada una de las oficinas de empleo, dando prioridad a la formación vinculada a los sectores generadores de empleo.

En caso de empate entre los solicitantes de una misma especialidad formativa programada, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación en los informes de evaluación de centros y cursos y, en su defecto, de la que tenga acreditada la accesibilidad del centro. Si con estos criterios aún no se produce el desempate, éste se resolverá considerando la puntuación de los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Igualmente emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones.

8. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 €, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

9. La resolución será motivada y hará mención al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación por el Gobierno de Cantabria y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, y la inclusión del peticionario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

A los efectos de posibles renuncias de beneficiarios, la Resolución podrá incluir una relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas exigidas en esta convocatoria para alcanzar la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

11. Cuando la Resolución fuese dictada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. Si la Resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante dicho Órgano en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Orden jurisdiccional contencioso ad-

CVE-2010-4946

ministrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

12. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y su normativa de desarrollo.

Artículo 11. Lugar de publicación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, nº 13, 3º planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos y resoluciones de desistimiento a las que se refiere el artículo anterior, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

Estas publicaciones se anunciarán en la página de Internet del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. Dicha modificación deberá fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato, en todo caso con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. Cuando se trate de modificaciones que afecten al número de participantes que esté previsto formar, se podrán autorizar siempre que no se alteren los criterios de prioridad establecidos y no supongan minoración de la valoración técnica respecto de la que se habría obtenido si se hubiesen tenido en cuenta en la solicitud inicial.

3. Las solicitudes de modificación se someterán a los órganos competentes para la instrucción del procedimiento, previo informe del Comité de Valoración, y serán resueltas por el órgano competente. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

4. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Servicio Cántabro de Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención y comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100% de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello deberá tener en cuenta los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo I de esta Orden y en la Orden EMP/41/2009, de 15 de abril de 2009, por la que se aprueba el Manual de Justificación de Gastos de Acciones Formativas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social

CVE-2010-4946

Europeo, que ha sido modificada por la Orden EMP/70/2009, de 11 de agosto, publicada en el BOC Nº 162 de 24 de agosto de 2009, o norma que lo sustituya.

2. El plazo para justificar la acción formativa será de 3 meses tras la finalización de la misma.

3. El beneficiario deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se faciliten:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La cuenta justificativa de los gastos incurridos, que se compondrá de la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, la relación clasificada de los gastos efectuados y las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea compulsada y se estampillen los justificantes de gasto originales.

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Artículo 15. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado al beneficiario. En el mismo se recogerá el conjunto de normas y criterios que regirán su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida.

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará una preselección entre las personas que hayan solicitado la acción formativa y entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de los trabajadores, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La selección definitiva la realizará el beneficiario de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el manual, y la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación.

CVE-2010-4946

El proceso de selección de las personas que hayan solicitado la realización de un certificado de profesionalidad regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, será el incluido a tal fin en el Manual de Procedimiento del Servicio Cántabro de Empleo.

En caso de que los trabajadores seleccionados sean desempleados, los centros y entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

Salvo autorización, no se iniciará ninguna acción formativa si no se dispone para ello del cien por cien del número de alumnos programados.

3. Los trabajadores deberán asistir, seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen y no alterar el desarrollo de las mismas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Además, constituirá causa de expulsión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

4. Los trabajadores participantes en las acciones formativas deberán comunicar al centro o entidad de formación donde se realicen las mismas, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

5. El beneficiario deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral de trabajador desempleado u ocupado que acrediten al inicio de la formación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Cuando la acción formativa sea un certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el centro de formación, junto con la comunicación de inicio, deberá aportar un convenio o acuerdo con los centros de trabajo donde se realizará este módulo, de acuerdo a lo establecido en los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad.

Antes del inicio del módulo de formación práctica, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo donde se realice el módulo de formación práctica. La Directora del Servicio Cántabro de Empleo resolverá en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de alumnos, éste disminuya hasta una cantidad inferior al 50 por ciento de los que fueron programados, dichas acciones podrán ser suspendidas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección de alumnado, siempre y cuando no hayan transcurrido más del 25 por ciento de las horas lectivas.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante Resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal o definitiva de la acción formativa.

6. A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que un alumno ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación.

Si se produjeran abandonos de trabajadores durante el primer cuarto de duración de la acción formativa, podrán incorporarse otros trabajadores a la formación en sustitución de aquellos. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado periodo, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen permanecido en situación de alta en el curso al menos cinco días lectivos.

CVE-2010-4946

En el supuesto de que la acción formativa contemple la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se considerará que un alumno ha finalizado el mismo, a efectos de determinar la subvención del módulo de formación práctica, cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de éste módulo. En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado éste módulo, aquellos que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo o por las causas establecidas en el apartado 7 del Manual de Justificación de gastos aprobado por la Orden EMP/41/2009, de 15 de abril de 2009, modificada por la Orden EMP/70/2009, de 11 de agosto.

7. La participación de los trabajadores en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

8. La acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o diploma, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

9. El Servicio Cántabro de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

Artículo 16. Seguro de accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para los participantes de las acciones formativas. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

— Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa, incluyendo las salidas.

— Visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

— Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

2. La entidad colaboradora a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

3. Los participantes del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberán estar asegurados con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

Artículo 17. Subcontratación.

1. La ejecución de dichas acciones será realizada directamente por el beneficiario cuando éste sea un centro o entidad de formación, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación por parte del beneficiario del personal docente para la impartición de la formación subvencionada no se considerará subcontratación.

2. Los beneficiarios que impartan certificados de profesionalidad que contengan el módulo de formación práctica en centros de trabajo, podrán subcontratar hasta un 100% del importe de la subvención correspondiente a este módulo, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

CVE-2010-4946

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en el apartado anterior, con el fin de verificar los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá exigir al subcontratista y aportar en el momento de la liquidación todos los comprobantes de gasto y pago que respalden la/s factura/s emitida/s por éste.

Artículo 18. Derechos y obligaciones del alumnado.

A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos, así como el riesgo «in itinere».

3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

4. El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5. Recibirán un Diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso.

c) que hayan asistido al menos al 90% de las horas lectivas del curso desde el momento de su incorporación al mismo. No obstante, esta última condición podrá revisarse cuando exista informe favorable emitido por el Director del Centro que impartió la acción respecto del alumno, siempre que éste no haya faltado más del 20% del total de las horas lectivas que le correspondan desde su alta en el curso y que al menos la mitad de ellas tengan el carácter de falta justificada.

A efectos de obtener diploma se tendrá en cuenta la siguiente excepción: el alumno/a que cause baja por colocación durante el último 10% del curso, siempre que presente copia del contrato y reúna el resto de requisitos enumerados en los apartados b) y c), tendrá derecho a recibir el diploma del curso realizado. Se considerará falta justificada el tiempo que deje de asistir desde la baja por colocación.

6. Los alumnos/as no podrán participar simultáneamente en más de una acción formativa subvencionada a través del Servicio Cántabro de Empleo y el Fondo Social Europeo.

B) Obligaciones:

1. Los/as alumnos/as participantes en los cursos tienen la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso. El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en el curso.

Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), así como el traslado de domicilio a otra Comunidad Autónoma y el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración.

CVE-2010-4946

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento o provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases, a criterio del responsable del mismo, el titular del centro correspondiente trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión del alumno del curso. La Directora del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito al alumno, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión. El alumno podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, La Directora del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

2. Los/as alumnos/as deberán conservar y mantener en buen uso todo lo que el Centro pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

3. Deberán, asimismo, presentar en tiempo y forma la documentación exigida para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a (DNI, Tarjeta de demanda, etc.), así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

4. Los/as alumnos/as deberán facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá el diploma acreditativo que corresponda.

5. Las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas, y a los módulos de formación práctica en centros de trabajo, en su caso.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.

c) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de los cursos según lo previsto en las condiciones establecidas.

d) Colaborar en los procesos de selección de los alumnos y en su inserción en el mercado de trabajo.

e) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Exponer en un lugar visible, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, que los cursos están subvencionados por el Gobierno de Cantabria y que está cofinanciado por la Unión Europea a través del F.S.E. (Se incluye modelo en los correspondientes manuales).

g) Asegurar a los alumnos contra accidentes. La póliza de seguros será siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

1) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo de la acción formativa, incluyendo las salidas/visitas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

CVE-2010-4946

2) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visitas, y en el desplazamiento.

3) La entidad colaboradora a la que le corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a presentarlo junto con la documentación necesaria para autorizar el inicio de la acción formativa y mantenerlo durante todo el período lectivo en el que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

Los participantes del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberán estar asegurados con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

h) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

i) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad percibida.

j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a la realización del pago de la misma, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Conservar durante un plazo de 4 años, o lo que establezca la normativa comunitaria, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación.

l) Hacer constar en todas las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, el carácter público de la financiación subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Deberá expresamente recogerse el emblema del Fondo Social Europeo.

m) Las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo de la acción formativa.

n) Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

o) Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción como centro o entidad de formación acreditado cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

p) Cuando impartan un certificado de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establecer convenios o acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, así como la ejecución del mismo, para todos los alumnos, con las exenciones establecidas en el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 20. Actuaciones de seguimiento y control.

El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo las actuaciones de seguimiento y control a través de las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos.

CVE-2010-4946

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

2. Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Ejecución de la acción formativa.

b) Número real de participantes.

c) Entrega a los participantes del diploma o certificado de formación y, en su caso, la inclusión en el mismo del emblema del Fondo Social Europeo.

d) Documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización, así como de la materialización del pago con anterioridad a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y, en su caso, la Comunitaria respecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

4. Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta Orden.

Artículo 21. Revocación y reintegros de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en los siguiente supuestos:

— Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6 de esta Orden, sea inferior a la subvención concedida.

— Por no haber establecido convenios u acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, así como la no ejecución del mismo, para alguno de los alumnos, por causa imputable a la entidad beneficiaria, con las exenciones establecidas en el artículo 5 de esta Orden.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

— El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial, y en su caso, reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

CVE-2010-4946

— Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6 de esta Orden, sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

— Cuando no se hayan establecido convenios o acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, así como la no ejecución del mismo, para alguno de los alumnos, por causa imputable a la entidad beneficiaria, con las exenciones establecidas en el artículo 5 de esta Orden, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica en centros de trabajo, por el número de alumnos que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo establecido en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional Primera

Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida serán expuestas, con expresión del importe y de su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

Disposición Adicional Segunda

Formación impartida por centros propios

Serán objeto de financiación al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y de la presente Orden, la formación de oferta programada y realizada por las Administraciones Públicas competentes a través de sus centros propios previstos en el artículo 9.1.a) del mencionado Real Decreto.

Disposición Transitoria Única

Programación de especialidades formativas no acreditadas o inscritas a fecha de publicación de la presente Orden

Los centros y entidades de formación cuya solicitud de acreditación y/o inscripción de alguna de las especialidades formativas contenidas en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación de esta Orden, podrán solicitar su participación en la misma, quedando supeditada ésta a la obtención de la resolución positiva de la acreditación y/o inscripción de las especialidades solicitadas.

Disposición Final Primera

Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto ante-

CVE-2010-4946

rior; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y cualquier otra disposición aplicable por razón de materia.

Disposición Final Segunda
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo del 2010.
La consejera de empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-4946

ANEXO I

Costes financiables y criterios de imputación

1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos derivados de transferencias bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

CVE-2010-4946

La suma de los costes asociados no podrá superar el 20 por ciento de los costes de la actividad formativa, entendidos estos últimos como subvención aprobada.

3. En todo caso, los costes subvencionables previstos en este Anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

CVE-2010-4946

ANEXO II
Módulos Económicos

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)

AREA PROFESIONAL: ADMINISTRACION/GESTION (ADGA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGA10	EMPLEADO DE OFICINA	790	**5,25**
ADGA20	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	770	**5,80**
ADGA30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	800	**5,80**
ADGA40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	940	**5,80**
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVANTE PARA PYMES	610	**6,65**

AREA PROFESIONAL: CONSULTORIA EMPRESARIAL (ADGC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGC01	CREACION Y GESTION DE EMPRESAS:AUTOEMP	400	**6,80**
ADGC02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	300	**5,55**
ADGC10	ENCUESTADOR	300	**5,55**
ADGC20	GESTOR DE COBROS Y SOLVENCIA	730	**5,55**
ADGC21	GESTOR DE SOLVENCIA Y FINANCIACION EMPRE	400	**5,55**
ADGC30	ASISTENTE GESTION INMOBILIARIA	500	**5,55**
ADGC31	GESTION INMOBILIARIA	200	**5,55**
ADGC40	GESTOR DE COLOCACION	500	**5,55**
ADGC41	GESTION DE MEPLEO	275	**5,55**

AREA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y AUDITORIA (ADGD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y AUDITORIA	630	5,80
ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	790	5,80

AREA PROFESIONAL: FINANZAS (ADGF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGF01	INGLES FINANCIERO	150	**4,50**
ADGF02	FINANCIACION DE EMPRESAS	150	**6,10**
ADGF10	EMPLEADO ADMINISTRAT ENTIDADES FINANCIE	475	**5,55**
ADGF20	EMPLEADO DE OPERACIONES DE ACTIVO	600	**6,10**
ADGF30	EMPLEADO DE OPERACIONES INTERNACIONALES	600	**6,10**
ADGF40	TEC OPERAT INTER OFIC FINANCIERA	600	**6,10**
ADGF50	GESTOR COMERC SERVI FINANCIERO	550	**5,55**
ADGF60	EMPLEADO GESTOR FINANC EMPRESAS	470	**5,55**

AREA PROFESIONAL: GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (ADGG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	610	5,25
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	800	5,80

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: INFORMATICA/COMUNICACION (ADGI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGI01	INGLES: ATENCION AL PUBLICO	200	**4,50**
ADGI02	FRANCES: ATENCION AL PUBLICO	200	**4,50**
ADGI03	ALEMAN: ATENCION AL PUBLICO	200	**4,50**
ADGI04	PORTUGES: ATENCION AL PUBLICO	200	**4,50**
ADGI10	TELEFONISTA/RECEPCIONISTA OFICINA	550	**5,25**
ADGI20	SECRETARIO/A	880	**5,25**
ADGI21	SECRETARIADO DE DIRECCION	320	**6,65**

AREA PROFESIONAL: FINANZAS Y SEGUROS (ADGN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGN0108	FINANCIACION DE EMPRESAS	630	6,10

AREA PROFESIONAL: SEGUROS (ADGS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGS10	TEC ADMINISTRATIVO SEGUROS	600	**5,55**
ADGS20	COMERCIAL DE SEGUROS	550	**5,55**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA ADMINISTRACION Y OFICINAS (ADGX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGX01	INGLES: GESTION COMERCIAL	200	**5,55**
ADGX02	FRANCES: GESTION COMERCIAL	200	**5,55**
ADGX03	ALEMAN: GESTION COMERCIAL	200	**5,55**
ADGX04	EXP.GESTION SALARIOS SEGUROS SOCIALES	300	**5,80**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA SEGUROS Y FINANZAS (ADGY)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGY01	GESTION DE RIESGOS	150	**6,10**

AREA PROFESIONAL: AREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS (ADGZ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGZ81	BASICO SOCIEDADES LABORALES	30	**5,80**
ADGZ82	GESTION BASICA SOCIEDADES LABORALES	40	**5,80**
ADGZ83	GERENTE EMPRESAS ECONOMIA SOCILA	116	**5,80**
ADGZ84	OPERADOR INSTALACIONES RADIACTIVAS	80	**7,90**
ADGZ85	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	400	**6,65**
ADGZ86	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	425	**8,20**

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS RECREATIVAS (AFDA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	420	**5,55**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FISICO (AFDB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	240	**5,30**
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	300	**4,45**
AFDB50	MONITOR ACT ACUAT PERS CON DISCAPACIDAD	350	**5,30**

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA (AGA)

AREA PROFESIONAL: AGROTURISMO (AGAA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAA10	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE	325	**6,25**

AREA PROFESIONAL: CULTIVOS EXTENSIVOS (AGAC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAC52	ANALISIS DE SUELOS Y PLANTAS	350	**7,95**
AGAC0108	CULTIVOS HERBACEOS	600	**6,15**

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION FORESTAL (AGAE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	340	**6,40**
AGAE20	MOTOSERRISTA	280	**5,60**
AGAE30	EXPLOTADOR DEL ALCORNOQUE	300	**5,60**

AREA PROFESIONAL: FRUTICULTURA (AGAF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAF20	VITICULTOR	450	**5,05**
AGAF21	EXPERTO TCAS. CULT. EXPLOT. VITIC.	180	**5,05**
AGAF22	PODADOR DE VIÑAS	70	**5,05**
AGAF30	OLIVICULTOR	450	**5,05**
AGAF31	PODADOR DE OLIVOS	70	**6,65**
AGAF32	OP.EQ.FERTIRRIG.OLIVOS	115	**6,40**
AGAF33	TRATADOR FITOSANITARIO OLIVOS	85	**6,40**
AGAF0108	FRUTICULTURA	600	**7,45**

AREA PROFESIONAL: GANADERIAS MENORES (AGAG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAG20	AVICULTOR	430	**5,55**
AGAG30	APICULTOR	300	**5,05**
AGAG0108	PRODUCCION AVICOLA INTENSIVA	250	**5,55**
AGAG0208	PRODUCCION CUNICULA INTENSIVA	220	**5,55**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: HORTICULTURA (AGAH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAH14	PRODUCTOR DE HORTALIZAS ECOLOGICAS	190	5,30
AGAH15	ULTIVADOR SIN SUELO	180	5,30
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	150	5,30
AGAH17	PROUCTOR PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES	170	5,30
AGAH18	INSTALADOR Y MANT. ESTRUC.CUBIERTAS PROTECC FORZADO CULTIVOS	210	5,30
AGAH30	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTICOLAS	370	6,10
AGAH40	MANIPULADOR FRUTAS Y HORTALIZAS	260	5,05
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	600	6,65

AREA PROFESIONAL: JARDINERIA (AGAJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	390	7,15
AGAJ0308	GESTION DE LA INSTALACION Y MTO DE CESPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	520	7,15

AREA PROFESIONAL: MECANIZACION AGRARIA (AGAM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAM10	TRACTORISTA	700	7,15

AREA PROFESIONAL: GANADERIA (AGAN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAN0108	GANADERIA ECOLOGIA	490	5,60
AGAN0208	CRIA DE CABALLOS	670	5,60

AREA PROFESIONAL: ORNAMENTALES Y JARDINERIA (AGAO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAO10	FLORICULTOR	490	5,60
AGAO20	FLORISTA	275	5,60
AGAO21	AUXILIAR FLORISTA	300	7,15
AGAO30	TRABAJADOR CENTROS JARDINERIA	360	5,05
AGAO40	VIVERISTA	590	6,65
AGAO56	PODADOR RESTAURADOR ARBOREO	140	5,30
AGAO0108	ACTIV AUX VIVEROS JARDINES CENTROS JARDIN	330	6,65
AGA00208	INST Y MTO JARDINES Y ZONAS VERDES	470	6,35
AGAO0308	JARDINERIA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	510	6,35

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO PORCINO (AGAP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAP0108	PRODUCCION PORCINA REPRODUCCION Y CRIA	280	6,90
AGAP0208	PRODUCCION PORCINA RECRIA Y CEBO	250	6,90

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO EQUINO (AGAQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAQ10	CRIADOR DE CABALLOS	360	5,60
AGAQ20	HERRADOR DE CABALLOS	300	5,55

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: FORESTAL (AGAR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	600	**6,40**

AREA PROFESIONAL: AGRICULTURA (AGAU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLOGICA	490	**6,15**
AGAU0208	GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	820	**6,15**

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO VACUNO OVINO Y CAPRINO (AGAV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAV10	GANADERO DE VACUNO	440	**5,60**
AGAV20	GANADERO DE OVINO-CAPRINO	445	**5,05**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (AGAX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAX01	MANIP.PRODUCTOS FITOSANITARIOS	95	**7,15**
AGAX02	GESTION INFORMATIZADA DE LA EXPL.AGRARI	350	**6,35**
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA	510	**5,60**
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	370	**5,60**

FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRAFICAS (ARG)

AREA PROFESIONAL: DISEÑO (ARGD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGD01	PROG RETOQUE DIGIT ESCAN IMÁGENES	200	**7,70**
ARGD02	DISEÑO MODIFICACION PLANOS 2D Y 3D	180	**6,65**
ARGD03	DISEÑO MEC MODELADO PARAM PIEZAS	200	**6,10**
ARGD04	DISEÑO PLANOS ESQ ELECT AUTOM	270	**6,80**
ARGD10	TECNICO AUXILIAR DISEÑO GRAFICO	630	**7,70**
ARGD30	TECNICO AUX. DISEÑO INDUSTRIAL	630	**7,70**
ARGD40	TECNICO AUX.DISEÑO INTERIORES	630	**7,70**
ARGD50	TECNICO AUX. DISEÑO EN MODA	630	**7,70**

AREA PROFESIONAL: EDITORIAL (ARGE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGE10	TECNICO PRODUCCION EDITORIAL	450	**6,65**
ARGE20	TECNICO EDITOR	400	**6,65**
ARGE30	GRAFISTA MAQUETISTA	620	**6,65**
ARGE40	REDACTOR CORRECTOR	320	**6,65**
ARGE50	MAQUETISTA DE PRENSA	480	**7,20**
ARGE60	INFOGRAFISTA DE PRENSA	460	**7,20**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: IMPRESION (ARGI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGI10	IMPRESOR POR HUECOGRABADO	660	6,65
ARGI20	IMPRESOR DE OFFSET BOBINA	660	6,65
ARGI30	IMPRESOR DE OFFSET EN HOJA	600	7,65
ARGI40	IMPRESOR DE FLEXOGRAFIA	620	6,65
ARGI50	IMPRESOR DE SERIGRAFIA	540	6,65
ARGI60	IMPRESOR DE PEQUEÑO FORMATO	720	6,65
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	440	7,65

AREA PROFESIONAL: POST-IMPRESIÓN/MANIPULADOS (ARGM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGM40	CONFECCIONADOR DE ETIQUETAS	440	5,60

AREA PROFESIONAL: EDICION (ARGN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGN0109	PRODUCCION EDITORIAL	540	6,65

AREA PROFESIONAL: PREIMPRESIÓN (ARGP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGP10	PREIMPRESOR	570	6,65
ARGP20	PREPARADOR DE TEXTOS	420	6,65
ARGP30	PREPARADOR DE IMÁGENES	520	6,65
ARGP40	INTEGRADOR DE FOTOREPRODUCCION	420	7,15

AREA PROFESIONAL: POST-IMPRESION (ARGS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGS20	CONFECCIONADOR DE BOLSAS	460	5,60
ARGS40	ENCUADERNADOR INDUSTRIAL	540	5,60

FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANIAS (ART)

AREA PROFESIONAL: CERAMICA (ARTC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTC01	ALFARERO CERAMISTA	725	5,05

AREA PROFESIONAL: PIEDRA Y MARMOL (ARTD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTD10	TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL	700	5,60

AREA PROFESIONAL: METAL (ARTE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTE20	CERRAJERO ARTISTICO	550	6,10
ARTE30	FUNDIDOR ARTESANO	750	6,15

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: FIBRAS VEGETALES (ARTF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTF10	ELABORADOR OBJETOS FIBRAS VEGETALES	300	**4,70**

AREA PROFESIONAL: INSTRUMENTOS MUSICALES (ARTI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTI10	LUTHIER	650	**6,10**

AREA PROFESIONAL: JOYERIA Y BISUTERIA (ARTJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTJ20	OPERA FABRIC AR JOYE BIS COL	495	**6,15**
ARTJ50	ACAB - VERIF ARTIC JOYER BISUT	400	**6,65**

AREA PROFESIONAL: PIEL Y CUERO (ARTL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTL10	MARROQUINERO ARTESANO	600	**5,60**
ARTL20	GUARNICIONERO	600	**5,60**
ARTL30	ZAPATERO ARTESANO	700	**6,10**

AREA PROFESIONAL: MADERA (ARTM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTM10	CARPINTERO-EBANISTA ARTESANO	750	**6,40**
ARTM20	RESTAURADOR EN MADERA	800	**6,10**

AREA PROFESIONAL: ORFEBRERIA (ARTO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTO10	JOYERO	900	**6,65**
ARTO20	PLATERO	700	**7,15**

AREA PROFESIONAL: VARIOS (ARTS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTS10	ENCUADERNADOR RESTAURADOR	600	**6,10**
ARTS20	ELABORADOR FIGURAS PLASTICA	550	**5,05**
ARTS30	MAQUETISTA	700	**5,55**
ARTS40	MUÑEQUERO	550	**5,60**
ARTS50	REPARADOR DE RELOJES	500	**5,60**
ARTS60	DECORADOR DE ESCENARIO	505	**6,65**

AREA PROFESIONAL: TEXTIL (ARTT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTT10	TEJEDOR DE TELAR MANUAL	760	**5,60**
ARTT20	ADORNISTA TEXTIL	600	**5,60**
ARTT30	SASTRE	700	**5,05**
ARTT40	MODISTO/A	700	**5,05**
ARTT50	TECNICO DE VESTUARIO	370	**5,60**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: VIDRIO (ARTV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTV10	SOPLADOR DE VIDIRO	400	**5,60**
ARTV20	VIDRIERO ARTISTICO	750	**6,10**
ARTV30	DECORADOR DE OBJETOS DE VIDRIO	600	**6,10**

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING (COM)

AREA PROFESIONAL: ALMACENAJE (COMA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMA10	GESTOR DE ALMACEN	300	**5,80**

AREA PROFESIONAL: ATENCION AL CLIENTE (COMC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMC10	EMPLEADO INFORMACION AL CLIENTE	225	**4,75**

AREA PROFESIONAL: DIRECCION-GESTION (COMD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	720	**5,55**

AREA PROFESIONAL: COMERCIO EXTERIOR (COME)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COME10	AUXILIAR COMERCIO EXTERIOR	450	**5,80**

AREA PROFESIONAL: FACTURACION/COBRO (COMF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMF10	CAJERO	140	**5,00**

AREA PROFESIONAL: PUBLICIDAD-IMAGEN (COMP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMP10	ORGANIZADOR PUNTO VENTA AUTOSERVICIO	285	**4,75**
COMP20	ESCAPARATISTA	315	**5,80**
COMP0108	IMPLANTACION Y ANIMACION ESPACIOS COMERCIALES	390	**6,10**

AREA PROFESIONAL: VENTA (COMV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	435	**5,25**
COMV30	VENDEDOR TECNICO	420	**5,55**
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	590	**6,10**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA (COMX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	300	**6,10**

CVE-2010-4946

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)

AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEA10	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	610	**6,65**
ELEA20	DISEÑADOR SISTEMAS CONTROL ELECTRICO	600	**7,20**

AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELEC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEC10	AUX. MONTAJES ELECTRONICOS	110	**6,15**
ELEC20	MONTADOR DISPOSISTIVOS Y CUAD ELECTRON	200	**6,65**
ELEC30	MONTADOR AJUSTADOR EQUIP ELECTRONICOS	410	**6,65**

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES ELECTRICAS (ELEE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	220	6,65

AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEL01	AUTOMATISMO CONTROL PROGRAMABLE	270	**7,45**
ELEL02	INTALADOR LINEAS BT MAQ A ELE	240	**6,65**
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	870	**6,65**
ELEL11	ALUMBRADO PUBLICITARIO	600	**6,10**
ELEL13	INSTALACION ENERG RENOVABLES EDIFICIO	200	**6,10**
ELEL14	ELCTRONICISTA BASICO DE EDIFICIOS	550	**6,10**

AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELEN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEN10	INSTALDOR EQUIPOS SISTEMAS ELECTRONI	690	**6,65**
ELEN12	INST EQUIPOS INFORM CONT VIG INDU	270	**5,60**
ELEN20	INST EQUIPOS Y SISTEMAS COMUNICACIÓN	690	**6,65**

AREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRONICOS (ELEQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEQ0108	INSTALACION Y MTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	600	7,15

AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELER)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	690	**7,15**
ELER11	MTO.INST.AUTOM.CONTROL.AUTOMA.PROGR	300	**7,15**
ELER12	MANT REPA MAQUI EQUIP ELECTRICOS	450	**5,60**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION (ELES)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELES0108	MONTAJE MTO INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	450	6,65

AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELET)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELET10	ELECTRONICO DE MANTENIMIENTO	980	**7,65**
ELET11	MANTENI SISTEM INSTRUM CONTROL	500	**6,65**
ELET12	MANTENI SISTEMAS INFORMATICOS	470	**7,20**
ELET13	MANTENIMIENTO SISTEMAS COMUNICACIÓN	470	**7,20**
ELET14	MANTENI SISTEMAS INDUST PRODUC AUTO	770	**7,70**

FAMILIA PROFESIONAL: ENERGIA y AGUA (ENA)

AREA PROFESIONAL: DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ENAD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAD10	OPER RE CENTR DISTRI ENERGIA	700	**6,10**
ENAD30	OPE CENT MANIO DISTRI ENERGIA ELECTRICA	800	**6,65**
ENAD40	OPER LINEA ELECTRICA ALTA PRESION	600	**6,10**

AREA PROFESIONAL: ENERGIAS RENOVABLES (ENAE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAE0108	MONTAJE Y MTO. DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	540	**7,65**
ENEA0208	MONTAJE Y MTO. DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	580	**7,40**
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	630	**7,40**
ENAE0408	GESTION DEL MONTAJE Y MTO DE PARQUES EOLICOS	620	**7,65**
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	630	7,65
ENAE30	TEC SISTEMAS ENERGIA RENOVABLE	380	**6,65**

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION ENERGIA ELECTRICA (ENAF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAF20	OPER SUBEST ELECT ALTA TENSION	800	**6,10**

AREA PROFESIONAL: PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA (ENAP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAP30	OPER PLANTA CENTRO TEMOELECTRICO	700	**6,65**
ENAP80	OPERAR INSTRUM CONTRO CENTRAL ELECTRICA	1000	**6,65**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: GAS (ENAS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAS0108	MONTAJE Y MTO DE REDES DE GAS	450	**6,10**

AREA PROFESIONAL: CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA (ENAT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAT10	TEC MANT PLANTA CAPT Y TRATA AGUAS	460	**6,65**
ENAT20	OPER PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA	350	**6,65**
ENAT40	TEC SISTEM DISTRIBUCION AGUA	420	**6,65**
ENAT0108	MONTAJE Y MTO REDES DE AGUA	450	**6,65**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL (EOC)

AREA PROFESIONAL: ACABADOS (EOCA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCA10	PINTOR	600	**6,10**
EOCA20	ENTARIMADOR	500	**6,10**
EOCA30	ENMOQUETADOR/ENTELADOR	375	**5,60**
EOCA40	COLOCADOR PAVIMENTOS LIGEROS	400	**5,60**
EOCA50	CRISTALERO	300	**6,65**
EOCA60	PIZARRISTA	450	**6,10**
EOCA70	SOLADOR ALICATADOR	600	**7,15**
EOCA80	TECHADOR DE CHAPAS Y PLACAS	400	**5,60**

AREA PROFESIONAL: ALBAÑILERIA Y ACABADOS (EOCB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA	490	**7,65**

AREA PROFESIONAL: CANTERIA Y PIEDRA ARTIFICIAL (EOCC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCC10	CANTERO	1150	**6,10**
EOCC20	MARMOLISTA	610	**7,15**
EOCC21	MARMOLISTA DE TALLER	250	**7,15**
EOCC30	MANPOSTERO	700	**6,10**
EOCC40	PAVIMENTADOR ADOQUINADOR	500	**7,15**

AREA PROFESIONAL: ESTRUCTURAS (EOCE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCE10	ENCOFRADOR	800	**7,15**
EOCE20	FERRALLISTA	350	**7,15**
EOCE30	OPERARIO DE HORMIGONES	450	**6,65**
EOCE50	MONTADOR ESTRUCTURAS TUBULARES	375	**5,60**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS (EOCI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCI02	REPAR-MANTE INSTAL FONTANERIA CALEFA	315	**5,60**
EOCI10	FONTANERO	730	**6,65**
EOIC30	INSTALDOR DE GAS	725	**6,10**
EOCI50	INSTALDOR IMPERMIABILIZACION	400	**6,10**
EOCI52	IMPERMIABILIZADOR MATER BITUMI	200	**6,10**
EOCI60	INSTALDOR MANT-REPARA CALEFAC ACS	840	**6,10**
EOCI61	INSTALDOR CALEFACCION Y ACS	530	**6,25**
EOCI62	MANT REPA CALEFACCION Y ACS	485	**6,25**

AREA PROFESIONAL: HORMIGON (EOCH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGON	260	**7,65**

AREA PROFESIONAL: ALBAÑILERIA (EOCL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCL10	ALBAÑIL	1000	**7,65**
EOCL20	REVOCADOR	500	**5,05**
EOCL30	YESISTA	300	**6,10**
EOCL40	ESTUQISTA	630	**6,65**
EOCL50	ESCAYOLISTA	880	**5,55**
EOCL60	COLOCADOR PREFABRICADOS LIGEROS	250	**5,60**
EOCL61	COLOCADOR PANELES CARTON-YESO	158	**6,15**
EOCL70	INSTALADOR REDES SANEAMIENTO	600	**5,60**

AREA PROFESIONAL: MAQUINARIA (EOCM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCM10	OPERADOR MAQUINARIA EXCAVACION	800	**7,65**
EOCM20	OPERADOR MAQUINADRIA EXPLANACION	650	**7,65**
EOCM30	OPERADOR MAQUINARIA TRANSPORT TIERRA	550	**6,65**
EOCM80	OPERADOR DE GRUAS	600	**7,40**
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	**7,40**
EOCM90	OPERADOR DE RETROPALA	400	**7,95**

AREA PROFESIONAL: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS (EOCO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCO0108	REPRESENTACION DE PROYECTOS DE EDIFICACION	600	**7,70**
EOCO0208	REPRESENTACION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	600	**7,70**

AREA PROFESIONAL: PLANTAS DE FABRICACION (EOCP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCP40	EXPERTO PREFABRICADOS HORMIGON	375	**7,15**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: TECNICAS AUXILIARES (EOCT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCT01	CALCULO ESTRUC PLANAS ESPACIALES HORMIGON	200	**6,35**
EOCT02	CLACULO ESTRUCT PLANAS ESPACIALES ACER0	250	**6,35**
EOCT10	DELINIANTE CONSTRUCCION	600	**6,65**
EOCT20	AUX. TECNICO DE OBRA	600	**6,65**
EOCT30	AUX. TECNICO DE TOPOGRAFIA	450	**6,65**
EOCT31	ESPEC. TOPOGRAFIA ELECTRO	250	**6,65**
EOCT32	PRACTICO TOPOGRAFIA OBRA URBANA	300	**5,05**
EOCT33	TECNICO EN FOTOGRAMETRIA	300	**7,20**
EOCT40	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO OBRA	800	**6,65**
EOCT41	ANALISTA DE SUELOS	325	**6,10**
EOCT42	ANALISTA DE HORMIGON	260	**6,10**
EOCT43	ANALISTA MEZCLAS BITUMINOSAS	185	**6,10**
EOCT50	AUX. TECN. CONTROL VIGILANTE OBRAS	250	**6,65**
EOCT60	VIGILANTE DE SEGURIDAD E HIGIENE	100	**5,60**
EOCT70	ENCARGADO OBRA EDIFICACION	500	**6,65**
EOCT80	ENCARGADO DE OBRA CIVIL	400	**6,65**

AREA PROFESIONAL: PERFORACION Y VOLADURAS (EOCV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCV20	ARTILLERO	300	**6,65**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA EDIFICACION Y O.P. (EOCX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR EDIFICIOS	530	**7,65**

FAMILIA PROFESIONAL: FORMACION COMPLEMENTARIA (FCO)

AREA PROFESIONAL: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (FCOA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOA02	SENSIBILIZACION AMBIENTAL	9	Igual que el curso con el que se programe
FCOA03	MEDIO AMBIENTE EN AGRICULTURA	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOA04	CONOCIMIENTOS MEDIO NATURARL Y EV.RIESGOS MEDIO	20	Igual que el curso con el que se programe
FCOA05	INCIDENCIA AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA QUIMICA	40	Igual que el curso con el que se programe
FCOA06	TRATAMIENTO AGUAS EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO	20	Igual que el curso con el que se programe

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: INFORMATICA COMPLEMENTARIA (FCOI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	10	**6,65**
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFOR INTERN	25	**6,65**

AREA PROFESIONAL: MANIPULACION ALIMENTARIA (FCOM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS ***(Ver nota)**	10	Igual que el curso con el que se programe

AREA PROFESIONAL: ORIENTACION LABORAL (FCOO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOO01	INSERCION LABORAL Y TEC.BUSQUEDA EMPLEO	15	Igual que el curso con el que se programe
FCOO02	SENSIBILIAZACION EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20	Igual que el curso con el que se programe

AREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (FCOS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOS01	PREVENCION DE RIESGOS	10	Igual que el curso con el que se programe
FCOS02	BASICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	30	Igual que el curso con el que se programe

Nota: Esta especialidad deberá vincularse a un curso de la FP de IA, a uno del Area ocupacional de Hosteleria o aquellas
otras para cuyo ejercicio profesional se necesite.

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACION MECANICA (FME)

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS (FMEA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEA10	MONTADOR ESTRUCTURAS AERONAVES	645	**8,20**

AREA PROFESIONAL: ABRASIVOS (FMEB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEB20	OPER LIN FABRICACION ABRASIVOS FLEXIBLES	300	**6,15**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS (FMEC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEC10	CALDEDERO TUBERO	710	**6,65**
FMEC20	TECNICO EN CALDERERIA	480	**7,20**
FMEC30	SUPERVISOR SOLDADURA	560	**7,20**
FMEC0108	FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	530	**7,65**

AREA PROFESIONAL: ARTICULOS DIVERSOS (FMED)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMED10	OPERADOR LINEA ELEBORACION LAPICES	430	**6,15**

AREA PROFESIONAL: FABRICACION ELECTROMECANICA (FMEE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	440	**7,65**
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	690	**7,65**
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACION MECANICA	680	**7,65**

AREA PROFESIONAL: FUNDICION (FMEF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEF0108	FUSION Y COLADA	400	**6,15**
FMEF0208	MOLDEO Y MACHERIA	400	**6,15**
FMEF0308	PRODUCCION EN FUNDICION Y PULVIMETALURGIA	560	**6,15**

AREA PROFESIONAL: METALURGIA (FMEG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEG10	OPERADOR PROCESOS DE FUNDICION	890	**5,60**
FMEG40	OPERADOR PROCESOS ESTIRADO	645	**5,60**

AREA PROFESIONAL: JUGUETES (FMEJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEJ10	OPER TRANS PLASTICO JUGUETES	360	**6,15**

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS (FMEL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEL10	CALDERERO INDUSTRIAL	950	**7,65**
FMEL13	CALORIFIFUGADOR	520	**5,60**
FMEL20	TUBERO INDUSTRIAL	840	**7,65**
FMEL30	CARPINTERO METALICO Y DE PVC	1150	**8,20**
FMEL40	MONTADOR ESTRUCTURAS METALICAS	790	**7,15**
FMEL50	SOLDADOR ESTRUCTURAS METAL LIGERAS	955	**8,20**
FMEL53	CONSTR-SOLD ESTRUC METAL ACERO	780	**6,15**
FMEL60	SOLDADOR ESTRUC METAL PESADAS	915	**8,20**

CVE-2010-4946

FMEL6106	SOLDADOR CON MAQUINAS SEMIAUTO.MIG MAG	230	**8,20**
FMEL6206	SOLDADOR ARCO ELECTRICO (BASICO)	300	**8,20**
FMEL6306	PREPARADOR OPER.RECUBRIM.PROY.TERMICA	120	**7,65**
FMEL6406	SOLD.ESTRUC.DEPO.HOMOLOGA.PROCED. MAG MIG	255	**8,20**
FMEL6506	SOLD.TUB.RECEP. DEPOS. ALU.PROCD.TIG HOM.POSC G	250	**8,20**
FMEL6606	SOLD.TUB.ALT. P. ACERO INOX.TIG ELECT HOM. 2G, 5G Y 6G	250	**8,20**
FMEL6706	SOLD.UNIONES ACHAF HOMOLG G ELECTRODOS Y TIG	250	**8,20**
FMEL70	SOLDAD TUBER Y RECIP ALTA PRES	825	**7,65**
FMEL7106	SOLD.TUB.ALT. P. ACERO CARBONO.TIG ELECT HOM. 2G, 5G Y 6G	390	**8,20**
FMEL72	SOLD TUBER GRAN DIM GSO OLEO	250	**6,15**
FMEL80	OPERADOR RECUBR SUPERF METALIC	370	**5,05**

AREA PROFESIONAL: MECANICA (FMEM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEM10	MONTADOR AJUSTADOR	450	**6,10**
FMEM20	AJUSTADOR MECANICO	675	**6,90**
FMEM30	MATRICERO MOLDISTA	710	**7,65**
FMEM40	OPERADOR MAQUINAS HERRAMIENTAS	425	**6,65**
FMEM50	TORNERO FRESADOR	700	**6,90**
FMEM60	PREPARADOR PROGRAMA MAQU. HERRA.CNC	1100	**8,20**
FMEM70	TECNICO EN PROTOTIPOS	600	**6,65**
FMEM80	TECNICO INVESTIGADOR DESARROLLO PRODUC	700	**6,65**
FMEM90	MONTADOR ELECTROMECANICO	555	**7,15**

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS Y SOLDADURA (FMES)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMES10	MANTENEDOR ESTRUCTURAS METALICAS	1030	**7,15**

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA TURISMO Y (HOT)

AREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO (HOTA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTA40	LENCERO LAVANDERO PLANCHADOR	445	**4,45**
HOTA0108	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	380	**4,75**
HOTA0208	GESTION DE PISOS Y LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS	480	**5,55**
HOTA0308	RECEPCION EN ALOJAMIENTOS	630	**5,25**

AREA PROFESIONAL: FERIAS Y CONGRESOS (HOTF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTF10	AZAFATA AUXILIAR DE CONGRESOS	330	**5,55**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: AGENCIAS DE VIAJE (HOTG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTG20	GUIA DE RUTA	460	**5,55**
HOTG0108	CREACION Y GESTION DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	670	**5,80**
HOTG0208	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURISTICOS	670	**5,80**

AREA PROFESIONAL: INFORMACION, PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO (HOTI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTI10	TECNICO INFORMACION TURISTICA	465	**5,55**
HOTI20	AGENTE DESARROLLO TURISTICO	555	**6,10**
HOTI0108	PRODUCCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE	690	**6,10**

AREA PROFESIONAL: ANIMACION (HOTN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTN10	ANIMADOR TURISTICO	800	**6,10**

AREA PROFESIONAL: RESTAURACION (HOTR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	350	**6,65**
HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE BAR	290	**7,40**
HOTR0308	OPERACIONES BASICAS DE CATERING	350	**6,10**
HOTR0408	COCINA	810	**8,20**
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	640	**7,40**
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	580	**7,40**
HOTR10	JEFE DE ECONOMATO Y BODEGA	350	**6,10**
HOTR30	JEFE DE COCINA	710	**6,10**
HOTR40	CAMARERO/A RESTAURANTE BAR	820	**7,40**
HOTR50	JEFE DE SALA/MAITRE	670	**6,10**
HOTR60	SUMILLER	415	**6,65**
HOTR70	AYUDANTE DE COCINA	430	**8,20**

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)

AREA PROFESIONAL: PIEDRA (IEXD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXD0108	ELABORACION DE LA PIEDRA NATURAL	640	6,10
IEXD0208	EXTRACCION DE LA PIEDRA NATURAL	450	6,10
IEXD0308	OPERACIONES AUX PLANTAS ELABORACION PIEDRA NATURAL TRATAMIENTO BENEF MINE ROC	340	6,10

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: EXTRACCION DE MINERALES (IEXE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXE20	MINERO PREPARACION Y CONSERV GALERIA	1000	**7,65**
IEXE30	MINERO DE ARRANQUE DE CARBON	1000	**7,65**
IEXE40	MINERO TRANSPORTE Y EXTRACCION	850	**7,65**
IEXE50	ELECTROMECANICO MINERO	1000	**7,65**

AREA PROFESIONAL: TRATAMIENTO DE MINERALES (IEXT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXT30	OPERADOR PLANTA BENEFICIO ROCAS ORNAMEN	600	**6,65**

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES (IFC)

AREA PROFESIONAL: INFORMATICA (IFCI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCI02	SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA Y COMPUT	100	**9,45**
IFCI10	PROGRAMADOR APLICACIONES INFORMATICAS	950	**6,80**
IFCI12	PROGRAMADOR LENGUAJES ESTRUCTURADOS	200	**7,95**
IFCI13	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	400	**7,95**
IFCI14	ANALISTA PROGRAMADOR	400	**7,95**
IFCI15	ANALISTA FUNCIONAL	400	**7,95**
IFCI16	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	400	**7,95**
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	350	**7,95**
IFCI20	TECNICO SISTEMAS MICROINFORMATICOS	500	**7,20**
IFCI21	TECNICO EN SEURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	400	**7,95**
IFCI23	INFORMATICA DE USUARIO	200	**7,95**
IFCI3004	PROGRAMADOR APLIC ORIENTADAS OBJETOS	250	**7,95**
IFCI4004	PROG APLIC BASES DATOS RELACIONABLES	200	**7,95**
IFCI5004	ADMINISTRADOR DE REDES	400	**7,95**
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	350	**7,95**

AREA PROFESIONAL: SISTEMAS Y TELEMATICA (IFCT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MTO SISTEMAS MICROINFORMATICOS	370	**7,95**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (IFCX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCX02	INICIACION A LA RED INTERNET	60	**6,65**
IFCX0304	DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA	350	**7,95**

CVE-2010-4946

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)

AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAC10	MANTENEDOR AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDO	920	**7,20**
IMAC11	MANTEN-REPARA INSTALACION CLIMATIZACION	470	**6,80**

AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAF10	FRIGORISTA	1100	**7,95**
IMAF11	FRIGORISTA INSTALAC.REFRIGERACION COMERCIALES	500	**8,20**
IMAF12	FRIGORISTA INSTALAC.REFRIGERACION INDUSTRIALES	500	**8,20**
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACION	500	**7,70**

AREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MTO INSTALACIONES (IMAI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAI0108	OPERACIONES FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	480	7,95

AREA PROFESIONAL: MECANICA DE FLUIDOS (IMAL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAL10	INSTAL.MANTE.CONDUCCIONES DE FLUIDOS	750	**6,10**

AREA PROFESIONAL: MECANICA (IMAM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAM10	INSTALADOR MAQUIN Y EQUIP INDUS	1200	**7,15**
IMAM13	INSTALADOR ADCENSORES MONTACARGAS	400	**7,15**
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	950	**6,10**

AREA PROFESIONAL: MECANICA (IMAN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAN10	MECANICO MANTENIMIENTO	1065	**7,65**
IMAN14	MECANICO MANTENIMIENTO HIDRAULICO	250	**5,60**
IMAN15	MECANICO MANTENIMIENTO NEUMATICO	250	**5,60**
IMAN20	ELECTROMECANICO DE MANTENIMIENTO	1090	**7,65**
IMAN24	MANTENEDOR SISTEMAS ELECTROHIDRAULICO	250	**6,15**
IMAN25	MANTENEDOR SISTEM ELECTRONEUMATICOS	250	**6,15**

AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAR0108	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	540	7,95
IMAR0208	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	500	7,95
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE FLUIDOS	630	7,95

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO (IMAT)

IMAT11	POLIMANTENEDOR EDIFC EQUIP URBANOS	555	**7,70**
IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	465	**7,70**

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO (IMS)

AREA PROFESIONAL: AMBIENTACIÓN (IMSA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSA10	LUMINOTECNICO	460	**7,15**
IMSA20	REGIDOR DE ESCENA	385	**6,65**

AREA PROFESIONAL: (IMSD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSD10	REGIDOS DE TELEVISION	270	**6,65**
IMSD11	ORGANIZACIÓN Y COORDINACION DEL PLATO TV	100	**6,65**
IMSD20	SUPERVISOR DE CONTINUIDAD (SCRIPT)	310	**6,65**
IMSD30	OPERADOR DE EQUIPOS AUDIOVISUALES	300	**7,70**
IMSD31	PROCESOS ELABORACION CONTENIDOS TV DIGITAL	90	**8,20**
IMSD32	CONTRL REALIZACION EN TV DIGITAL	80	**7,70**
IMSD33	EDICION Y POSTPRODUCCION TV DIGITAL	80	**7,45**
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACION EN TELEVISION	530	**7,70**

AREA PROFESIONAL: INFORMACION (IMSF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSF10	AYDTE. DOCUMENT. MEDIOS COMUNICACIÓN	420	**6,65**

AREA PROFESIONAL: IMAGEN Y FOTOGRAFIA (IMSG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSG11	OPERACIONES CON CAMARAS ESPECIALES	80	**7,70**
IMSG12	OPERACIONES CON CAMARAS HD	60	**8,20**
IMSG21	TECNICAS DIGITALES APLICADAS A LA FOTOGRAFIA	50	**7,20**
IMSG22	EDICION DE FOTOGRAFIA DIGITAL	80	**7,20**
IMSG23	AUX.TEC.IMPRESION ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	60	**7,70**
IMSG30	TECNICO DE LABORATORIO DE IMAGEN	460	**7,70**
IMSG40	TECNICO DE ILUMINACION	550	**7,70**
IMSG50	MAQUINISTA GRUISTA	200	**7,70**
IMSG60	ETALONADOR	270	**7,70**

AREA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO (IMSI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSI20	OPERADOR EQUIPOS TELEVISION	340	**7,15**
IMSI30	EDITOR - MONTADOR DE IMAGEN	540	**7,40**
IMS40	TECNICO DE SONIDO	665	**7,20**

CVE-2010-4946

IMSI50	TECNICO EN AUDIOVISUALES	525	**6,15**
IMSI70	FOTOGRAFO	790	**6,15**
IMSI80	OPERADOR DE CAMARA	565	**8,20**
IMSI90	OPERADOR CABINA PROYECCION CINEMATOG	305	**4,45**

AREA PROFESIONAL: MULTIMEDIA (IMSM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSM10	DISEÑADOR GRAFICO DIGITAL	440	**7,20**
IMSM20	INTEGRADOR MAQUETADOR	400	**7,20**
IMSM21	TECNICAS DE MAQUETACION DIGITAL	60	**7,20**

AREA PROFESIONAL: ANIMACION (IMSN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSN10	OPERADOR 2D	370	**7,20**
IMSN20	MODELADOR TEXTURIZADOR DE 3D	420	**7,20**
IMSN30	RESPONSABLE DE COMPOSICION 3D	430	**7,20**

AREA PROFESIONAL: POSTPRODUCCION (IMSR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSR10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	440	**7,20**
IMSR11	CREACION Y DISEÑO DE ESCENEARIOS VIRTUALES	70	**7,45**
IMSR21	EFECTOS VISUALES PARA CINE, VIDEO Y TV	65	**7,45**
IMSR22	OPERATIVA EDICION NO LINEAL CINE, VIDEO Y TV	70	**7,45**

AREA PROFESIONAL: SONIDO Y SONORIZACION (IMSS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSS31	SONIDO PARA TELEVISION	80	**7,45**
IMSS32	PRODUCCION Y MEZCLAS DE MUSICA EDICION DIGITAL	50	**7,45**
IMSS33	SONIDO DIRECTO PARA ESPECTACULOS	80	**7,45**
IMSS34	OPERACIÓN DE EQUIPOS DIGITALES EN RADIO	70	**7,45**

AREA PROFESIONAL: PRODUCCION AUDIOVISUAL (IMSV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	490	7,15
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCION EN TELEVISION	510	7,15

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL (IMP)

AREA PROFESIONAL: ESTETICA (IMPE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	360	5,60

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: PELUQUERIA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA (IMPP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPP10	PELUQUERO	1155	**5,60**
IMPP20	ESTILISTA	400	**6,65**
IMPP40	ESTETICISTA	450	**5,60**
IMPP50	MAQUILLADOR/A	475	**5,05**
IMPP60	CARACTERIZADOR	480	**6,15**
IMPP0108	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	360	**5,60**
IMPP0208	SERVICIOS ESTETICOS DE HIGIENE, DEPILACION Y MAQUILLAJE	640	**5,60**
IMPP0308	HIDROTERMAL	570	**5,60**

AREA PROFESIONAL: PELUQUERIA (IMPQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	330	5,60

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE ALIMENTACION DIVERSA (INAA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAA3006	ELABORADOR DE APERITIVOS	450	**6,65**
INAA6006	PESCADERO	380	**7,65**

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE BEBIDAS (INAB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAB10	ELABORADOR DE VINOS	820	**7,65**
INAB11	ELABORADOR DE VINOS COMUNES	470	**8,20**
INAB12	ELABORADOR DE VINOS DE CRIANZA	150	**6,10**
INAB15	CATADOR DE VINOS	50	**6,10**

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS CARNICAS (INAC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAC10	MATARIFE	320	**6,15**
INAC20	CARNICERO	640	**7,65**
INAC30	ELABORADOR PRODUCTOS CARNICOS	710	**7,65**

AREA PROFESIONAL: PANADERIA, PASTELERIA, CONFITERIA Y MOL (INAF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAF0108	PANADERIA Y BOLLERIA	530	7,20

AREA PROFESIONAL: CARNICAS (INAI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS	510	7,65

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS LACTEAS (INAL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAL10	PROCESADOR DE LECHE	510	**7,15**
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	475	**7,40**
INAL30	ELABORADOR DE HELADOS	500	**5,60**

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE MOLINERIA Y PIENSOS COMPUESTOS (INAM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAM1006	MOLINERO	300	**6,65**
INAM2006	ELABORADOR PIENSOS COMPUESTOS	300	**6,65**

AREA PROFESIONAL: OCUPACIONES COMUNES A TODAS LAS AREAS DE I.A. (INAN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAN10	AUX. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	340	**6,15**
INAN20	ALMACENERO INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	340	**5,60**
INAN30	AUX. LABORATORIA INDUST. ALIMENTARIAS	300	**6,15**
INAN40	ENVASADOR PRODUCTOS ALIMENTARIOS	220	**6,15**
INAN5006	TEC.CALIDAD INDUSTRIA ALIMENTARIA	490	**7,20**
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	460	**7,20**
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDT.ALIMENTARIA	400	**7,20**
INAN80	TECNICAS DE ANALISIS DE ALIMENTOS	470	**8,20**
INAN81	TECNICAS DE ANALISIS INSTRUMENTALES ALIM	160	**8,20**
INAN82	TECNICAS DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS ALI.	160	**8,20**

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DEL CACAO CHOCOLATE Y CONFITERIA (INAO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAO1006	ELABORADOR DE CHOCOLATES Y DERIV CACAO	380	**6,65**
INAO2006	ELABORADOR DE TURRONES Y MAZAPANES	400	**6,65**
INAO30	ELABORADOR CARAMELOS Y DULCES	420	**7,15**

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE PANADERIA, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS (INAP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAP10	PANADERO	600	**7,20**
INAP20	PASTELERO	465	**7,70**
INAP30	ELABORADOR DE GALLETAS	270	**6,15**
INAP40	OPER. INDUST. PANADERIA PASTL. Y GALLETERIA	400	**7,20**

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA (INAQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	240	7,20

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE PRECOCINADOS Y COCINADOS (INAR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAR10	ELABORADOR PRODUCTOS PRECO Y COCINA	570	**6,15**
INAR20	PROCESADOR DE CATERIN	500	**6,65**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE CONSERVAS (INAS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAS10	ELABORADOR CONSERVAS PROD PESCADO	600	**7,65**
INAS11	AYUDANTE CONSERVAS PROD DE LA PESCA	165	**6,65**
INAS13	TEC. CONSERVAS PESCADO Y MARISCO	125	**6,65**
INAS14	TEC. SEMI CONSERVAS PESCADO	130	**6,65**
INAS2006	ELABORADOR DE CONSERVAS VEGETALES	490	**6,65**

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DEL CORCHO (MAMC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMC10	PREPARADOR DE CORCHO	280	**5,55**
MAMC20	TAPONERO	360	**5,55**
MAMC30	OPERADOR FABRIC ARTIC COR AGL	420	**6,10**

AREA PROFESIONAL: FABRICACION INDUSTRIAL DE CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMM10	PROYECTISTA CARPINTERIA MUEBLE	500	**6,10**
MAMM11	ELABORADOR PIEZAS CARPINTE MUEB ORDENADOR	100	**6,10**
MAMM20	OPERADOR DESPIECE MADERA TABLE	360	**6,65**
MAMM40	OPERADOR ARMADO MONTAJE CARP MUEBLES	345	**5,55**
MAMM50	BARNIZADOR LACADOR	450	**5,55**
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	450	**6,10**
MAMM70	CONFECCION MUEBLES CAÑA JUNCO MIMBRE	300	**5,55**

AREA PROFESIONAL: CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	460	**7,15**
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERIA Y MUEBLE	490	**7,15**
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	520	**7,15**
MAMR0408	INSTALACION DE MUEBLES	550	**7,15**

AREA PROFESIONAL: FABRICACION SEMINDUSTRIAL DE CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMS01	CARPINTERO FIJADOR DE OBRA	110	**7,15**
MAMS20	CARPINTERO DE ARMAR	550	**6,10**
MAMS30	CARPINTERO DE RIBERA	700	**6,10**
MAMS40	EBANISTA	800	**7,15**
MAMS0108	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	500	**7,15**

AREA PROFESIONAL: PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA (MAMT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMT10	ASERRADOR	340	**6,65**
MAMT20	OPERADOR SECADO TRATA PRT MADERA	220	**5,55**
MAMT30	OPERADOR FABR CHAPA TABLERO CONT	300	**5,55**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO (MAMX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMX02	OPERADOR MAQU CONT NUMERI IND MADERA	150	**7,15**

FAMILIA PROFESIONAL: MARITIMO PESQUERA (MAP)

AREA PROFESIONAL: BUCEO (MAPB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPB10	BUCEADOR PROFESIONAL	400	**8,95**

AREA PROFESIONAL: PESCA EN AGUAS CON LIMITES (MAPL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPL10	PESCADOR DE BAJURA	310	**5,60**
MAPL20	PESCADOR DE LITORAL	340	**6,15**
MAPL30	MECANICO DE LITORAL	600	**5,60**

AREA PROFESIONAL: CULTIVO DE MOLUSCOS (MAPM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPM20	CULT MOLUSC EN MEDIO NATURAL	340	**6,65**
MAPM40	MARISCADOR	200	**4,45**

AREA PROFESIONAL: PESCA Y NAVEGACION (MAPN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPN0108	CONFECCION Y MTO DE ARTES Y APAREJOS	330	5,60

AREA PROFESIONAL: PISCICULTURA (MAPP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPP20	PISCICULTOR ENGORDE AGUAS MARINAS	300	**6,10**
MAPP30	PISCICULTOR AGUAS CONTINENTALES (CRIA Y ENGORDE)	350	**6,10**

AREA PROFESIONAL: ACUICULTURA (MAPU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTACEOS Y CEFALOPODOS	420	6,10

FAMILIA PROFESIONAL: QUIMICA (QUI)

AREA PROFESIONAL: ANALISIS Y CONTROL (QUIA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISIOQUIMICOS	500	**8,20**
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS	520	**8,20**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: QUIMICA BASICA (QUIB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIB20	TECNICO PLANTA QUIMICA	320	**8,20**
QUIB0108	GESTION Y CONTROL DE PLANTA QUIMICA	840	**8,20**

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DE PLASTICO Y CAUCHO (QUIC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIC10	OPERAD TRANSFORM PLASTI Y CAUCHO	600	**6,65**
QUIC20	TECNICO TRANSFORM PLAST Y CAUCHO	370	**7,70**

AREA PROFESIONAL: PROCESO QUIMICO (QUIE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIE0108	OPERACIONES BASICAS EN PLANTA QUIMICA	610	8,20
QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGIA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	530	8,20

AREA PROFESIONAL: FABRICACION Y TRANSFORMACION PRODUCTOS QUIMICOS (QUIF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIF10	OPERADOR DE FABRICACION QUIMICA	580	**7,65**
QUIF20	TECNICO FABRICACION QUIMICA	440	**7,70**

AREA PROFESIONAL: LABORATORIO QUIMICO (QUIL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIL10	AUXILIAR DE LABORATORIO	420	**6,65**
QUIL20	ANALISTA DE LABORATORIO QUIMICO	555	**7,95**
QUIL21	TECNICO ORGANIZACION LABORATORIO APLI NORMB BPL	140	**8,20**
QUIL22	ANALISTA FISICO-QUIMICO INSTRUMENTAL	300	**8,20**
QUIL23	ANALISTA MICROBIOLOGICO	100	**8,20**
QUIL0108	ANALISIS QUIMICO	690	**7,95**

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIA PAPELERA (QUIP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIP20	TECNICO DE INDUSTRIA PAPELERA	440	**7,70**

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD (SAN)

AREA PROFESIONAL: SALUD BUCO-DENTAL (SANB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANB10	HIGIENISTA DENTAL	425	**6,65**
SANB20	PROTESICO DENTAL	675	**7,20**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: CUIDADOS AUXILIARES (SANC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANC01	ATENC ESPEC ENFERMOS ALZAHEIMER	250	**5,05**
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	**4,75**
SANC20	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN HOSP	675	**5,30**
SANC3007	AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRIA	300	**5,55**
SANC4007	AUX ENFERM SALUD MENTAL TOXICOMA	300	**5,55**
SANC5006	AUX.ENFERMARIA REHABILITACION	350	**6,65**
SANC6004	TECNICO TRANSPORTE SANITARIO	385	**7,70**
SANC70	TECNICO EN PSICOMOTRICIAD	400	**6,35**

AREA PROFESIONAL: DIETETICA (SAND)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SAND10	TECNICO DIETETICA Y NUTRICION	700	**6,10**

AREA PROFESIONAL: FARMACIA (SANF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANF10	AUXILIAR DE FARMACIA	375	**5,25**

AREA PROFESIONAL: TECNICAS DE LABORATORIO (SANL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANL10	TECNICO EN MICROBIOLOGIA	600	**7,20**
SANL20	TECNICO EN HEMATOLOGIA	660	**7,20**
SANL30	TEC INMUNOLIGIA Y BIOQUIMICA	540	**7,20**

AREA PROFESIONAL: TECNICAS RADIOLOGICAS (SANR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANR10	TECNICO EN RADIODIAGNOSTICO	770	**7,20**
SANR30	TECNICO EN RADIOTERAPIA	770	**7,70**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA SANIDAD (SANX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANX01	TECNICAS ANALISIS CROMOSOMICOS ACIDOS	125	**7,20**

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)

AREA PROFESIONAL: PROTECCION CIVIL (SEAL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAL10	AYUD TEC PREVEN INCEN EN MEDIO RURAL	520	**6,15**
SEAL20	AYUDANTE TECNICO PROTECCION CIVIL	500	**6,15**
SEAL30	VIGILANTE NOCTURNO - SERENO	250	**5,75**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: GESTION AMBIENTAL (SEAG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	390	6,65

AREA PROFESIONAL: CONTROL DE PLAGAS (SEAP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAP10	APLICADOR DE CONTROL DE PLAGAS	400	**6,10**

AREA PROFESIONAL: CONTROL Y SEGURIDAD (SEAS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	240	**6,65**

AREA PROFESIONAL: RECOGIDA, EVACUACION Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SEAT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAT10	OPER ESTAC DEPUR AGUAS RESIDUALES	400	**6,65**

AREA PROFESIONAL: LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS URBANOS (SEAU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAU20	OPERARIO INST TRATA ELIM REIS URBANOS	400	**5,05**

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES ASOCIATIVAS (SSCA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCA10	TECNICO EN CONSUMO	450	**5,55**

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES CULTURALES (SSCC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCC10	AUX BIBLIO CENTR DOCUMENTACION	250	**5,60**
SSCC31	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	375	**8,45**

AREA PROFESIONAL: SERVICIO DOMESTICO (SSCD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCD10	EMPLEADA DE HOGAR	420	**4,45**

AREA PROFESIONAL: FORMACION (SSCF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCF01	INTRODUCCION METODOLOGIA DIDACTICA	100	**5,10**
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	380	**6,65**
SSCF11	METODOLOGIA FORMAC ABIERTA Y DISTANCIA	100	**6,65**
SSCF12	DISEÑO DE MEDIOS DIDACTICOS	80	**6,65**
SSCF20	TUTOR DE EMPRESA	150	**6,65**
SSCF30	GESTOR DE FORMACION	240	**6,65**
SSCF40	TECNICO DE FORMACION	360	**6,65**
SSCF41	METODOLIGA DE ANALISIS TRABAJO	80	**6,10**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: LIMPIEZA (SSCL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCL10	EXPERTO LIMPIEZA INMUEBLES	150	**4,45**

AREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	230	4,45

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES RECREATIVAS (SSCR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCR10	CROUPIER	340	**6,10**
SSCR20	OPERARIO DE CENTRO DE RECREO	320	**4,45**
SSCR40	MONITOR DE AEROBIC	360	**4,05**

AREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCS01	CUIDADOR DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQU	200	**6,80**
SSCS0108	ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO	600	**5,30**
SSCS0208	ATENCION SOCIOSANTARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	450	**5,30**
SSCS10	MONITOR SOCIO CULTURAL	300	**5,05**
SSCS20	MONITOR/A EDUCACION AMBIENTAL	300	**6,80**
SSCS21	MONITOR ACTIV. TIEMPO LIBRE INF.Y JUVENIL	275	**5,55**
SSCS40	COMUNICACIÓN LENGUAJE SIGNOS ESPAÑOLES	500	**5,55**

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (DOCENCIA INVESTIGACION (SSCX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCX02	FORM TECN ORIENTACION PROFES PARA EMPLEO	30	**6,10**

AREA PROFESIONAL: AREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS (SSCZ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCZ80	CURSO BASICO LUCHA CONTRA FUEGO	230	**7,15**
SSCZ90	AGENTE DINAMIZADOR MEDIO RURAL	350	**6,65**

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)

AREA PROFESIONAL: CONFECCION ANTE, NAPA Y PELETERIA (TCPA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPA10	PATRONISTA PELETERIA ANTE Y NAPA	820	**7,20**
TCPA30	MAQUINISTA DE PELETERIA	430	**5,00**
TCPA40	FORRADOR-TERMINADOR PELETERIA ANTE NAPA	410	**5,60**

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: CALZADO (TCPC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPC10	PATRONISTA DE CALZADO	730	**7,20**
TCPC20	CORTADOR CUERO, ANTE Y NAPA	330	**5,60**
TCPC30	PREPARADOR COSEDOR CUERO ANTE Y NAPA	630	**5,55**
TCPC40	MONTADOR DE CALZADO	610	**6,65**
TCPC50	TERMINADOR DE CLAZADO	370	**5,05**

AREA PROFESIONAL: ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (TCPE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPE20	ESTAMPADOR TEXTIL	240	**6,10**
TCPE30	TINTORERO TEXTIL	480	**6,10**
TCPE40	ACABADOR APRESTADOR	480	**5,60**
TCPE70	CONTROLADOR CALIDAD ENNOBLEC TEXTIL	590	**7,20**

AREA PROFESIONAL: CONFECCION (TCPF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPF10	PATRONISTA ESCALADOR	720	**7,45**
TCPF30	MAQUINISTA DE CONFECCION INDUSTRIAL	350	**7,15**
TCPF40	PLANCHADOR	360	**5,60**
TCPF50	BORDADRO-ACOLCHADOR	460	**5,60**
TCPF60	REVISADOR PROCUDTOS TEXTILES CONFEC	440	**5,05**
TCPF70	COORD TCO PRODUCCION CONFECC	800	**6,10**
TCPF80	CONTROLADOR CLAIDAD CONFECCION	720	**6,10**

AREA PROFESIONAL: GENERO DE PUNTO (TCPG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPG10	TEJEDOR GENERO PUNTO MAQUI RECO	560	**5,60**
TCPG20	TEJEDOR GENERO PUNTO MAQUI URDIM	560	**5,60**

AREA PROFESIONAL: HILATURA (TCPH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPH10	PROCESADOR DE FIBRAS TEXTILES	340	**5,05**
TCPH30	HILADOR Y ACABDOR DE HILADO	320	**5,00**

AREA PROFESIONAL: TEJIDURA DE CALADA (TCPL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPL30	TEJEDOR EN TELAR DE CALADA	380	**6,10**

AREA PROFESIONAL: MARROQUINERIA Y GUANTERIA (TCPM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPM20	MARROQUINERO INDUSTRIAL	400	**5,60**

CVE-2010-4946

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MTO. DE VEHICULOS (TMV)

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE AEREO (TMVA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVA10	TRIPULANTE CABINA PASAJEROS	510	5,60
TMVA20	OPERADOR CENTR FACILITACION EROPORTUARIA	660	5,55

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR CARRETERA (TMVC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVC01	INGLES: BASICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC02	FRANCES: BASICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC03	INGLES: GESTION TRANSPORTE	250	5,55
TMVC04	FRANCES: GESTION TRANSPORTE	250	5,55
TMVC05	CONDUCTOR VEHICULOS ARTICULADOS	60	7,15
TMVC06	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS CARR	110	5,80
TMVC10	AGENTE PLANIFICACION TRANSPORTE	460	5,55
TMVC20	CONDUCTOR VEHICULOS LIGEROS MOTOR	495	5,75
TMVC21	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE B	400	5,05
TMVC21DCP	PERMISO CONDUCIR B DISCAPACITADOS	500	5,60
TMVC30	CONDUCTOR CAMION PESADO	405	7,65
TMVC31	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE C1-C	370	7,15
TMVC32	CONDUCTOR CAMIONES REMOLQUE CLASE E	360	7,65
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBUS	405	7,65
TMVC41	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE D	370	7,15
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	140	7,65
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	180	7,65
TMVC50	OPERARIO DE ALMACEN	200	6,15

AREA PROFESIONAL: REPARACION VEHICULOS 2 ó 3 RUEDAS (TMVD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVD10	MECANICO VEHICULOS DOS Y TRES RUEDAS	725	5,60

AREA PROFESIONAL: REPARACION SISTEMAS ELECTROMECANICOS DE VEHICULOS (TMVE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVE10	MECANICO VEHICULOS LIGEROS	850	7,65
TMVE20	MECANICO VEHICULOS PESADOS	800	7,65
TMVE30	MECANICO MOTORES Y EQUI INYECCION	675	7,40
TMVE40	ELECTRICISTA / ELECTRONICA VEHICULOS	675	6,80
TMVE50	TECNICO EN DIAGNOSIS DE VEHICULOS	615	7,45

AREA PROFESIONAL: REPARACION CARROCERIAS DE VEHICULOS (TMVH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVH10	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	750	7,65

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE MARITIMO (TMVM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVM20	OPERARIO ESTIBA DESESTIBA DESPLAZ CARGAS	320	7,15
TMVM40	OPERADOR DE GRUAS DE PUERTO	300	7,15

CVE-2010-4946

AREA PROFESIONAL: REPARACION MOTORES NAUTICOS (TMVN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVN10	MECANICO MOTOR NAUT COMP MECAN NAVAL	955	**6,15**

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR RAIL Y CABLE (TMVR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVR20	MAQUINISTA COND FERROCARRIL	775	**7,70**

AREA PROFESIONAL: REPARACION MOTORES AVIACION (TMVV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVV10	MECANICO MOTORES DE AVIACION	925	**7,15**

AREA PROFESIONAL: ESPECILIDADES SIN AREA DEFINIDA AUTOMOCION (TMVX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	250	**5,10**

FAMILIA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERAMICA (VIC)

AREA PROFESIONAL: FABRICACION DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS (VICB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICB10	OPERADOR DE MOLIENDA ATOMI FAB BAL CERAM	230	**7,15**
VICB50	OPER PREPA ESMALT FABRI BALD CE	160	**7,15**
VICB60	ELABOR PANTALLAS SERIGR FAB BA	150	**6,15**
VICB70	AUX. LABORATORIO DESARR CONT PROD C	400	**6,65**

AREA PROFESIONAL: CERAMICA (VICC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICC10	OPER FABRIC CERAMICAS ESPECIALES	330	**6,15**

AREA PROFESIONAL: VIDRIOS (VICV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICV20	OPER ELB ART VIDR TRANS VIDRI	350	**6,15**
VICV30	OPER FABRICA FIBRA DE VIDRIO	300	**6,15**
VICV40	OPERADOR FABRICA VIDRIO OPTICO	380	**6,15**

2010/4946
CVE-2010-4946

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2010-4936 *Notificación de "Concesión Prima Complementaria Vaca Nodriza 2008".*

No habiendo sido posible la notificación de "Concesión Prima Complementaria Vaca Nodriza 2008" presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana, s/n. (Edificio Europa), para hacerles entrega de la resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
268	FERNANDEZ MIJARES, JOSE-ANTON	BUSTABLADO, Nº 1	BUSTABLADO	013871978B
283	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO	BRR BIRRUEZAS, 26	SAN VICENTE DEL MONTE	072112718J
390	PIRIS LOPEZ-DORIGA, ALFONSO	ANAZ	ANAZ	013641701X
4426	MORAL FERNANDEZ, MANUEL	CLL BARRIO ROZAGUERA 4	PRESILLAS (LAS)	013919153J
9874	FERNANDEZ GOMEZ, JUAN-ANTONIO	AVE CALVO SOTELO 20 3 DCHA.	SOLARES	013759951V
11680	FINCA EL PILAR, S.L. ,	PONTONES	VILLAVERDE DE PONTONES	B039385398
12592	CARNICAS LA-PASIEGA, S.L.,	PLZ LA COLINA S/N	SELAYA	B039286075
13907	HERNANDO HELGUERO, LUIS	LOS CAMPIZOS CRR IGLESIA 25	ISECA VIEJA	007228362Z
15519	NUÑEZ SAINZ, PROBO-JESU	SANTIURDE	SANTIURDE DE TORANZO	013732786S
18533	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	BARRIO SOPALACIO	VILLASUSO	013943030Q
36737	CUEVA RUIZ, MARIA-ISABEL	BRR RIAÑO	CAVADA (LA)	013791856K
37263	SANTAMARIA ABASCAL, MIGUEL-ANGEL	Bº LA IGLESIA S/N	ENTRAMBASAGUAS	013765346F
37264	CARRANCIO GIL, RAMON	ENTRAMBASAGUAS	ENTRAMBASAGUAS	045413139F
63016	MORANTE GOMEZ, ELENA	SAN VICENTE EL MONTE, 13	SAN VICENTE DEL MONTE	072141130C
79341	GANDARILLAS RUIZ, JOSE MANUEL	BRR LA LLANA, 82 - 2 BAJO A	SOLORZANO	072024845T

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 24 de marzo de 2010.
El director general de Desarrollo Rural,
Francisco José Gutiérrez García.

2010/4936

CVE-2010-4936

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2010-4937 *Notificación de "Concesión Pago Adicional Sector Lácteo 2009".*

No habiendo sido posible la notificación de "Concesión Pago Adicional Sector Lácteo 2009", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana s/n. (Edificio Europa), para hacerles entrega de la resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
4251	SANTISTEBAN RUIZ, MANUEL	GUARDAMINO	GUARDAMINO	072023594Z
4441	PELAYO LASO, JOSE-RAMON	CLL LA TEJERA DE LA CANAL	VEGA DE VILLAFUFRE	072021068H
4687	SAINZ RUIZ, GASPAR	LA COTERA,74	MONTAÑA (LA)	013928181W
6543	SIERRA GARCIA, GREGORIO	BRR C/ MANUEL AVILA Nº1-A, 2º D	RENEDO DE PIELAGOS	072018087G
6579	ACEBO ALONSO, RICARDA	BRR LA SIERRA, 42	REVILLA	013722374E
7454	HERRERA TORRE, MARIA DEL CARMEN	BRR BARRIO LA VALLEJA 8	MORTERA	072017453Z
7540	ALONSO COBO, MARIA-CARMEN	BARRIO LA CALAVERA	LLERANA	013766121T
7877	MAZON CABRERO, RAMON	BRR Bº HOZ, Nº 37	VIERNOLES	013869980Z
8302	HIGUERA CONCHA, PEDRO-JESUS	BRR HERMOSA, 110	HERMOSA	072012377K
8798	LOS COTERONES S.C. ,	ONTORIA 13	ONTORIA	J039326251
8951	COLINA SAINZ, PEDRO	BRR ALCOMBA 170	LA ALCOMBA	072016717Z
9645	OBREGON ABASCAL, JOSE-ANTONIO	BO LA CRUZ	LLERANA	013760957B
10314	PELAYO OCEJO, TOMAS	BRR Bº LA PEÑA,23 (GORNAZO)	GORNAZO	020190309N
12461	SAT RUYFER EL CONVEN TO,,	CLL ARRAñADA 185 EL CONVENTO	AJO	V039384771
12486	FERNANDEZ COBO, JOSE ANGEL	LLERANA	LLERANA	013780214V
13111	REVUELTA FERNANDEZ, EMILIA	BRR CAMINO RASILLO, Nº 803	AJO	072016815C
13197	GOMEZ COBO, JOSE-RAMON	BRR LA ENCINA, Nº 37	SOLARES	013775904P
13900	ALONSO ABASCAL, ROBERTO-CARLOS	BRR B0 CASA MONTE, 20	PAMANES	072050170W
17686	COBO BARQUIN, EMILIO	PANEL EL PLANTIO-DISEMIN. 230	ESLES	013781138K
32740	HERMANOS CASTAÑEDA-S ANCHEZ, S.C.,	PRELLEZO	PRELLEZO	J039484217
47937	GONZALEZ GARCIA, PILAR	BRR BARO SAN JUAN, 31 COTERIO	BOO	013782207D
78136	LOPEZ-LOPEZ S.C., .	BRR LA HOYA,4	ARGOÑOS	J039635115
79776	PRADO SAEZ, Mª JESUS NATIVIDAD	BRR SANTA MARIA, 37, 3-B	GAMA	072020143J

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

CVE-2010-4937

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 5 de abril de 2010.
El director general de Desarrollo Rural,
Francisco José Gutiérrez García.

2010/4937

CVE-2010-4937

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-4823 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 114/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad/persona: Dolores Zamanillo Amor.

Número de expediente: PEA 114/2010.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Resolución de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. "Ha presentado una resolución de inscripción de empresario en el Sistema de Seguridad Social."

2. Contrato de la cuenta corriente denominada Depósito Especial de Autónomos. "Ha presentado únicamente su anexo."

3. Facturas justificantes de la inversión realizada. "Se le comunica que el concepto presentado con número de orden 1 (Fianza) no es considerado inversión, por lo que deberá presentar nuevas facturas en inmovilizado material e intangible o gastos de primer establecimiento, con su correspondiente justificación de haber sido abonadas, hasta alcanzar, con las otras facturas presentadas, los 5.000 euros, sin IVA."

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de marzo de 2010.
El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/4823

CVE-2010-4823

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-4824 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 98/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad/persona: Borja Manuel Salcines Cantera.

Número de expediente: PEA 98/2010.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Contrato de apertura de la cuenta denominada "Depósito Especial de Autónomos".

2. Declaración de no haber solicitado prestación por desempleo en su modalidad de pago único. "La ayuda es correspondiente al año 2010."

3. Declaración responsable sobre revocación y/o reintegros de subvenciones. "La ayuda es correspondiente al año 2010."

4. Declaración de otras ayudas acogidas al régimen de minimis. "La ayuda es correspondiente al año 2010."

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de marzo de 2010.
El jefe de sección de Fomento del Autoempleo
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/4824

CVE-2010-4824

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-4825 *Notificación de requerimiento por embargo PEA 751/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por la Orden EMP/1/2007, de 24 de julio, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de documentación por no cumplir las obligaciones exigidas en dicha Orden:

Entidad/persona Mónica Piney Mato.

Número de expediente: PEA 751/2007

Motivo: Embargo depósito especial de autónomos

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

Extracto bancario completo de la cuenta denominada "Depósito Especial de Autónomos".

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la iniciará expediente de revocación y reintegro de las ayudas concedidas, tal como prevén los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 38 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Y para que sirva de Notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de marzo de 2010.

El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,

José Manuel Marlasca Pereda.

2010/4825

CVE-2010-4825

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-4845 *Notifiación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000579CI/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Construcciones Punto Diez S. L.

Número de expediente: 1000579CI/2006.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander

Santander, 29 de marzo de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,

Mª Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/4845

CVE-2010-4845

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-4966 *Decreto 216/2010 por el que se aprueban, a propuesta de la Concejalía de Deportes, las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes para asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2010.*

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a personas físicas, Clubes y Entidades y Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases:

2.1.1. Los Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro-Urdiales.

2.1.2. Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.2. Son obligaciones del beneficiario:

2.2.1. Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma.

Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

2.2.2. Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

2.2.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para cada caso.

2.2.4. Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de aprobación definitiva de la concesión de la subvención, hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

2.2.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de acuerdo con estas Bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

2.2.7. Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes Bases.

2.2.8. Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

2.2.9. Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

CVE-2010-4966

3.- Financiación. Las subvenciones a conceder durante el año 2010, tendrán una cuantía máxima de 125.000 € para subvenciones para actividades ordinarias de fomento del deporte y actividades concretas y extraordinarias, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 10-4520-4890000.

4.- Modalidades. Se establecen dos modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a Clubs y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria (Anexo I).

4.2. La destinada a la realización de actividades deportivas extraordinarias (Anexo II).

5.- Límite de la cuantía.

5.1. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá ser superior al 50% del coste de la actividad o programa subvencionado, salvo causa de interés público debidamente motivada y que conste en el expediente.

5.2. Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

6- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes se adecuarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que se podrán descargar de la página web del mismo www.castro-urdiales.net).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo expresamente establecido para cada modalidad concreta en el Anexo correspondiente.

6.3. La instrucción del procedimiento corresponde al equipo de la Concejalía de Deportes, quienes examinarán la documentación presentada y efectuarán una primera valoración de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en los Anexos correspondientes a la modalidad a que se refiera.

6.4. El órgano instructor efectuará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

6.5. La propuesta de resolución provisional se elevará al órgano municipal competente para su aprobación.

Ésta propuesta de resolución provisional será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención provisionalmente aprobada sea inferior a la que figura en la solicitud formulada por el interesado, éste podrá reformular la solicitud conforme a lo expuesto en la legislación aplicable o renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6.6. La propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará un informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá de expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE-2010-4966

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

6.7. Resolución.

La resolución que se realizará por el órgano competente, deberá ser motivada y contendrá el solicitante o relación solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) y en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y se publicará asimismo en el BOC.

6.8. De todas las resoluciones definitivas se dará cuenta a la Comisión Municipal de Deportes en su próxima reunión.

6.9. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

6.10. No serán consideradas las propuestas de asociaciones o entidades que conculquen los derechos reconocidos en el artículo 14 de la Constitución (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

7.- Justificantes del gasto.

7.1. Los justificantes a presentar, que deberán venir acompañados de una relación de los mismos, conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta convocatoria, reunirán las siguientes condiciones:

— Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.

— Identificación del contratista o proveedor.

— Fecha de la factura.

— Actividad que origina el suministro/servicio.

— Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

7.2. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la concesión de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

7.3. No se admitirán como justificantes:

— Costes internos de personal de administración/organización propios del Club, Entidad, Asociación, etc.

— Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.

— Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

8.- Control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

9.- Cancelación de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá acordar la inhabilitación de la entidad deportiva solicitante, para posteriores subvenciones que se convoquen, y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas

CVE-2010-4966

junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

9.1. No realizar los programas o actividades subvencionadas.

9.2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Incumplir alguna de las condiciones establecidas en estas Bases.

9.4. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.

9.5. No justificar el importe de la subvención concedida con anterioridad al día 31 de diciembre de 2010.

9.6. La negativa por parte de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

10.- Régimen de Garantías. En los casos que se prevea en la presente convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, no se exigirán garantías a los beneficiarios.

11.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud de subvención, la presentación de ésta conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castro Urdiales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La autorización se entiende que se concede tanto para comprobarlo en el momento de comprobar los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención como para el pago de la misma.

12.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el concejal de Deportes, oída la Comisión Informativa de Deportes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ORDINARIA

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases, la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas a Clubes, Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación especifica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

CVE-2010-4966

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los Clubes, Asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3. El capítulo de ingresos, excluida la subvención municipal deberá cubrir al menos el 50% del capítulo de gastos previsto en el presupuesto aportado por la entidad.

2.3 Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.5 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

Automovilismo y motociclismo son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, teniendo en cuenta además que el Ayuntamiento viene concediendo importantes ayudas anualmente a través de subvenciones a actividades concretas, por lo que quedan excluidas de las subvenciones ordinarias.

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas ordinarias para 2010 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento www.castro-urdiales.net).

En esta instancia se deberán especificar los siguientes puntos:

3.3.1. Listado de deportistas federados en la temporada en curso del club y/o Entidad deportiva emitido por la Federación correspondiente.

3.3.2 Listado de los técnicos con licencia en vigor y categoría

de los mismos emitido por la Federación correspondiente.

3.3.3. Actividades recreativas organizadas dirigidas a toda la

población.

3.3.4. Organización de actividades de deporte escolar recogidas dentro del programa a nivel local.

3.3.5. Programa para la temporada en curso, indicando el número de equipos y categorías en las que tomarán parte, ámbito de competición y cambios más importantes respecto a la temporada anterior. El ámbito de competición (territorial, autonómico, interautonómico o estatal) deberá venir especificado para cada equipo.

3.3.6. Copia certificada por el secretario de la entidad del último presupuesto anual y cuotas aprobadas para el ejercicio 2010 por la asamblea ordinaria del club o asociación deportiva.

3.3.7. Cantidad solicitada al Ayuntamiento.

3.3.8. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente,

CVE-2010-4966

o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

3.4. En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación supondrá la pérdida de toda opción a ser beneficiario de percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Baremo para establecer las cuantías de las subvenciones.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al Club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes

4.1. Por cada licencia federativa (1-100 puntos) A tal fin no se computarán las licencias de deportistas en edad escolar en aquellas disciplinas donde exista Escuela Municipal.

4.2. Por cada técnico titulado (1-100 puntos)

— INEF 30 puntos.

— Entrenador Nacional 20 puntos.

— Entrenador Regional 10 puntos.

— Monitor 5 puntos.

4.3. Por ámbito de competición (1-300 puntos)

— Internacional 150 puntos.

— Nacional 100 puntos.

— Autonómica 30 puntos

Estas cantidades se multiplicarán en función de la categoría por:

— Senior por 2.

— Sub 23 por 1.

— Juvenil por 0,50.

No se puntuarán los equipos que disputen competición en categorías que existan en la correspondiente Escuela Municipal.

4.4. Por organización de actividades deportivas de carácter recreativo y ámbito local dirigidas a toda la población (1-100 puntos)

4.5. Por colaboración con el Ayuntamiento de Castro Urdiales en actividades de promoción deportiva (1-100 puntos)

4.6. Por el interés social de la actividad (1-300 puntos)

5.- Resolución de los Expedientes.

Los Expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2010, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

CVE-2010-4966

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente déficit de tesorería.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo recogido en el anexo III de esta convocatoria.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.- Objeto.

Es objeto de las siguientes Bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Castro Urdiales dispone para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

Tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que, surgidas del desarrollo de su actividad ordinaria no pudieron ser fijadas en su inicio, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3. El capítulo de ingresos, excluida la subvención municipal deberá cubrir al menos el 50% del capítulo de gastos previsto en el presupuesto aportado por la entidad.

2.4 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

CVE-2010-4966

Se exceptúan los eventos de extraordinario interés para el municipio, debidamente valorados por la Concejalía de Deportes, que podrán presentar la solicitud en plazo distinto al señalado. Esta concesión está subordinada a la existencia de crédito

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año 2010 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento www.castro-urdiales.net).

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

— Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.

— Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.

— Ámbito de la actividad.

— Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.

— Fechas y lugar de celebración.

— Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

3.5. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos:

4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.

4.2. Los recursos financieros del solicitante y proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.

4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.

4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.

4.5. La proyección del deportista o equipo participante en el caso de actividades y competiciones.

4.6. Respaldo institucional y federativo.

4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

5.- Resolución de los Expedientes.

Los Expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2010, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

CVE-2010-4966

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente déficit de tesorería.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo recogido en el anexo III de esta convocatoria.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Castro Urdiales, 25 de febrero de 2010.

El alcalde en funciones,

José Miguel Rodríguez López.

2010/4966

CVE-2010-4966

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-4986 *Concesión de subvenciones para la promoción y fomento del deporte.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hacen públicas las subvenciones ordinarias por cuantía igual o superior a 3.000,00 € otorgadas en el año 2009 por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en su reunión del 30 de diciembre, destinadas a la promoción y fomento del deporte.

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2009/0031	A. CLUB DEPORTIVO CANTBASKET	G-39.582.697	Desarrollo Programa Deportivo	3.000,00 €
2009/0200	P.B. LA CARMENCITA	G-39.011.747	Liga Regional de Primera Categoría	3.000,00 €
2009/0016	C.D. LOS RÍOS	G-39.443.569	Desarrollo Programa Deportivo	3.000,00 €
2009/0063	S.D.R. PEÑA OSCAR	G-39.010.376	Desarrollo Programa Deportivo	3.200,00€
2009/0072	S.D. ATLÉTICO ALBERICIA	G-39.338.975	Desarrollo Programa Deportivo	3.200,00 €
2009/0087	C. GIMNASIA RÍTMICA SANTANDER	G-39.239.850	Desarrollo Programa Deportivo	3.500,00 €
2009/0079	A.D. TALLER DE P ORTEROS	G-39.469.648	Desarrollo Programa Deportivo	3.500,00 €
2009/0124	C. REMO CIUDAD DE SANTANDER	G-39.084.942	Escuela Municipal de Remo Santander	4.000,00 €
2009/0222	A.D. BALONMANO PEREDA	G-39.488.390	Desarrollo Programa Deportivo	4.000,00 €
2009/0052	F.C. DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (FODDI)	G-39.386.057	Organización Campeonato de España a Través	4.000,00 €
2009/0199	S.D. NUEVA MONTAÑA A.H.	G-39.229.828	Desarrollo Programa Deportivo	4.500,00 €
2009/0126	SARDINERO H.C.	G-39.044.847	XXVIII TORNEO CIUDAD DE SANTANDER- MEMORIAL CARLOS CAGIGAL	4.500,00 €
2009/0058	P.B. CASA DE LOS BOLOS	G-39.011.770	Organización Concursos de Bolos CINA y CIRE patrocinados por el Excmo. Ayto. Santander	5.000,00 €
2009/0039	A.D. CLUB ATLÉTICO PERINES	G-39.063.284	Desarrollo Programa Deportivo	5.000,00 €
2009/0086	APA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE SANTANDER	G-39.454.715	Desarrollo Programa Competición alumnos EM. Fútbol de Santander	5.000,00 €
2009/0071	A.D. RAYOCAN	G-39.435.995	Desarrollo Programa Deportivo	5.000,00 €
2009/0036	P. REVILLA DE SANTANDER	G-39.280.565	Desarrollo Programa Deportivo	5.500,00 €
2009/0042	C.D. PANDAS NUMANCIA	G-39.061.239	Temporada de fútbol XXV Torneo Pandas y Torneos Sociales	6.000,00 €
2009/0161	C.D. BÁSICO ODC SPORTPUBLIC	V-39.617.048	Salida 1ª Etapa y Llegada 3ª Etapa Vuelta a Cantabria	6.000,00 €
2009/0049	S.C.R. AMIGOS DE LA MARUCA	G-39.050.828	Organización Bandera la Maruca	7.000,00 €
2009/0048	S.C.R. AMIGOS DE LA MARUCA	G-39.050.828	Desarrollo Programa Deportivo	7.500,00 €
2009/0228	C.D. BALONMANO SINFÍN	G-39.575.782	Organización Torneo Balonmano Santander 2016	9.000,00 €
2009/0121	C.D. BALONMANO SINFÍN	G-39.575.782	Participación Campeonato Nacional de División de Honor B de Balonmano	9.500,00 €
2009/0088	C. CERVANTES SALESIANOS	G-39.084.942	Desarrollo Programa Deportivo	10.000,00 €

CVE-2010-4986

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2009/0123	C. REMO CIUDAD DE SANTANDER	G-39.084.942	Desarrollo Programa Deportivo	10.000,00 €
2009/0120	CANTABRIA DE BALONCESTO S.A.D.	A-39.442.397	Día Minibasket 2009	12.000,00 €
2009/0132	INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	G-39.073.713	Desarrollo Programa Deportivo	13.500,00 €
2009/0021	C.D.E. PORTUS VICTORIAE	G-39.682.562	Organización IV Torneo Internacional de Baloncesto Ciudad de Santander	14.000,00 €
2009/0227	CANTABRIA DE BALONCESTO S.A.D.	A-39.442.397	IV Trofeo de Baloncesto Ciudad de Santander	18.000,00 €
2009/0125	SARDINERO HC.	G-39.044.847	Desarrollo Programa Deportivo Equipos Masculinos y Femeninos	21.000,00 €

Santander, 30 de marzo de 2010.
El presidente del Consejo Rector,
Luis Morante Sánchez.

2010/4986

CVE-2010-4986

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2010-4529 *Información pública de expediente para reconstrucción de un invernal, que dispone de suministro eléctrico y agua, en la parcela 206 del polígono 17, de Santibañez.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para reconstrucción de un invernal, que dispone de suministro eléctrico y agua, en la parcela 206 del polígono 17, de Santibáñez, término municipal de Cabezón de la Sal, a instancia de D. José Antonio García Revuelta, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaria del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 15 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2010/4529

CVE-2010-4529

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2010-4530 *Información pública de expediente para construcción de una caseta de aperos para guardar útiles de mantenimiento de la finca sita en la parcela 155 del polígono 18, de Santibañez.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción de una caseta de aperos para guardar útiles de mantenimiento de la finca sita en la parcela 155 del polígono 18, de Santibáñez, término municipal de Cabezón de la Sal, a instancia de D. José Antonio García Revuelta, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaria del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 15 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2010/4530

CVE-2010-4530

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2010-4211 *Información pública de solicitud de licencia para reparación de cubierta de una vivienda de San Román de Cayón.*

D. Gonzalo Mora Arenal ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la reparación de cubierta de vivienda en finca rústica de la localidad de San Román de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 18 de marzo de 2010.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2010/4211

CVE-2010-4211

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2010-5026 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 54 de 19 de marzo de 2010 en relación con el Plan General Ordenación Urbana de Santa María de Cayón.*

Corrección de errores en el anuncio publicado en el BOC número 54, de fecha 19 de marzo de 2010, en relación con la exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana de Santa María de Cayón.

Donde dice: "...se exponen al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC...".

Debe decir: "...se exponen al público por plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC"

Asimismo donde dice: "Durante referido plazo, cualquier persona, física o jurídica que se considere interesada, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en su caso presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes."

Debe decir: "Durante referido plazo, cualquier persona, física o jurídica que se considere interesada, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en su caso presentar las sugerencias y observaciones que estimen convenientes."

Santa María de Cayón, 25 de marzo de 2010.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2010/5026

CVE-2010-5026

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2010-4967 *Notificación de autorización para implantación de invernaderos en suelo rústico de Ubiarco.*

Intentada la práctica de notificación a los titulares catastrales: Doña Rafaela García González, D. Marcelino Terán Díaz, D. Ramón González González, D. domingo Fernández, D. Nicasio Fernández Gómez, D. Fidel Díaz Corona y Herederos de Socorro Álvaro González, y no habiéndose podido realizar la misma por ser desconocido el domicilio del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica pro medio de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

"Habiéndose incoado expediente de autorización para la implantación de 3.000m2 de invernaderos en la parcela catastral 39076A001002920000BP, de Ubiarco, a instancia de Miguel Ángel Mate Moreno.

Por la presente notificación se pone en su conocimiento que en cumplimiento del artículo 116.1.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha sido abierta información pública por plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud, lo que se comunica como colindante a la parcela objeto del proyecto."

Santillana del Mar, 26 de marzo de 2010.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2010/4967

CVE-2010-4967

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2010-4968 *Notificación de autorización para la ejecución del Proyecto de Carril Bici entre Queveda y Mijares en suelo rústico.*

Intentada la práctica de notificación a los titulares catastrales: D. Amador García Cuenllas, D. Jesús Francisco Sáiz González y D. Pedro Caballero Díaz, y no habiéndose podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica pro medio de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

"Por el Ayuntamiento de Santillana del Mar se pretende la realización de las obras de ejecución de un Carril Bici entre Queveda y Mijares, en suelo rústico de especial protección de Santillana del Mar.

Por la presente notificación se pone en su conocimiento que en cumplimiento del artículo 116.1.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha sido abierta información pública por plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud, lo que se comunica como colindante a la parcela objeto del proyecto."

Santillana del Mar, 26 de marzo de 2010.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2010/4968

CVE-2010-4968

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-5089 *Resolución por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación del Proyecto Singular de Interés Regional "Actuación Integral Estratégica Productiva Marina-Medio Cudeyo".*

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación del Proyecto Singular de Interés Regional "Actuación Integral Estratégica Productiva Marina - Medio Cudeyo".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental de la Modificación del Proyecto Singular de Interés Regional "Actuación Integral Estratégica Productiva Marina - Medio Cudeyo".

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Alta, número 5-5ª planta, de Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 6 de abril de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

Luis Collado Lara.

2010/5089

CVE-2010-5089

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-4608 *Información pública de autorización para construcción de dos viviendas pareadas en cauces del arroyo Sorravides en Tanos, Expediente A/39/07519.*

Expediente: A/39/07519.

Peticionario: Joaquín Zamanillo Castillo.

N.I.F. número: 13984900-A.

Domicilio: Barrio Quimaranes, 541-Taños 39316-Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o comente: Arroyo Sorravides.

Punto de emplazamiento: Taños.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de dos viviendas pareadas en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Sorravides, en Tanos, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, número 1, 2°, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de marzo de 2010.
El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/10/2005,
Declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2010/4608

CVE-2010-4608

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-4826 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 18 de diciembre de 2009, de una parte por la empresa «Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el delegado de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 24 de marzo de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL

ASCAN SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS, CONTENERIZACIÓN Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE TODOS LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE NOJA, PARA LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores afectos al Servicio de Limpieza Viaria Recogida de Residuos, Limpieza de Sumideros, Contenerización y Trans-

CVE-2010-4826

porte a la Planta de Tratamiento de todos los residuos del Municipio de Noja de Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.(en adelante ASCAN).

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, excepto en lo referente al art. 35.1 que lo será a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOC de Cantabria.

Tendrá vigencia de cuatro años, es decir, desde 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, caducando al término de su vigencia.

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN SALARIAL

La tabla salarial correspondiente al primer año de vigencia, es decir 2010, queda reflejada en el anexo del presente convenio.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2011, se conviene un incremento salarial para todos los conceptos, excepto Plus de Actividad y Plus Transporte, igual al I.P.C. establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 2010 y correspondiente a ese año, más un 2%.

Para el tercer año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2012 se conviene un incremento salarial para todos los conceptos, excepto Plus de Actividad y Plus Transporte, igual al I.P.C. establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 2011 y correspondiente a ese año, más un 2%.

Para el cuarto año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2013 se conviene un incremento salarial para todos los conceptos, excepto Plus de Actividad y Plus Transporte, igual al I.P.C. establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 2012 y correspondiente a ese año, más un 2%.

ARTÍCULO 4.- GARANTÍA ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

1. Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.

2. Las retribuciones y demás condiciones establecidas en éste Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribución o mejora de las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o de cualquier orden o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

3. Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, sin que pueda acudirse a otro texto Legal o Convencional para variar lo que está pactado en el mismo.

En el supuesto de que la Autoridad Judicial competente, haciendo uso de sus facultades, no homologara alguno de sus artículos o parte de su contenido, este convenio quedará nulo y sin eficacia alguna, y se procederá a la reconsideración de su contenido total, salvo que dicho artículo o artículos, no tengan un contenido económico; en tal caso se revisarán sólo los artículos rechazados.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos personas, un representante de la empresa y el que lo sea en cada momento de los trabajadores.

CVE-2010-4826

Esta comisión se reunirá a instancia de parte.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.

d- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

e- Se reunirá la Comisión Mixta Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, de acuerdo sobre lugar, día y hora, en que deba celebrarse la reunión, en un plazo de 15 días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

CAPÍTULO II
INGRESOS Y CONTRATOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 6.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado. Asimismo, se entregará copia básica del contrato a los representantes de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 7.- MODALIDADES DE CONTRATO

La contratación de personal para cubrir puestos vacantes, en su caso, o de nueva creación se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación o prórroga, se regirá por la legislación vigente, según la modalidad de que se trate.

ARTÍCULO 8.- CONTRATOS DE TRABAJO

Para la recogida de basuras y transporte a vertedero de la zona Central y Oriental de Cantabria, la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Noja han formalizado y suscrito un contrato en el que figuran los trabajos a realizar por la Empresa.

ARTÍCULO 9.- RESCISIÓN VOLUNTARIA

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

ARTÍCULO 10.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La Empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podría proceder a cambiar de turno al trabajador más idóneo.

ARTÍCULO 11.- JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa puedan pasar

CVE-2010-4826

a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente convenio, la Empresa se compromete a sustituir a dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establezca en la normativa vigente.

CAPÍTULO III
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL, DEFINICIÓN, PROMOCIÓN Y ASCENSOS

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos:

- *Encargado*
- *Conductor*
- *Peón especialista*
- *Peón*

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren, o de aumentar las mismas.

ARTÍCULO 13.- DEFINICIÓN DEL PERSONAL

— *Encargado:* Es el que tiene a su cargo el mando sobre el resto del personal de categoría inferior, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior, de existir, en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

— *Conductor:* En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

— *Peón especialista:* El dedicado a diversas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. A estos efectos, se entiende que entran dentro de sus funciones el manejar máquinas herramientas, sierras mecánicas, podadoras y cualquier otra máquina del servicio similar.

Ocasionalmente, en caso de necesidad, y de disponer de permiso para ello, podrá manejar camiones.

— *Peón:* Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo y utilizar, si fuese preciso, máquinas- herramientas para un mejor desempeño del trabajo.

CVE-2010-4826

ARTÍCULO 14.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la Empresa, afectado por el presente Convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta y en este orden, formación, méritos, antigüedad del trabajador así como las facultades organizativas de la Empresa, no renunciando esta a contratar personal de fuera. Los puestos de Capataz y/o Encargado o cualquier otro que implique mando, siempre serán de libre designación de la empresa.

Así mismo, se utilizara el procedimiento anterior, cuando se produzcan vacantes temporales motivadas por causas imprevistas, como incapacidades temporales, excedencias.. etc.

ARTÍCULO 15.- ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

La organización del trabajo es facultad del empresario, o persona en quien éste delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

CAPÍTULO IV
JORNADA, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 16.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales de trabajo efectivo.

En todo caso, la jornada no será superior a la que en cada momento establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 17.- RECUPERACIÓN DE HORAS NO TRABAJADAS

Acordada la suspensión del trabajo entre la empresa y representantes legales de los trabajadores, o en su defecto por el portavoz de la mayoría motivada por inclemencias atmosféricas, abonará a los trabajadores el salario de este Convenio correspondiente a las horas o días perdidos por este motivo.

No se considerarán incluidas en esta disposición aquellas suspensiones del trabajo que se realicen por tiempo indefinido por no permitir el desarrollo normal del mismo la situación climatológica de la Región en determinadas épocas del año.

ARTÍCULO 18.- HORARIO

El horario de trabajo será indicado en el correspondiente calendario laboral. Dado el carácter de público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio.

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Dicho tiempo será de quince minutos para todos los servicios.

ARTÍCULO 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

CVE-2010-4826

A)

a- Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

b- Durante tres días, que podrá ampliarse hasta un total de cinco, en ambos casos naturales, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro, y de hermanos.

Si se diera la circunstancia de que en los tres días de permiso no hubiera suficientes días hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará ésta en un día más siempre que este sea fuera de la provincia.

c- Durante dos días, que podrán ampliarse hasta un total de cuatro, en ambos casos naturales, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de nietos o abuelos de ambos cónyuges.

Las ampliaciones establecidas en los apartados b y c anteriores se concederán en función de la asistencia acreditada en el desplazamiento.

d- Durante un día en caso de matrimonio de padres, hijos naturales o políticos y nietos. E- Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

B) REVISIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

Para los trabajadores con categoría de conductor, afectos a este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

ARTÍCULO 20.- PERMISOS SIN RETRIBUIR

La empresa podrá conceder a los trabajadores cuatro días de permiso al año sin retribución alguna, para lo cual tendrá que solicitarlo de la Empresa con cuatro días de antelación. Las peticiones solo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla siempre y cuando no coincidan con Semana Santa y los meses de julio, agosto y septiembre.

También se concederán permisos para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención del título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

ARTÍCULO 21.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a treinta días de vacaciones retribuidas, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. En ambos casos el período de vacaciones se entiende que son naturales. El período de disfrute estará comprendido entre enero-junio y octubre-diciembre, confeccionándose, a los efectos de disfrute, el oportuno calendario entre el representante de la Empresa y el de los trabajadores, como máximo antes del 30 de octubre del año anterior a su disfrute, teniendo en cuenta, para ello, las necesidades del servicio.

La retribución de las mismas se efectuará como si el trabajador estuviese trabajando, sin computar, en ningún caso, horas extraordinarias y plus de transporte.

ARTÍCULO 22.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

ARTÍCULO 23.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría al que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

CVE-2010-4826

2. Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente, al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación, y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos previos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

ARTÍCULO 24.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

CAPÍTULO V
RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 25.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la Tabla Salarial anexa, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 26.- SALARIO BASE

El salario base del personal efecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

ARTÍCULO 27.- PLUS DE ACTIVIDAD

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que se señala para cada categoría y actividad en la tabla salarial anexa, permaneciendo invariable durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 28.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad queda establecido según Anexo, de forma que a partir del tercer año de antigüedad, se percibirá un 3% sobre el salario base, incrementándose anualmente en un 1% y hasta un máximo total de un 15%, al cumplir a los 15 años de antigüedad en la empresa.

Respecto de aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio viniesen percibiendo un porcentaje igual o inferior al 15%, pero superior a la que les correspondería de

CVE-2010-4826

aplicar los párrafos anteriores, quedará congelado su porcentaje hasta que por las reglas de este artículo la igualan o superen.

Respecto de aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio viniesen percibiendo un porcentaje superior al 15%, quedará congelado su importe hasta que por las reglas de este artículo la igualan o superen.

Cuando como consecuencia del cambio del porcentaje se produzca un incremento retributivo por este concepto, éste se comenzará a abonar dentro del mes siguiente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 29.- PENOSIDAD

A los trabajadores con categoría de peón o peón especialista que ejecuten las labores de limpieza o recogida de basuras se les abonará, por penosidad, una bonificación por día efectivamente trabajado, cuyo importe será del 20% del salario base fijado en cada momento.

ARTÍCULO 30.- PLUS DE TRANSPORTE

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de Transporte, cuyo importe figura en la Tabla Salarial anexa, permaneciendo invariable durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 31.- RETRIBUCIÓN EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Por el trabajo en domingos se abonará la cuantía que se determina en el anexo para cada una de las categorías, teniendo el trabajador, además, el derecho a disfrutar de un día de descanso.

Para el caso de trabajos en festivos el trabajador podrá optar entre disfrutar de un día de descanso dentro de los dos meses siguientes, que no podrá ser en domingo o festivo, o percibir la cuantía que se determina en el anexo para cada una de las categorías.

En este último caso, donde se puede producir un exceso de jornada, se acuerda expresamente que la cuantía del anexo dividido entre el número de horas (6 1/2 horas) es el valor de la hora extra para este específico supuesto, rigiéndose las demás por el artículo 34.

La retribución por domingos o Festivos permanecerá invariable durante la vigencia de este convenio

San Martín de Porres, Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos.

ARTÍCULO 32.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

A- Denominación. Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente convenio tendrán la denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

B- Cuantía: Será la equivalente a 30 días de salario base, adicionándose el complemento de antigüedad que corresponda a dichos días, en la Pagas de Verano y Navidad, y a 15 días en la paga de Beneficios.

C- Devengos: Todas las pagas se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican:

— Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

— Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

— Paga de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

D- Abono de pagas: Las pagas anteriormente citadas se abonarán en las siguientes fechas:

CVE-2010-4826

— Paga de Verano: Antes del 20 de junio.

— Paga de Navidad: Antes del 20 de diciembre.

— Paga de Beneficios: Antes del 20 de marzo.

ARTÍCULO 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter de servicio público de las actividades a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias estructurales de inevitable realización, entre las cuales se considerarán las siguientes:

A- Las motivadas por ausencias imprevistas, períodos punta de producción, necesidades imperiosas del servicio u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las actividades a realizar.

B- Trabajos en días Festivos: Dado el carácter de Servicios Públicos de ineludible realización, las horas trabajadas en Festivos se considerarán estructurales a todos los efectos.

El valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se determina en el Anexo adjunto a este Convenio, permaneciendo invariable durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 34.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este servicio, mediante transferencia bancaria o modalidad similar, antes del día 8 del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE E INCAPACIDAD

La empresa suscribirá Póliza de Seguros que permita a cada trabajador las indemnizaciones que se especifiquen en las contingencias siguientes, aplicándose a partir del día siguiente de la publicación en el BOC de Cantabria:

— Muerte por accidente derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional. Su cuantía será de 42.070,00 € durante todos los años de vigencia de este convenio.

— Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de trabajo. Su cuantía será de 42.070,00 € durante todos los años de vigencia de este convenio.

— Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo. Su cuantía será de 42.070,00 € durante todos los años de vigencia de este convenio.

En cualquier supuesto se requerirá para la determinación de la Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, la expresa declaración de tal por la Dirección Provincial del INSS o Juzgado de lo Social.

En cada una de estas contingencias la determinación de la Indemnización a percibir se fijará en función de lo pactado en el Convenio vigente, en el momento del hecho causante.

En caso de muerte la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de los trabajadores, mientras que en caso de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez la indemnización corresponderá al trabajador afectado.

ARTÍCULO 36.- REVISIÓN MÉDICA

La empresa realizará un reconocimiento anual obligatorio a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo. Dicho reconocimiento es obligatorio para el trabajador.

CVE-2010-4826

ARTÍCULO 37.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa adoptará las medidas de Seguridad e Higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación a observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

ARTÍCULO 38.- ACCIDENTE DE TRÁFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor causara algún accidente no temerario, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme.

Las decisiones que tome la Empresa cuando la sentencia sea firme serán comunicadas a los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 39.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa, con la duración que se especifica para cada prenda según se detalla por categoría:

CONDUCTORES	**UNIDADES**	**DURACIÓN**
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses

PEONES	**UNIDADES**	**DURACIÓN**
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses

CVE-2010-4826

PEONES	UNIDADES	DURACIÓN
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses
Traje de Agua	1	12 Meses
Guantes anticorte	1	2 Meses

Las prendas que componen el traje de agua se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

ARTÍCULO 40.- DERECHO SUPLETORIO

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

ANEXO

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

ANEXO

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS DOMINGO O FESTIVO	HORA EXTRA
ENCARGADO	30,66	4,35	14,97		94,00	
CONDUCTOR	26,86	4,35	9,18		80,00	12,00
PEON ESPECIALISTA	24,82	4,35	6,23	4,97	80,00	11,50
PEON	24,82	4,35	4,94	4,97	80,00	11,00

CVE-2010-4826

ANTIGÜEDAD	
AÑO 3	3% S/S.B.
AÑO 4	4% S/S.B.
AÑO 5	5% S/S.B.
AÑO 6	6% S/S.B.
AÑO 7	7% S/S.B.
AÑO 8	8% S/S.B.
AÑO 9	9% S/S.B.
AÑO 10	10% S/S.B.
AÑO 11	11% S/S.B.
AÑO 12	12% S/S.B.
AÑO 13	13% S/S.B.
AÑO 14	14% S/S.B.
AÑO 15	15% S/S.B.

2010/4826

CVE-2010-4826

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-4832 *Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10.130, existente en el término municipal de Cartes.*

Por don Dan Gutiérrez Díaz, presidente del Club Deportivo Básico Coto de Caza de Cartes, con N.I.F. G-39648746, titular del coto privado de caza S-10.130, integrado por todos los terrenos del término municipal de Cartes, excepto los incluidos en la Reserva Regional de Caza Saja y varios enclavados, con una superficie de 1.204 Ha., que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de dicho municipio, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos y su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Cartes y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (calle Calderón de la Barca, número 4, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 23 de marzo de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/4832

CVE-2010-4832

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-4842 *Notificación de trámite de audiencia a interesados en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Antiguo Hospital de San Rafael, en Santander.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el trámite de audiencia a interesados en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Antiguo Hospital de San Rafael", en el término municipal de Santander, a herederos de don José Antonio de Moro Gregorio, con domicilio en calle Buenos Aires, 10, 28820 Madrid, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el articulo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de quince días desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Firmado en Santander a 1 de febrero de 2010.- La jefa de Sección de Inventario.

Santander, 22 de marzo de 2010.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2010/4842

CVE-2010-4842

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-4874 *Notificación de resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos número 10.18754/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 18 de agosto de 2009 y registro de salida número 13.444, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa "Tiendas de Ibéricos Jomillán, S. L.", sita en calle Camilo Alonso Vega, número 15, de la localidad de Santander, inscrita con número 10.18754/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, para que en el plazo de 10 días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 231, de 1 de diciembre de 2009, conforme a lo regulado en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 10.18754/S. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 23 de marzo de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/4874

CVE-2010-4874

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-4875 *Notificación de resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos número 30.01778/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 18 de junio de 2009 y registro de salida número 10.298, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa de razón social "Bodegas Igareda Miera, S. L.", sita en Barrio Camarreal, número 85, de la localidad de Peñacastillo-Santander, inscrita con número 30.01778/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, para que en el plazo de 10 días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 231, de 1 de diciembre de 2009, conforme a lo regulado en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 30.01778/S. Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 23 de marzo de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/4875

CVE-2010-4875

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-4876 *Notificación de resolución de archivo del expediente por no presentar la documentación requerida con motivo de la solicitud de autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 4 de septiembre de 2009 y número de registro de entrada 17.053, la razón social "García Hoz Comercial de Alimentos, S. L.", presenta solicitud de autorización e inscripción en el Registro General Sanitario para la actividad de venta a minoristas, acogiéndose al Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, en el establecimiento sito en calle Valliciergo, número 9, bajo, de Santander. Con fecha 1 de diciembre de 2009, y acuse de recibo de 9 de diciembre de 2009, fue enviado requerimiento para que en el plazo de 10 días procediese a presentar la documentación de subsanación y mejora de la solicitud presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992. Transcurrido el plazo otorgado, el interesado no aporta la documentación requerida. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y a tenor del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta notificación, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad."

Santander, 23 de marzo de 2010
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/4876

CVE-2010-4876

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-4877 *Notificación de resolución de archivo del expediente por desistimiento de la propietaria con motivo de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 21 de marzo de 2009, y número de registro de entrada: 1719, la razón social don Carlos Alberto Galvis Díaz, presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de comidas preparadas, para el establecimiento "Bar Rótterdam", situado en calle Isaac Peral, número 27, Santander, acogiéndose al artículo 5.2 del RD 3484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Con fecha 12 de junio de 2009 se giró visita de inspección, al referido establecimiento. Con fecha 16 de junio de 2009 se le requirió corrección de deficiencias, concediéndole un plazo de 3 meses para la corrección de las mismas. Con fecha 3 de diciembre de 2009 se ha girado visita de inspección constatando que dicho establecimiento se encuentra cerrado al público. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 23 de marzo de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/4877

CVE-2010-4877

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-4878 *Notificación de resolución de archivo del expediente por desistimiento de la propietaria con motivo de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 26 de marzo de 2009, y número de registro de entrada 7316, don José Luis Carmona Gutiérrez presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de comidas preparadas, para el establecimiento "Bar Los Pinos", situado en avenida Cantabria, número 24, en Torrelavega, acogiéndose al artículo 5.2 del RD 3484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Con fecha 1 de junio de 2009 se giró visita de inspección, al referido establecimiento. Con fecha 12 de junio de 2009 se le requirió corrección de deficiencias, concediéndole un plazo de 3 meses para la corrección de las mismas. Con fecha 16 de diciembre de 2009 el Inspector de Salud Pública ha emitido informe dejando constancia de que el establecimiento está cerrado y que don José Luis Carmona Gutiérrez ya no es el titular. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 23 de marzo de 2010.
El director general de Salud Publica,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/4878

CVE-2010-4878

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-4843 *Notificación de resolución recaída en los procedimientos P-0072/09 y P-0092/09.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados Raúl Pérez Gabarri y Mónica González Marín que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la calle Canalejas, número 42, de Santander, se encuentran las notificaciones de dos resoluciones de fecha 10 de marzo de 2010, recaídas en los procedimientos P-0072/09 y P-0092/09, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente, se advierte que, en todo caso, la comparecencia o presentación de alegaciones debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de marzo de 2010.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2010/4843

CVE-2010-4843

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-4844 *Notificación de resolución recaída en el procedimiento P-0069/08.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Mohamed Rouissi que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la calle Canalejas, número 42, de Santander, se encuentra la notificación de una resolución de fecha 8 de marzo de 2010, recaída en el procedimiento P-0069/08, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente, se advierte que, en todo caso, la comparecencia o presentación de alegaciones debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de marzo de 2010.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2010/4844

CVE-2010-4844

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-4827 *Notificación de resolución de solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Colindres.*

No habiéndose podido notificar a D. Miguel Corral Fernández a resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"En virtud de la solicitud de plaza de amarre en pantalanes para embarcaciones recreativas en las instalaciones del puerto de Colindres, formulada por D. Miguel Corral Fernández, se ha instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2006 fue publicado en el B.O.C. el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2009 fue publicada en el B.O.C. la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Colindres. Finalizando el plazo de dicha convocatoria el 7 de marzo de 2009.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2009, D. Miguel Corral Fernández presentó solicitud para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en la categoría C en el puerto de Colindres, para una embarcación de 5,88 m. de eslora y 2,30 m. de manga, matrícula y folio CO 1 - 189/07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

Segundo.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que "Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen". En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3

CVE-2010-4827

a) que corresponde al Director General de Puertos y Costas "La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y en su apartado c) "La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario".

Tercero.- El artículo 24.3 del la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

Cuarto.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Director de la entidad pública Puertos de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), que preceptúa lo siguiente:

"Corresponde al director las siguientes funciones:

...

f) Otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos."

Quinto.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria".

Sexto.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

a) Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.

b) Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.

c) Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos son cumplidos por D. Miguel Corral Fernández.

Séptimo.- En el artículo 12.6 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se establece que:

"Durante el plazo de vigencia de las autorizaciones otorgadas en la correspondiente convocatoria podrán formularse solicitudes de autorización de uso de puestos de amarre a instancia de los interesados.

CVE-2010-4827

Dichas solicitudes se incorporarán a la lista de espera, en el puerto y categoría de amarre que corresponda, a continuación de los solicitantes que concurrieron a la convocatoria pública y fueron incluidos en dicha lista, y se ordenarán según el orden de entrada en cualquiera de los registros previstos por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

No existiendo puestos de amarre vacantes en la categoría C, para la que D. Miguel Corral Fernández, formula su solicitud, procede, en aplicación de dicho artículo 12.6, incluir la mencionada solicitud en la lista de espera de su categoría.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

1.- Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Corral Fernández para autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Colindres.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, incluir dicha solicitud en la lista de espera del Registro de puestos de amarre del puerto de Colindres en la categoría C. La lista de espera podrá ser consultada en las dependencias de Puertos de Cantabria así como en las oficinas del puerto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 6 de octubre de 2009.-Fdo.: José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre)".

Santander, 25 de marzo de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz
(Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre).

2010/4827

CVE-2010-4827

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-4828 *Notificación de resolución de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Colindres.*

No habiéndose podido notificar a D. Gabriel Esturo Rodríguez a resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"En virtud de la solicitud de plaza de amarre en pantalanes para embarcaciones recreativas en las instalaciones del puerto de Colindres, formulada por D. Gabriel Esturo Rodríguez, se ha instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el B.O.C., el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2009 fue publicada en el B.O.C. la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Colindres. Finalizando el plazo de dicha convocatoria el 7 de marzo de 2009.

Tercero.- Con fecha 2 de junio de 2009, D. Gabriel Esturo Rodríguez presentó solicitud para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en la categoría C en el puerto de Colindres, para una embarcación de 4,75 m. de eslora y 1,71 m. de manga, matrícula y folio ST 2 - 32/91.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

Segundo.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que "Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen". En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3

CVE-2010-4828

a) que corresponde al Director General de Puertos y Costas "La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y en su apartado c) "La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario".

Tercero.- El artículo 24.3 del la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

Cuarto.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al director de la entidad pública Puertos de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), que preceptúa lo siguiente:

"Corresponde al Director las siguientes funciones:

...

f) Otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos."

Quinto.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria".

Sexto.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

a) Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.

b) Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.

c) Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos son cumplidos por D. Gabriel Esturo Rodríguez.

Séptimo.- En el artículo 12.6 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se establece que:

"Durante el plazo de vigencia de las autorizaciones otorgadas en la correspondiente convocatoria podrán formularse solicitudes de autorización de uso de puestos de amarre a instancia de los interesados.

CVE-2010-4828

Dichas solicitudes se incorporarán a la lista de espera, en el puerto y categoría de amarre que corresponda, a continuación de los solicitantes que concurrieron a la convocatoria pública y fueron incluidos en dicha lista, y se ordenarán según el orden de entrada en cualquiera de los registros previstos por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

No existiendo puestos de amarre vacantes en la categoría C, para la que D. Gabriel Esturo Rodríguez, formula su solicitud, procede, en aplicación de dicho artículo 12.6, incluir la mencionada solicitud en la lista de espera de su categoría.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

1.- Desestimar la solicitud formulada por D. Gabriel Esturo Rodríguez para autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Colindres.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, incluir dicha solicitud en la lista de espera del Registro de puestos de amarre del puerto de Colindres en la categoría C. La lista de espera podrá ser consultada en las dependencias de Puertos de Cantabria así como en las oficinas del puerto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 6 de noviembre de 2009.-Fdo.: José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre)".

Santander, 25 de marzo de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz
(Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre).

2010/4828

CVE-2010-4828

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-4829 *Notificación de resolución de solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.*

No habiéndose podido notificar a D. Luis Fernando Zorrilla Artiñano a resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Por D. Luis Fernando Zorrilla Artiñano, se ha solicitado autorización para uso de puesto de amarre del puerto del epígrafe, habiéndose instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el B.O.C., el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 22 de agosto de 2007, fue publicada en el B.O.C. la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo. Finalizando el plazo de dicha convocatoria el 14 de septiembre de 2007.

Tercero.- Con fecha 14 de julio de 2009 D. Luis Fernando Zorrilla Artiñano presentó solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre de la categoría C en el puerto de Laredo, para una embarcación de 4,03 m. de eslora y 1,82 m. de manga, matrícula y folio CP 3 - 20/94.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

Segundo.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que "Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen". En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3

CVE-2010-4829

a) que corresponde al Director General de Puertos y Costas "La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y en su apartado c) "La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario".

Tercero.- El artículo 24.3 del la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

Cuarto.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en la materia, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/82, de 30 de diciembre).

Quinto.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria".

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006 (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), corresponde al drector de la entidad pública Puertos de Cantabria "otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos".

Sexto.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

a) Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.

b) Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.

c) Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos son cumplidos por D. Luis Fernando Zorrilla Artiñano.

Séptimo.- En el artículo 12.6 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se establece que:

"Durante el plazo de vigencia de las autorizaciones otorgadas en la correspondiente convocatoria podrán formularse solicitudes de autorización de uso de puestos de amarre a instancia de los interesados.

Dichas solicitudes se incorporarán a la lista de espera, en el puerto y categoría de amarre que corresponda, a continuación de los solicitantes que concurrieron a la convocatoria pública

CVE-2010-4829

y fueron incluidos en dicha lista, y se ordenarán según el orden de entrada en cualquiera de los registros previstos por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

No existiendo puestos de amarre vacantes en la categoría C, para la que D. Luis Fernando Zorrilla Artiñano, formula su solicitud, procede, en aplicación de dicho artículo 12.6, incluir la mencionada solicitud en la lista de espera de su categoría.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

1.- Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Fernando Zorrilla Artiñano para autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, incluir dicha solicitud en la lista de espera del Registro de puestos de amarre del puerto de Laredo en la categoría C. La lista de espera podrá ser consultada en las dependencias de Puertos de Cantabria así como en las oficinas del puerto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 6 de noviembre de 2009.-Fdo.: José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre)".

Santander, 25 de marzo de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz
(Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre).

2010/4829

CVE-2010-4829

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-4830 *Notificación de resolución de solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.*

No habiéndose podido notificar a D. Carlos Benito Millán Torcida a resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Por D. Carlos Benito Millán Torcida, se ha solicitado autorización para uso de puesto de amarre del puerto del epígrafe, habiéndose instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el B.O.C., el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 22 de agosto de 2007, fue publicada en el B.O.C. la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo. Finalizando el plazo de dicha convocatoria el 14 de septiembre de 2007.

Tercero.- Con fecha 14 de septiembre de 2009 D. Carlos Benito Millán Torcida presentó solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre de la categoría A en el puerto de Laredo, para una embarcación de 8,23 m. de eslora y 3,10 m. de manga, matrícula y folio ST 2 - 9/05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

Segundo.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que "Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen". En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3

CVE-2010-4830

a) que corresponde al Director General de Puertos y Costas "La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y en su apartado c) "La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario".

Tercero.- El artículo 24.3 del la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

Cuarto.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en la materia, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/82, de 30 de diciembre).

Quinto.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria".

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006 (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), corresponde al director de la entidad pública Puertos de Cantabria "otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos".

Sexto.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

a) Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.

b) Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.

c) Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos son cumplidos por D. Carlos Benito Millán Torcida.

Séptimo.- En el artículo 12.6 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se establece que:

"Durante el plazo de vigencia de las autorizaciones otorgadas en la correspondiente convocatoria podrán formularse solicitudes de autorización de uso de puestos de amarre a instancia de los interesados.

Dichas solicitudes se incorporarán a la lista de espera, en el puerto y categoría de amarre que corresponda, a continuación de los solicitantes que concurrieron a la convocatoria pública

CVE-2010-4830

y fueron incluidos en dicha lista, y se ordenarán según el orden de entrada en cualquiera de los registros previstos por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

No existiendo puestos de amarre vacantes en la categoría A, para la que D. Carlos Benito Millán Torcida, formula su solicitud, procede, en aplicación de dicho artículo 12.6, incluir la mencionada solicitud en la lista de espera de su categoría.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

1.- Desestimar la solicitud formulada por D. Carlos Benito Millán Torcida para autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, incluir dicha solicitud en la lista de espera del Registro de puestos de amarre del puerto de Laredo en la categoría A. La lista de espera podrá ser consultada en las dependencias de Puertos de Cantabria así como en las oficinas del puerto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 9 de noviembre de 2009.-Fdo.: José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre)".

Santander, 25 de marzo de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz
(Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre).

2010/4830

CVE-2010-4830

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-4179 *Información pública de solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Cantabria durante el año 2010.*

La empresa Acción Comunicación Publicidad Aérea, S. L., CIF B-63854327, c/ Rosalía de Castro, 5 p3, 5C, 28702 S. Sebastián de los Reyes, en representación de Societé Action Communication, solicitada el día 19 de febrero de 2010 a la Delegación del Gobierno en Cantabria la autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Cantabria durante el año 2010.

De conformidad con el apartado cuarto de la Orden de 20 de diciembre de 1966, sobre reglamentación de la propaganda comercial aérea, se abre un plazo de información pública de quince días para que los Ayuntamientos que lo consideren oportuno, informen sobre las causas por las que pudieran resultar inconveniente la autorización de estos vuelos.

Santander 15 de marzo de 2010.

El secretario general,

Miguel Mateo Soler.

2010/4179

CVE-2010-4179

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-4816 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en local A 12 del Centro Comercial Valle Real . Expediente licencia /667/2009.*

Por Bocatta 2000, S. L. (LIC/667/2009) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante situado en local A12 del Centro Comercial Valle Real sito en C/Alday de Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 2 de febrero de 2010.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/4816

CVE-2010-4816

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2010-4666 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de cafetería-restaurante en La Lonja s/n, El Puerto, expediente número 612/10.*

Por parte de Salaeno, S. L., se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente número 612/10, para la instalación de cafetería-restaurante en la Lonja, s/n - El Puerto - Comillas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de edicto en el BOC y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, supletoriamente, por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y disposiciones complementarias.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, 22 de marzo de 2010.
La alcaldesa
Mª Teresa Noceda Llano.

2010/4666

CVE-2010-4666

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-1892 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un restaurante de comida rápida en la calle Ruamayor número 24.*

Expediente 670/2009 (L.A. 56/2009).

Información pública de solicitud de licencia para instalación de una actividad de restaurante de comida rápida en la c/ Ruamayor número 24, esquina c/ San Martín, del ámbito del Plan Especial de la Puebla Vieja, según instancia de don Iqbal Mazhr y proyecto propiedad de don Sajid Yousaf redactado por la ingeniero técnico industrial doña Sonia Fernández Cobo.

Mediante el presente y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes. A tales efectos se da cuenta de que por el presente expediente se aborda la posible regularización de la actividad preexistente en el local (bar "Pimiento Relleno"), de la cual se ha constatado su falta de ejercicio por período de tiempo prolongado y necesidad de adaptación a condiciones vigentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los horarios de consulta con los técnicos municipales, serán de martes y jueves de 10:00 a 13:00 h. previa petición de día y hora.

Laredo, 4 de febrero de 2010.
El alcalde en funciones,
Alejandro Liz Cacho.

2010/1892

CVE-2010-1892

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-4961 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario para 34 plazas en C/Arsenio Odriozola 35. Expediente 10566/07.*

Comunidad de propietarios "Cabo Menor" ha solicitado licencia de apertura para un garaje comunitario para 34 plazas en la calle Arsenio Odriozola, 35.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el art. 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander 19 de febrero de 2010.
El concejal delegado
(ilegible).

2010/4961

CVE-2010-4961

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2010-4837 *Notificación de auto en recurso de casación nº 20/09*

Doña Matilde De Pedro Ballesteros, secretaria de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sustitución de la de la Sala de lo Social.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación número interpuesto por las Entidades Gestoras demandadas INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia de echa 5 de marzo de 2009, dictada por esta Sala, en resolución del recurso de suplicación número 144/09, formulado en su día contra sentencia del Juzgado de lo Social 4 en autos número 354/08, seguidos a instancias de Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A. (DÍA, S. A.) contra dichas recurrentes y doña Patricia Tielve Celonio, se ha dictado auto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 14 de enero de 2010, cuya parte dispositiva dice así:

"La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la letrada de la Administración de la Seguridad Social, doña María Luisa Dorronzoro Fabregas en nombre y representación de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 5 de marzo de 2009, en el recurso de suplicación número 144/09, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social no 4 de los de Santander de fecha 6 de octubre de 2008, en el procedimiento número 354/08 seguido a instancia de Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A. (DÍA, S. A.) contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y doña Patricia Tielve Celorio, sobre Seguridad Social. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación."

Y asimismo se ha dictado por esta Sala con fecha 24 de marzo de 2010 la siguiente propuesta de providencia:

"Dada cuenta con las precedentes, carta-orden y certificación adjuntas, que quedarán unidas a sus antecedentes en el rollo número 144/09 de suplicación, acúsese recibo al Tribunal Supremo remitente, y notifíquese en legal forma su resolución y la presente propuesta a las partes no personadas ante el mismo Tesorería Gral. de la Seg. Social y doña Patricia Tielve Celonio mediante entrega de copias. Y asimismo precédase a la devolución al Juzgado de lo Social Número 4 en su día remitente, de los autos número 354/08, con testimonios adjuntos de las resoluciones dictadas por esta Sala y Tribunal Supremo. Y una vez efectuado y devueltos los acuses de recibo de dicho Tribunal y Juzgado, precédase al archivo del presente Rollo, previa anotación en los Libros correspondientes.

Lo propongo a la Sala para su aprobación."

CVE-2010-4837

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Patricia Tielve Celonio, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente.

Santander, 24 de marzo de 2010.
Firma ilegible.

2010/4837

CVE-2010-4837

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-4841 *Anuncio de interposición del recurso en el procedimiento ordinario número 63/10.*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander.

Hago saber: Que es este Juzgado y bajo del número P.O. 63/10 se siguen actuaciones de recurso contencioso-administrativo a instancia de don Juan Carlos Rodríguez Revuelta y don Emilio Ramiro Prieto Rebollo, representados por el procurador don Severiano Cuesta Alonso, contra resolución del Ayuntamiento de Cartes desestimatoria por silencio administrativo de las solicitudes de revocación de las licencias de obras otorgadas a favor de la mercantil "Grupo Inversor Cienfuegos, S. L." para la construcción de doce viviendas colectivas, una unifamiliar y garajes en la parcela catastral número 33750C1VN1937N0001QL, habiéndo acordado a instancia de la parte recurrente (artículo 47.1 LJCA) que se anuncie a costa de la misma la interposición del recurso en el BOC.

Santander, 2 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Aurora Villanueva Escudero.

2010/4841

CVE-2010-4841

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-4755 *Notificación de auto en procedimiento de demanda 320/2009.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 320/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Aníbal Sánchez Mejia, don Hugo Juan Vicente Quiroz contra la empresa "Tabiques Cantabria, S. L.", "Construcciones Alvarado y Jerez, S. A.", Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 17-03-2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Hechos

Único.- En fecha 24 de marzo de 2009, se interpuso demanda por reclamación de cantidad por don Juan Aníbal Sánchez Mejia y don Hugo Juan Vicente Quiroz, contra las empresas "Tabiques Cantabria, S. L.", "Construcciones Alvarado y Jerez, S. A." y contra el Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

Único.- La demanda que dio lugar a las presentes actuaciones se interpuso frente a la empresa "Tabiques Cantabria, S. L.", en calidad de empleadora de los demandantes, y frente a "Construcciones Alvarado y Jerez, S. A.", como empresa principal de la obra en la que se habrían prestado los servicios por los trabajadores, conforme al artículo 42 ET.

La deuda objeto de reclamación se contraía pues al periodo de tiempo en que los actores prestaron para la empresa "Tabiques Cantabria, S. L.", servicios consistentes en la ejecución de la obra contratada por "Construcciones Alvarado y Jerez, S. A.", incluyendo conceptos devengados de febrero a septiembre de 2008.

La actitud de la parte demandante, y del resto de las partes personadas a lo largo del procedimiento solo puede calificarse de sorprendente.

La demanda omitía la prestación de servicios en esa obra como personal de una tercera empresa, "Construcciones Punta El Ribero, S. L.". Se alega que los actores desconocían ese extremo, pero esa manifestación se desvirtúa lisa y llanamente por la documental aportada por la codemandada "Construcciones Alvarado y Jerez, S. A.", que evidencia que los mismos trabajadores que hoy interponen la demanda firmaron sucesivos documentos en los que, como empleadora, en la ejecución de la misma obra contratada por "Construcciones Alvarado Jerez, S. A.", aparecía expresamente la empresa "Construcciones Punta El Ribero, S. L." y no "Tabiques Cantabria, S. L.", contraviniendo lo preceptuado por el artículo 80 LPL que impone a la parte actora el requisito de consignar en la demanda "la enumeración clara y concreta de los hechos sobre los que verse la pretensión y de todos aquellos que, según la legislación sustantiva, resulten imprescindibles para resolver las cuestiones planteadas."

En el acto del juicio, sin embargo, se aportan por la codemandada dichos documentos, sin que, sorprendentemente, ninguna de las partes alegara la existencia de la tercera empresa no demandada como integrante de la relación jurídico laboral.

Así, si se tiene en cuenta exclusivamente el contenido de las alegaciones efectuadas por la actora en los momentos procesales oportunos omitiendo esas referencias, la consecuencia no debiera ser otra que la desestimación de la demanda, porque la prueba documental aportada acreditaría que en el periodo reclamado la prestación de servicios que se dicen prestados se hacía para la empresa "Construcciones Punta El Ribero, S. L." y no para "Tabiques Cantabria, S. L.", sin que la primera hubiera sido demandada.

CVE-2010-4755

Del informe de vida laboral que no aporta la demandante (la cual solo aporta documentos que permitían deducir el nacimiento de la relación laboral con "Tabiques Cantabria, S. L." pero ningún dato que permitiera tener conocimiento de las vicisitudes posteriores de esa contratación), sino el Fogasa, se advierte la prestación de servicios de forma sucesiva y alternada para ambas empresas. Y los documentos aportados por la actora tras el requerimiento efectuado por este Juzgado permiten deducir una identidad en la representación y dirección de las dos empresas, así como identidad de domicilio, actividades y contrataciones. Datos que son inauditamente omitidos por todas las partes pese a serles conocidos (el representante de "Construcciones Alvarado y Jerez, S. L." afirma incluso que "era públicamente conocido").

A su vez, todos los datos apuntan a la posibilidad de existencia de unidad empresarial entre las dos empresas que aparecen como empleadoras y la consiguiente extensión de la responsabilidad a la tercera no demandada. Así, para que un grupo de empresas sea considerado una unidad empresarial a efectos laborales (art. 1 y 2 ET), no es suficiente que concurra el mero hecho de que dos o más empresas pertenezcan al mismo grupo empresarial para derivar de ello, sin más, una responsabilidad solidaria respecto de obligaciones contraídas por una de ellas con sus propios trabajadores, sino que es necesaria, además, la presencia de elementos adicionales. (Ss. TS 30-1-90, 9-5-90, 30-6-93). No puede olvidarse que, como señala esta última sentencia, «los componentes del grupo tienen en principio un ámbito de responsabilidad propio como personas jurídicas independientes que son». La dirección unitaria de varias entidades empresariales no es suficiente para extender a todas ellas la responsabilidad. Ese dato será determinante de la existencia del grupo empresarial, pero no de la responsabilidad común por obligaciones de una de ellas.

Como queda dicho, para lograr tal efecto, hace falta un plus, un elemento adicional que la Jurisprudencia ha residenciado en la conjunción de algunos elementos, como son:

a) Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo (Ss. 6-5-81 y 8-10-87).

b) Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo (Ss. 4-3-85 y 7-12-87).

c) Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales (ej. la insuficiencia de recursos patrimoniales o el incumplimiento del deber de capitalización adecuado de una empresa, puede apuntar el fraude de ley de sus socios, para actuar como empresarios sin ningún tipo de responsabilidad, extremo que queda vedado por el ordenamiento jurídico -art. 6-4 C. C.-. (Ss. 11-12-85, 3-3-87, 8-6-88, 12-7-88 y 1-7-89). Manifestación de ello es también la falta de funcionamiento real de la sociedad, en lo que se denomina "confusión de esferas", por no poderse apreciar externamente la separación entre la sociedad y las personas físicas que la dirigen, ya que la empresa carece de la organización legal -ej. no llevanza de contabilidad- o de las formalidades societarias -ej. no realización de juntas- (S. TS 29-03-85).

d) Realización por los socios de actos fraudulentos que perjudican a los trabajadores.- Es un atisbo de que quien actúa como empresario no es la persona jurídica formalmente constituida, sino los propios socios (S. TS 26-02-90).

e) Confusión de plantillas (ej. si la actividad de los trabajadores se lleva a cabo de forma indiferenciada para una u otra empresa, se está apuntando que sólo hay una unidad empresarial (S. TS 18-05-98, S. TS 30-06-93), confusión de patrimonios (ej. cuando los pagos y cobros se realizan en una u otra empresa de forma indistinta -caja única-, o cuando se utiliza gratuitamente el patrimonio de la otra empresa-, apariencia extrema de unidad empresarial (ej. cuando la apariencia creada es la de estar trabajando para una empresa -por recibir las

CVE-2010-4755

órdenes, llevar distintivos, rótulos,. ..etc.-, existe un indicio serio de que la utilización jurídica de la empresa formal, es fraudulenta (S. TS 29-03-85) y unidad de dirección (Ss. 19-11-90 y 30-6-93).

De esta forma, sin prejuzgar la decisión que se dicte, a la vista de todos los datos concurrentes debió necesariamente integrarse la relación jurídico procesal para traer al proceso a la empresa "Construcciones Punta El Ribero, S. L." como demandada, a efectos de determinar con todas las garantías procesales si existe o no unidad de empresa, lo que determina una falta de litis consorcio pasivo que puede ser advertida en cualquier momento por el Juzgado, y que determina no la ampliación de la demanda "a efectos de evitar una posible nulidad de actuaciones", como alega el Fogasa olvidando que se ha celebrado ya un acto del juicio y se han declarado las actuaciones vistas para dictar sentencia y por tanto no procedería otra resolución que la misma.

En este momento procesal no cabe sino declarar la nulidad de todas las actuaciones desde el momento previo a la interposición de la demanda, para que se formule la misma de nuevo integrando conforme al art. 80 LPL para hacer constar absolutamente todos los hechos sobre los que verse la pretensión y de todos aquellos que, según la legislación sustantiva, resulten imprescindibles para resolver las cuestiones planteadas.

En este sentido, la falta de advertencia a las partes en el acto del juicios (si bien, ante la falta de alegación de las partes era casi imposible advertir la situación, que solo pudo constatar este Magistrado al examinar la prueba documental), determina la posibilidad de generar indefensión a la demandante, ante una posible desestimación de su demanda, con imposibilidad de dictar una sentencia sin la presencia en el proceso de todas las partes integrantes de la relación jurídico laboral.

Debe tenerse en cuenta la evidente relevancia, al parecer no apreciada por las partes, de una declaración judicial de existencia de unidad de empresas, que puede producir efectos en otras reclamaciones judiciales por los efectos positivos de la cosa juzgada.

Ello es causa suficiente para declarar la nulidad de las actuaciones (sin que a ello se pueda oponer un mero criterio de economía procesal por la previsible falta de comparecencia de las empresas implicadas), tal y como entiende la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en su sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007, que impone la obligación del magistrado de instancia de agotar las posibilidades de subsanación de la demanda. Así, se señala en la sentencia citada, que declaró la nulidad de una sentencia dictada por este Juzgado a raíz de las subsanaciones efectuadas por la actora posteriormente a la fase de alegación en la instancia, por vía de recurso de suplicación: "No estamos, pues, ante un problema de incongruencia, pues en la demanda se solicita, claramente, cantidad en concepto de diferencias que concreta, pretendidamente, de forma errónea, sino, ante una demanda que, aparentemente, adolece de precisión e incumple lo preceptuado en los apartados c) y d) del artículo 80.1 de la LPL (...), precisa de una evidente aclaración, anterior a la celebración del acto del juicio oral, pues de otra forma, también se vulneraría el derecho a la tutela judicial efectiva de la empresa, (...)

La conclusión, no es pues, la desestimación del recurso, sino la apreciación de oficio por el Tribunal, por afectar a normas de orden público procesal, y por tanto indisponibles, de la nulidad de las actuaciones, ya que, siendo claro el suplico de la demanda en el que se reclaman diferencias por aplicación de un determinado convenio que la empresa no aplica, siendo lo oscuro o impreciso, su concreto cálculo, en atención a la retribución realmente percibida por el trabajador, en virtud de cada contrato suscrito. Lo procedente es que se repongan las actuaciones al momento de la admisión a trámite de la demanda, para su oportuna subsanación.

No habiéndose subsanado previamente a la finalización del juicio, debe acordarse la nulidad de las actuaciones desde el momento anterior a la interposición de la demanda, a efectos de subsanar la misma haciendo consta los hechos que impone el art. 80 LPL y ampliando la demanda frente a la empresa "Construcciones Punta El Ribero, S. L.".

CVE-2010-4755

Parte dispositiva

Declaro la nulidad de las actuaciones desde el momento anterior a la interposición de la demanda a fin de que la actora subsane la misma haciendo constar en ella todos los hechos sobre los que verse la pretensión y de todos aquellos que, según la legislación sustantiva, resulten imprescindibles para resolver las cuestiones planteadas, ampliando la demanda frente a la empresa "Construcciones Punta El Ribero, S. L.".

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a ella cabe interponer recurso de reposición.

Don Carlos de Francisco, magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tabiques Cantabria, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/4755

CVE-2010-4755

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-4756 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 437/2009.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 437 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marzano Víctor Maguiña Reyes contra la empresa "Luxor Albañilería, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10/03/2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Marzano Víctor Maguiña Reyes contra "Luxor Albañilería, S. L.", condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.344,43 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034043709, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. sr. magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Luxor Albañilería, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/4756

CVE-2010-4756

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-4772 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 73/10.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 73/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Julia García Martínez, doña Carmen Angulo Huerta, don Ricardo Sainz Obregón, don Ángel Pérez López, don Ángel Mario Sainz Diego, don Jesús Javier Tezanos Martínez, don Ángel Martínez Gago, doña Silvia Jiménez Conde, doña Raquel Canal Guillén y don Claudio José Aragón Sainz contra la empresa «La Cabaña Hermanos González, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

AUTO

En Santander, 18 de febrero de 2010.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre doña María Julia García Martínez, doña Carmen Angulo Huerta, don Ricardo Sainz Obregón, don Ángel Pérez López, don Ángel Mario Sainz Diego, don Jesús Javier Tezanos Martínez, don Ángel Martínez Gago, doña Silvia Jiménez Conde, doña Raquel Canal Guillén y don Claudio José Aragón Sainz como demandantes, y «La Cabaña Hermanos González, S. A.», como demandada, consta sentencia de fecha 19 de octubre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de sesenta y un mil setecientos seis euros con 16 céntimos.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Cabaña Hermanos González, S. A.», NIF A-39.022.181, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/4772

CVE-2010-4772

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-4773 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 7/10.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 7/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ion Bogdan contra la empresa de don Eugeniu Stratulat, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente¨

AUTO

Santander, 22 de marzo de 2010.

HECHOS

1. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, don Ion Bogdan, y de otra, como demandado don Eugeniu Stratulat, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 10.318,95 euros de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado don Eugeniu Stratulat en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 10.312,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Eugeniu Stratulat, NIF X-2850127-J, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/4773

CVE-2010-4773

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-4774 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 101/10.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 101/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Peña Hernaiz contra la empresa «Proyetvela XXI, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

Santander, 11 de marzo de 2010.

HECHOS

1. En el presente procedimiento seguido entre don Carlos Peña Hernaiz, como demandante, y «Proyetvela XXI, S. L.», como demandada, consta sentencia de fecha 2 de noviembre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.341,49 euros.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyetvela XXI, S. L.», NIF B-39558747, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/4774

CVE-2010-4774

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-4763 *Notificación de auto de aclaración en procedimiento de demanda número 945/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 945/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Barquín Fernández contra la empresa «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Barquín Fernández contra «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declaro el despido causado el día 18 de septiembre de 2009 com improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a abonarle al actor la suma de 20.224,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/4763

CVE-2010-4763

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-4953 *Notificación de auto en procedimiento Ejecución 13/2010.*

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel Setien Verde contra la empresa Estructuras y Encofrados Edaser SL, sobre, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D. Juan Manuel Setien Verde contra Estructuras y Encofrados Edaser SL por un importe de 3160,17 € de principal más 474,02 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Edaser S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de marzo de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/4953

CVE-2010-4953

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-4954 *Notificación de sentencia 188/2010 en procedimiento demanda 776/2009.*

Diligencia.- Santander, 29 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Estructuras El Faro, S.L por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

EDICTO

Cédula de notificación de sentencia 188/2010 en demanda 776/2009.

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 776/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Pico Fuentecilla contra la empresa Estructuras El Faro, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Pico Fuentecilla contra Construcciones y Estructuras El Faro S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 992,65 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Firmado, Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras El Faro, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de marzo de 2010.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/4954

CVE-2010-4954

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-4955 *Notificación de Sentencia 190/2010 en procedimiento demanda 1062/2009.*

Diligencia.- En Santander, 29 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Distribuidora Peña Sagra, S.A por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

EDICTO

Cédula de notificación de sentencia 190/2010, en demanda 1062/2009.

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1062/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan José López Ruiz y D. Antonio Bedia Juan contra la empresa Distribuidora Peña Sagra, S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan José López Ruiz y don Antonio Bedia Juan contra Distribuidora Peña Sagra S. A., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a cada uno de los demandantes la cantidad de 2.110,95 euros más el interés legal por mora del 10%.

A su vez, se declara la prescripción del derecho a reclamar las cantidades anteriores a octubre de 2008.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 34 1062 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuidora Peña Sagra, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de marzo de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/4955

CVE-2010-4955

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4775 *Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución 19/2010.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 19/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Peramato Fraile contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, S. L. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada «Artesanos del Cantábrico, S. L. L.» en situación de insolvencia total por importe de 3.047,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la empresa demandada por su desconocido paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1.º de la L. P. L.).

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso, deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva disposición adicional 15.ª de la LOPJ (L. O. 1/2009, de 3 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 4 de noviembre de 2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artesanos del Cantábrico, S. L. L.», extiendo el presente edicto.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/4775

CVE-2010-4775

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4776 *Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución 31/10.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Solana Radiola contra la empresa Construcciones Orsacay, S. L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Orsacay, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.477,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa demandada por su desconocido paradero.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1º de la L.P.L.)

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva Disposición Adicional 15ª de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 4 de noviembre de 2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Orsacay, S. L., extiendo el presente edicto.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/4776

CVE-2010-4776

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4777 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 25/10.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Iosif Enascuta contra la empresa Tabiques-Cantabria, S. L.U., CIF B-39589353, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

a) Declarar al ejecutado Artesanos del Cantábrico, S. L.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.047,11 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa demandada por su desconocido paradero.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición, no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art.184-1° de la L.P.L.).

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva Disposición Adicional 15ª de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 4 de noviembre de 2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tabiques-Cantabria, S. L.U., extiendo el presente edicto.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/4777

CVE-2010-4777

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4778 *Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución 29/10.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Merino Rivas contra la empresa Electricidad Ángel Gutiérrez, S. L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado Electricidad Ángel Gutiérrez, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.515,12 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa demandada por su desconocido paradero.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art.184-1° de la L.P.L.)

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva Disposición Adicional 15ª de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 4 de noviembre de 2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Ángel Gutiérrez, S. L., CIF B-39658018, extiendo el presente edicto.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/4778

CVE-2010-4778

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4779 *Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento ejecución 205/2009.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Ocejo Villacorta contra la empresa "BR Racing Motos Santander, S. L.", sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado "BR Racing Motos Santander, S. L.", CIF número B-39621776, en situación de insolvencia total por importe de 5.053,87 euros de principal (411,89 euros de indemnización y 4.641,98 euros de salarios de trámite), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1° de la L.P.L.).

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva Disposición Adicional 15ª de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre «Boletín Oficial del Estado» número 266 de 04/11/2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "BR Racing Motos Santander, S. L.", extiendo el presente edicto.

Santander, 23 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/4779

CVE-2010-4779

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4780 *Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento ejecución 37/2010.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolae Tacu, don Ion Malai, don Mihail Bunu y don Gheorghe Ursu contra la empresa "Vitanpa, S. L.", CIF B-39641634, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado "Vitanpa, S. L.", en situación de insolvencia total por importe de 14.761,37 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa demandada por su desconocido paradero.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1° de la L.P.L.).

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva Disposición Adicional 15ª de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. «Boletín Oficial del Estado» número 266 de 04/11/2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vitanpa, S. L.", extiendo el presente edicto.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/4780

CVE-2010-4780

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4781 *Notificación de auto de insolvencia total en procedimiento de ejecución número 9/10.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/Dº. Iurie Scorici contra la empresa Vitanpa, S. L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado Vitanpa, S. L., CIF B-39641634, en situación de insolvencia total por importe de 6.399,88 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa demandada por su desconocido paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva disposición adicional 15ª de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. «Boletín Oficial del Estado» número 266 de 4 de noviembre de 2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vitanpa, S. L., extiendo el presente edicto.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle

2010/4781

CVE-2010-4781

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4782 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 75/10.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jair Antonio Marenco Medina contra la empresa Pintura y Gestión 2008, S. L., NIF B-39692256, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de don Jair Antonio Marenco Medina contra Pintura y Gestión 2008, S. L., por 4.399,52 euros de principal.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación sin perjuicio de su ejecutividad.

Líbrese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa demandada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pintura y Gestión 2008, S. L., extiendo el presente edicto.

Santander, 25 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle

2010/4782

CVE-2010-4782

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4835 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento demanda número 168/2010.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 168/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Edgardo Garrido Roque contra la empresa "Puente Vioca, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 18/10/2010 a las 9:50 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Cítese para la prueba de confesión judicial de la demandada, a la persona de su representante legal (estatutario), señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Puente Vioca, S. L.", expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/4835

CVE-2010-4835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2009-18716 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 256/09.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 289

En Santander, 16 de diciembre de 2009.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado De Primera Instancia Número 7 de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 256/09, en los que han sido parte como demandante la entidad «Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad de Cantabria, S. L.», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno y asistida por el letrado don Guillermo Nogués Linares, y como demandado don Luis Joaquín Rodríguez Ceballos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad «Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad de Cantabria, S. L.», contra don Luis Joaquín Rodríguez Ceballos, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 17.273,27 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado para su resolución por la Iltma. Audiencia Provincial de Santander. Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Joaquín Rodríguez Ceballos y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de Cantabria, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 17 de diciembre de 2009.
La secretaria
(ilegible).

2009/18716

CVE-2009-18716

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2010-4861 *Citación en expediente de dominio. Inmatriculación número 1.561/2009.*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación número 1.561/2009, a instancia de doña Isabel Gómez Santamaría, para la matriculación de la finca que se describe de la siguiente forma:

"Casa número 23 de la calle Vargas de esta ciudad, que linda al norte o frente con la citada calle; por el este o izquierda, entrando o derecha saliendo, con la casa número 21 de la misma calle; por el sur o fondo con patio y terreno de herederos de don Pedro Setién a continuación de dicho patio; y por el oeste o derecha entrando o izquierda saliendo con la casa número 25 de la misma calle. Tiene una extensión superficial según certificación descriptiva y gráfica del catastro de 77 metros cuadrados; y una referencia catastral según recibo de contribución de bienes Inmuebles de 4025316VP3142E0003EE, la finca indicada individualizada linda: al norte con la calle Vargas; al este, casa número 21 de la calle Vargas; al oeste, bodega centro de su misma planta; y al sur con patio del edificio."

Titular catastral: Doña Pilar Gómez Santamaría.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, se cita a las personas ignorabas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente.

Santander, 1 de marzo de 2010.
La secretaria,
Ana María Vega González.

2010/4861

CVE-2010-4861

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-4889 *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.943/09.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.943/2009 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA NÚMERO 69/10

En Santander, 17 de febrero de 2010.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas número 1.943/09, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; la entidad «Supermercados Día», como perjudicada, y don José Jair Cerón Quimbita, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Condeno a don José Jair Cerón Quimbita como autor de una falta de hurto del artículo 623.1° del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 4 euros, lo que hace un total de 120 euros, quedando sometido, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil, don José Jair Cerón Quimbita abonará a la entidad «Supermercados Día» la cantidad de 6,70 euros.

Dichas cantidades se abonarán mediante pagos fraccionados de 20 euros mensuales, que deberán ingresarse dentro de los quince primeros días de los meses de marzo y sucesivos del año 2010 hasta el completo pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Jair Cerón Quimbita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2010/4889

CVE-2010-4889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-4887 *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 101/09.*

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101/2009 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Torrelavega, 24 de febrero de 2010.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 101/2009, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; doña Almudena Peña Santiago, como denunciante, y don Iosif Adrián Imbrea, como denunciado, que, citado, no compareció.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Iosif Adrián Imbrea por una falta de apropiación indebida a un mes de multa a razón de 6 euros diarios, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que restituya a doña Almudena Peña Santiago los 2 DVD apropiados y, si no lo hiciere, a que la indemnice con 90 euros más la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, con arreglo al criterio expuesto en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución, más el interés legal. Las costas serán satisfechas por el condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iosif Adrián Imbrea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 23 de marzo de 2010.
La secretaria,
Marina de la Peña Pérez.

2010/4887

CVE-2010-4887

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-4783 *Notificación de sentencia número 75/2010 en juicio de faltas número 248/09.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 248/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 75/2010

En la ciudad de Torrelavega, a 23 de marzo de 2010.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 248/2009, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Carlos Rodríguez Chávez González, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de hurto (artículo 623-1º del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Carlos Rodríguez Chávez González, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Rodríguez Cháves González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Torrelavega, 24 de marzo de 2010.
La secretaria,
Raquel Perales Sáez.

2010/4783

CVE-2010-4783

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE PALENCIA

CVE-2010-4839 *Notificación de auto en procedimiento ejecución número 229/2009-AN.*

Doña María Auxiliadora Rubio Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 001 de Palencia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000229/2009-AN de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Nuria Saiz Alejos contra la empresa Reunidos Novopal, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un importe de un principal de 3.828 euros, más 382,80 euros de intereses y 382,80 euros para costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (BANESTO), Oficina Principal de Palencia, con el número 3439000069022909.

D) Trabar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, precédase en su caso, de oficio a su averiguación.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos no 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,51 euros por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, debiendo acreditar con carácter previo a su interposición la consignación como depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto con el número 3439.0000.30.022909. No se exige depósitos a los trabajadores beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, CC.AA., Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ella, ni si la reposición es previa al Recurso de Queja.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, magistrada juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia y su provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reunidos Novopal, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander.

Palencia, 22 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
María Auxiliadora Rubio Pérez.

2010/4839

CVE-2010-4839